

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar, 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso, 25 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Bases de convocatoria para proveer mediante oposición libre cuatro plazas de Técnicos de Administración General de esta excelentísima Diputación Provincial de Madrid, y una plaza en turno restringido entre funcionarios del Subgrupo de Administrativos de Administración General, todas ellas adscritas, en un principio, a los Departamentos Económicos de la Corporación.

Primera. Objeto de la convocatoria.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de cuatro plazas de Técnicos de Administración General de esta excelentísima Diputación Provincial de Madrid, y una plaza en turno restringido entre funcionarios del Subgrupo de Administrativos de Administración General que posean la titulación indicada y cuenten, como mínimo, con cinco años de servicios en propiedad en el Subgrupo de procedencia, encuadradas en el Subgrupo de Técnicos de Administración General y dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10, coeficiente 5, grado, trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.— Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de sesenta, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El exceso del límite señalado no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que hubiesen pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local.

- Estar en posesión del título de licenciado en Derecho o Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Ingeniero Mercantil o Actuario Mercantil.
- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

A los administrativos que al amparo de lo dispuesto en el artículo tercero, 2, del Decreto 689/75 soliciten tomar parte en las oposiciones reservadas al turno restringido les bastará acreditar todas las circunstancias exigidas en tal precepto.

Tercera. Instancia y admisión.— Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda o, en su caso, las que se exigen para los administrativos que opten por el turno restringido, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del oportuno extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.200 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el "Boletín Oficial del Estado" y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Cuarta. Tribunal calificador.— El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, el Secretario general de la Corporación, un representante de la Dirección General de Administración Local, el Jefe de la Abogacía del Estado en la provincia o Abogado del Estado en quien delegue y el Interventor general de la Corporación.

Secretario: Un funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General (salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario general de la Corporación). El Secretario de la Corporación podrá

delegar en un funcionario técnico de Administración General.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el Secretario del Tribunal y Vocales del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Se observará lo dispuesto en el artículo 235, 2 y 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local sobre designación del Abogado del Estado y representante del Profesorado Oficial, respectivamente.

La publicación del Tribunal se verificará, al menos, un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

Quinta. Comienzo y desarrollo de la oposición.— Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo para el turno libre y otro para el turno restringido.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los ejercicios en el turno libre no podrán comenzar hasta tanto no finalice la oposición en el turno restringido.

En caso de no proveerse la plaza en el turno restringido, se acumulará a las convocadas en el turno libre.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Sexta. Ejercicios de la oposición.— Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio (escrito). Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe con-

creto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio. Consistirá en exponer oralmente, en un período máximo de una hora y diez minutos, siete temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: Uno de Derecho Político y Constitucional, uno de Derecho Administrativo, uno de Economía Política, uno de Derecho Financiero, uno de Derecho Administrativo Local (parte general), uno de Derecho Local Especial y uno correspondiente al grupo de materias (Derecho Civil, Derecho Mercantil, Gestión Económica Local, Derecho Laboral y Diputación Provincial de Madrid) que esta Corporación adicionará al programa mínimo conforme a lo previsto en la resolución de la Dirección General de Administración Local de 16 de enero de 1981.

Los opositores que tengan derecho a optar el turno restringido, por su condición de funcionarios de esta Corporación pertenecientes al Cuerpo Administrativo de Administración General, en posesión de la titulación exigida, se examinarán con arreglo al programa mínimo determinado en la Resolución de 16 de enero de 1981, reduciéndose, en su consecuencia, el período de exposición oral del segundo ejercicio a una hora de duración.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio.— Se desarrollará, por escrito, durante un período máximo de cinco horas, y consistirá en:

a) La redacción de un informe con propuesta de resolución, sobre un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas administrativas

propias de las funciones asignadas al Subgrupo.

b) La resolución de uno o varios problemas de cálculo mercantil y desarrollo de uno o varios supuestos de contabilidad.

Séptima. Calificación de los ejercicios. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se hará pública el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

- 1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- 2.º Título o testimonio notarial del mismo de licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil, o el resguardo de pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.
- 3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- 4.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
- 5.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.
- 6.º Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno Corporativo, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, aquéllos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

Novena. Incidencias.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 3 de febrero de 1982.—Por el Secretario general, el Oficial Mayor, José Maldonado Samper.

Excmo. Sr.:

Don (nombre y apellidos), nacido el en provincia de con domicilio en provincia de calle de número teléfono de estado civil con Documento Nacional de Identidad número

Que desea tomar parte en la oposición convocada por esa Corporación por anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha y en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha para proveer

1.º Ser español.

2.º Nacido el día de de

3.º Que se halla en posesión del título de

4.º Que carece de antecedentes penales y observa buena conducta.

5.º Que no padece enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

6.º Que no se halla incurso en las causas de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

7.º No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

8.º Que si ingresa en el referido cargo se compromete a guardar fidelidad al Rey y estricto cumplimiento de las Leyes.

9.º Alguna otra circunstancia conforme a la convocatoria.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y respetuosamente replica a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y, en su virtud, tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de la expresada oposición.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Lugar, fecha y firma.)

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial de Madrid.

EXPONE

Que desea tomar parte en la oposición convocada por esa Corporación por anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha y en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha para proveer

1.º Ser español.

2.º Nacido el día de de

3.º Que se halla en posesión del título de

4.º Que carece de antecedentes penales y observa buena conducta.

5.º Que no padece enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

6.º Que no se halla incurso en las causas de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

7.º No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

8.º Que si ingresa en el referido cargo se compromete a guardar fidelidad al Rey y estricto cumplimiento de las Leyes.

9.º Alguna otra circunstancia conforme a la convocatoria.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y respetuosamente replica a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y, en su virtud, tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de la expresada oposición.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Lugar, fecha y firma.)

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial de Madrid.

PROGRAMA

PARTE PRIMERA

Derecho político y constitucional

Temas.

1. Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado. Elementos del Estado.

2. Formas de Estado.

3. Funciones del Estado. La teoría de la división de poderes.

4. Las formas de Gobierno.

5. Los partidos políticos. Grupos de presión. La opinión pública.

6. El sufragio. Formas y técnicas de articulación.

7. La Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. La reforma constitucional.

8. La Constitución Española de 1978. Principios generales.

9. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

10. La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución Española.

11. El Poder Legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales.

12. El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

13. El Poder Judicial.

14. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

PARTE SEGUNDA

Derecho administrativo

Temas.

1. Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración Pública española.

2. La Administración y el Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

3. El concepto de Derecho administrativo. Actividad administrativa de derecho privado: La llamada Ciencia de la Administración.

4. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas.

5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley: Clases de Ley.

6. El Reglamento: Concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

7. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes.

8. La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

9. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

10. Los derechos públicos subjetivos. El interés legítimo. Otras situaciones jurídicas del administrado.

11. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

12. El procedimiento administrativo. La ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. Principios y ámbito de aplicación.

13. Dimensión temporal del procedimiento. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

14. Las fases del Procedimiento Administrativo general. El silencio administrativo.

15. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

16. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

17. La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.

18. Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. La formalización de los contratos.

19. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

20. La invalidez de los contratos públicos. Los "actos separables". La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

21. Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios.

22. La Policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de la Policía y sus límites. Los medios de la Policía y en especial las sanciones administrativas.

23. El servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. Los servicios públicos virtuales o impropios.

24. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión de servicios públicos.

25. Las prestaciones obligatorias de los administrados. Las prestaciones personales.

26. La expropiación forzosa. Conceptos y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

27. El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales.

28. Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

29. El patrimonio privado de la Entidades públicas. La legislación del patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.

30. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

31. Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales y clases.

32. El recurso de alzada. Clases. El recurso de reposición. El recurso de revisión.

33. El recurso económico-administrativo.

34. Administración y jurisdicción. El Juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a la vía civil y laboral.

35. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

36. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

37. La organización administrativa. La potestad organizativa. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.

38. Los principios de la organización administrativa. Competencias. Jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomías y tutela.

39. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública española. La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

40. Nacimiento y extinción de la relación funcional. Contenido de la relación funcional. Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.

41. Los derechos pasivos de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios.

42. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

43. La Administración del Estado. Organos centrales. Consejo de Estado. Administración periférica.

44. Las comunidades autónomas. Principios de organización. Competencias.

PARTE TERCERA

Economía política

Temas.

1. La Economía política. Su concepto y finalidad. Leyes económicas. Métodos de investigación. Relaciones de la economía con otras ciencias.

2. Teoría de la producción.

3. El capital: Sus clases. Ahorro e inversión.

4. Teoría del mercado. Mercados de competencia. Mercados de monopolios. Formación de los precios de los diversos tipos de mercado.

5. Teoría del consumo.

6. Teoría de la distribución. La renta de la tierra: Generalización del concepto. Salarios y precios. Los salarios y nivel de empleo.

7. El interés. Teorías. El beneficio del empresario: Su formación en los diversos tipos de mercado.

8. El dinero y sistema monetario.

9. El mercado y el dinero.

10. El mercado de capitales.

11. El crédito.

12. El ciclo económico. La coyuntura económica.

13. La renta nacional y el producto nacional. La distribución funcional y espacial de la renta.

14. Teoría política del desarrollo: Los programas económicos.

15. Los sistemas económicos.

16. El comercio internacional. Mercado de divisas. La balanza de pagos.

17. Unidades económicas e internacionales y áreas monetarias.

18. La Comunidad Económica Europea.

PARTE CUARTA

Derecho financiero

Temas.

1. Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Ha-

cienda Pública. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.

2. El Presupuesto. Concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el Presupuesto.

3. El gasto público. Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público. Efectos económicos del gasto público.

4. Los ingresos públicos. Concepto y clases. Precios privados y cuasi-privados. Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

5. El impuesto y su naturaleza. Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.

6. La Hacienda extraordinaria. Presupuestos extraordinarios. Los ingresos de la Hacienda extraordinaria. Consideración de la deuda pública.

7. El Derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la ley general Tributaria.

8. Infracciones y sanciones tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

9. El Presupuesto español. Fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

10. Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado: Su respectiva ordenación y fiscalización.

11. El sistema tributario español vigente. Principios estructurales. Imposición directa e indirecta.

12. Impuestos del producto. Impuesto general sobre la Renta de las Personas Físicas y Jurídicas.

13. Impuesto general sobre las Sucesiones. Impuesto sobre el Lujo.

14. Impuesto general sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas. Problemática de la imposición sobre el valor añadido.

15. Régimen financiero de las Comunidades Autónomas.

PARTE QUINTA

Derecho administrativo local (parte general)

Temas.

1. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

2. La provincia en el régimen local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.

3. Organización y competencias de la provincia.

4. El municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Derecho español.

5. El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

6. Organización y competencias municipales.

7. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

8. Mancomunidad. Agrupaciones. Otras estructuras supramunicipales.

9. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

10. Autonomía municipal y tutela.

11. La función pública local y su organización.

12. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

13. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

14. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

15. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimientos de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

16. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

17. Las empresas municipales. Los consorcios.

18. Los contratos administrativos en la esfera local.

19. Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

20. Tasas y contribuciones especiales.

21. Imposición local autónoma.

22. Régimen jurídico del gasto público local.

23. Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

PARTE SEXTA

Derecho Administrativo Local (parte especial)

Temas.

1. La legislación urbanística española. Antecedentes. La ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956; estructura y principios inspiradores. La reforma de la ley del Suelo de 2 de mayo de 1975. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.

2. La organización administrativa de urbanismo. Competencias estatales de las comunidades autónomas y de los órganos provisionales de autonomía. Competencias locales.

3. Significado del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. Municipios sin plan de ordenación.

4. El planeamiento municipal. Los planes generales. Planes parciales. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. Planes especiales.

5. La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: Competencia y plazo; entidades urbanísticas. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencia. Los planes de iniciativa particular.

6. Vigencia de los planes. Modificación, revisión y suspensión. Efecto de la aprobación de los planes.

7. La clasificación del suelo: Limitación y deberes por razón de la clasificación: Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo: Concepto, naturaleza jurídica y régimen aplicable.

8. La ejecución de los planes de ordenación: Competencia y principios generales. Actuación por polígono. Sistemas de actuación: Determinación de la aplicable. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

9. Parcelaciones y reparcelaciones. Las expropiaciones urbanísticas: Clases y criterios de valoración.

10. Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa y registro de solares. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina.

11. La licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico.

12. Infracciones urbanísticas. Responsabilidad de la administración. Acciones y recursos.

13. Competencias locales en materia de abastos. Mataderos, mercados, lonjas de pescado, establecimientos alimentarios.

14. Competencias locales en materia de sanidad y beneficencia. Cementerios.

15. Servicios públicos de suministro: Competencias de las Corporaciones Locales. Especial consideración del suministro de agua potable.

16. Competencias locales en materia de salubridad: Saneamiento, recogida y tratamiento de residuos sólidos. Defensa del medio ambiente.

17. Competencias locales en materia de educación y cultura.

18. Competencias en materia de vías de comunicación, circulación y transporte.

19. Competencias locales en relación con la vivienda y protección civil. Competencias en materia de turismo y deporte.

DERECHO CIVIL

Temas.

1. El objeto del derecho. Las cosas. El patrimonio. Los derechos reales: Concepto y clasificación.

2. El derecho registral o hipotecario. El sistema registral español. Organización, contenido y principios que lo informan.

3. El derecho de propiedad. Acciones protectoras del dominio. Breve examen del sistema español. Comunidad de bienes: Concepto, naturaleza jurídica y régimen legal. La propiedad horizontal.

4. La posesión: Concepto, naturaleza y clases. Contenido y efectos. Adquisición y pérdida. El usufructo: Concepto y clases.

5. La servidumbre: Concepto y clasificación. Constitución y extinción. Derechos reales de garantía. La prenda.

6. El derecho real de hipoteca: Concepto, naturaleza y clases. Constitución, contenido, extensión, transmisión y extinción de la hipoteca. La hipoteca mobiliaria y la prenda sin desplazamiento.

7. La obligación. Concepto, estructura y fuentes de la obligación. Clasificación de las obligaciones. Cumplimiento de las obligaciones. El pago: Concepto, naturaleza y requisitos. Formas especiales de pago: Imputación, consignación, cesión para el pago y adjudicación en pago. Cumplimiento anormal: Dolo, culpa, mora, fuerza mayor y caso fortuito.

8. Consecuencias del incumplimiento. El resarcimiento de daños y perjuicios. La protección del crédito: Acciones subrogatoria y revocatoria. Otros modos de extinción de las obligaciones.

9. El contrato: Elementos y requisitos. Capacidad y consentimiento. Objeto y causa. La forma de los contratos. Generación o preparación del contrato. Oferta y aceptación. Perfección. Consumación y efectos. Interpretación de los contratos. Clasificación de los contratos. Ineficacia de los contratos. Inexistencia, nulidad, anulabilidad y rescisión. Confirmación de los contratos.

10. Contrato de compraventa. Elementos personales, reales y formales. Perfección. Obligaciones del vendedor y del comprador.

11. El arrendamiento en general. Arrendamiento de cosas: Clases. Régimen del Código Civil. Constitución, contenido y efectos. Terminación: el desahucio. Principios básicos de la legislación vigente sobre el arrendamiento de fincas rústicas.

12. Arrendamiento de fincas urbanas. Principios básicos de la legislación vigente sobre arrendamiento de viviendas y locales de negocio. Cesión, traspaso y subarrendamiento. El arrendamiento de obra.

13. La influencia del tiempo en las relaciones jurídicas. Cómputo del tiempo. Prescripción adquisitiva. Prescripción extintiva. La caducidad.

14. La sucesión mortis causa. Fundamento y clases. El derecho hereditario y la herencia. Heredero y legatario. Situaciones en que puede encontrarse la herencia.

15. El testamento. Clases de testamento. Capacidad para testar. Revocación e ineficacia de los testamentos. Capacidad para suceder.

16. Sucesión intestada. Personas llamadas por la Ley a la sucesión. Ordenes y modos de suceder. La representación hereditaria. Herederos forzosos. Legítimas.

DERECHO MERCANTIL

Temas.

1. La sociedad mercantil: Concepto, carácter y clases. Constitución. La llamada sociedad irregular. La sociedad colectiva. La sociedad comanditaria simple y por acciones. La sociedad de responsabilidad limitada. Naturaleza. Requisitos de constitución. Administración y representación. Régimen de transmisión de las participaciones sociales. Régimen económico.

2. La sociedad anónima. La escritura social y los Estatutos. Patrimonio y capacidad social en la sociedad anónima. Las reservas. Acciones: Clases y derecho que se confieren a su titular. Aumento y reducción del capital social en las sociedades anónimas. Modificación de los Estatutos. Organos de la sociedad anónima. El régimen económico de la sociedad anónima. Balance y cuentas. La emisión de obligaciones. Sindicatos de obligacionistas. Modificación, transformación, fusión, disolución y liquidación de sociedades mercantiles. Disposiciones comunes y especiales.

3. La contabilidad mercantil. Los libros de comercio. Registro Mercantil. Principios. Organización. Libros e inscripciones.

4. Instituciones auxiliares del tráfico mercantil. Bolsas. Almacenes generales de depósito. Cámaras de compensación. Ferias y mercados.

5. El Registro Mercantil. Contenido y organización. Significación jurídica del Registro Mercantil. Principales normas reguladoras de su ordenación actual.

6. Títulos valores. Función económica que cumplen. El fundamento de la obligación en los títulos valores. Clases. Títulos nominativos.

7. Títulos a la orden. La letra de cambio. Sistema de Derecho cambiario. El sistema español y sus características. La letra de cambio y su causa. Valor de la letra en blanco. El endoso. Requisitos. El aval. Forma y efectos. La provisión de fondos. La aceptación de la letra. La aceptación condicionada.

8. Vencimiento de la letra en los distintos supuestos. El pago de la letra. Presentación al pago, tiempo del pago, identidad e integridad del pago, legitimación o identificación del pagador. Efectos. El protesto: Concepto, requisitos y efectos de la intervención en la aceptación y en el pago. Las cláusulas sin gastos. El regreso por falta de aceptación, seguridad o de pago. Efectos de la letra perjudicada.

9. El cheque. Concepto, naturaleza y diferencias con la letra de cambio. Requisitos. Modalidades especiales del cheque. La provisión de fondos. El cheque en blanco y en descubierto. Vencimiento y pago del cheque. El protesto del cheque.

10. Contrato de cuenta corriente. Contratos bancarios de crédito. El contrato de cuenta en participación. Operaciones bursátiles. Préstamos y depósito mercantil. Contrato de comisión. Operaciones bancarias. El descuento. El aval bancario.

11. Transporte terrestre: Concepto, naturaleza y clases. Contrato de seguro. Concepto y notas que lo caracterizan. El asegurador. Sociedades anónimas y mutuas de seguros. El reaseguro, coaseguro y seguro subsidiario. El asegurado. Formas del contrato. La póliza. Seguro de daños. Seguro de vida.

12. Contratos accesorios. Afianzamiento mercantil. Naturaleza, formalidades y efectos. La prenda mercantil. Elementos y contenido del contrato. Modalidades principales de este contrato. Pignoración de valores. Hipoteca mobiliaria. Obligaciones mercantiles extracontractuales. Noción del problema. La prescripción en el Derecho mercantil.

13. La suspensión de pagos: Ley de 28 de julio de 1922. Principales directrices de esta Ley. Supuestos de la suspensión de pagos y sus requisitos. El convenio: Requisitos y efectos. La quiebra: Particularidades del Derecho español. Clases de quiebras: Fortuita, culpable y fraudulenta. La masa de la quiebra. Retroacción de la quiebra. Prelación de créditos.

GESTION ECONOMICA LOCAL

Temas.

1. Disposiciones generales sobre la Hacienda Local. Normas protectoras del haber de las Haciendas Locales. Procedimiento por alcances, desfalcos, malversaciones de fondos y efectos o faltas de los mismos. Procedimiento por deudas de las Corporaciones Locales. Tercerías en procedimientos administrativos. Derecho de prelación para el cobro de los créditos liquidados.

2. La gestión económica local. Su regulación en el régimen local común. Peculiaridades de la Hacienda Provincial. El interventor de fondos y la gestión económica local.

3. Beneficios fiscales en relación con el Estado. Exenciones de contribuciones e impuestos del Estado. Los entes locales y la parafiscalidad del Estado. Las subvenciones otorgadas por las Corporaciones Locales. Su régimen jurídico según las disposiciones del Reglamento de las Haciendas Locales del 4 de agosto de 1953; del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955; el Decreto 3250/76. Su control, las subvenciones del Estado a los municipios. El control del Estado, el Parlamentario y el del Tribunal de Cuentas.

4. Los presupuestos de los entes locales. Autonomía financiera, la supresión de la tutela estatal y su sustitución. Concepto y naturaleza. Efectos respecto a los

ingresos y a los gastos. Los principios presupuestarios en la esfera local.

5. El presupuesto ordinario provincial. Noción legal y contenido: La vigente estructura del Presupuesto ordinario: Estado de gastos y estado de ingresos. Detalle de sus capítulos y artículos. Explicación del contenido peculiar de cada uno de los artículos del Presupuesto.

6. El Presupuesto ordinario provincial. Procedimiento: Formación del anteproyecto, proyecto y Presupuesto. Requisitos: Documentación. Tramitación por la Corporación Local. Aprobación. Reclamaciones e impugnaciones del Presupuesto ordinario. Presupuesto interino. Presupuesto refundido deficitario. Prórroga del Presupuesto. Modificaciones de los créditos presupuestarios de gastos. Anulación de créditos a fin de ejercicio.

7. Los Presupuestos provinciales extraordinarios. Concepto. Contenido. Estructura de sus estados de gastos e ingresos. Formación. Tramitación. Aprobación. Referencia a los Presupuestos extraordinarios dotados con operación de crédito: Contenido del expediente y su formación, tramitación y aprobación. Los Presupuestos de inversiones, la planificación del Presupuesto financiero para la inversión, la selección de proyectos.

8. Los Presupuestos provinciales especiales. Concepto. Contenido. Estructura. Los Presupuestos especiales para los servicios prestados por gestión directa con órgano especial de administración.

9. Gastos y pagos provinciales. Clasificación de los gastos. Ordenación de gastos: Competencia, casos de nulidad, prohibiciones. Funciones del Interventor de Fondos. Ordenación de pagos: Competencia, clasificación, norma de la ordenación, orden imperativo, obligaciones de personal; reintegro de pagos indebidos.

10. Crédito local. Emisión de empréstito. Conversiones de deuda. Contratos y préstamos; convenio para el pago de deudas financieras. Operaciones de tesorería.

11. Regulación contable de los ingresos y pagos provinciales (reglas 23 a 29 de la Instrucción de contabilidad de las Corporaciones Locales). Los mandamientos de ingresos y pagos (reglas 30 a 32 de la I. G.). La justificación de los pagos (reglas 33 a 50 de la L. C.). Expedientes de devolución de ingresos indebidos: Requisitos, tramitación.

12. La contabilidad municipal y provincial: Sistema. Funcionario de quien depende. Libros principales y auxiliares. Enumeración. Duración. Requisitos. Libro de inventarios y balances: Su estructura y rayado. Forma de llevarlos. Libro de arqueos o libro de valores independientes y auxiliares del Presupuesto. La mecanización contable.

13. Libro general de renta y exacciones. Diario general de intervención de ingresos. Estructura. Rayado. Asientos que pueden realizar y su forma de registración. Asientos de cierre en ambos libros. Libros auxiliares de registración. Libros auxiliares que los depositarios llevan como jefes inmediatos del servicio de cobranza.

14. Libro general de gastos. Libro diario general de intervención de pagos. Estructura. Rayado. Asientos que pueden realizarse y su forma de registración. Asientos de cierres en ambos libros. Contabilización de las devoluciones de ingresos indebidos y de los reintegros de pagos.

15. Operaciones previas a la rendición de cuentas: Cierre del ejercicio y liquidación. Regulación de la liquidación de presupuestos: Tiempo y forma de cerrar las cuentas, anulación de créditos, las resultas, relaciones nominales de deudores y acreedores, partidas fallidas, prescripción, antecedentes y justificantes, documentación, aprobación, fiscalización.

16. Cuentas generales de presupuestos ordinarios, extraordinarios y especiales. Relación y partes que comprende: Su detalle. Documentos que se unen a la cuenta general. Tramitación. Aprobación. Cuentas de los servicios municipalizados.

17. Recaudación. Instrucción general de Recaudación y Contabilidad (I): Normas de contabilidad específica para la cobranza por recibo de deudas tributarias. Recaudación. Instrucción general de

Recaudación y Contabilidad (II): Normas de contabilidad específica para el proceso recaudatorio de toda clase de deudas, excepto las cobrables por recibo o recibo-patente. Cuentas que debe rendir el personal recaudador. El estatuto orgánico de la función recaudatoria y del personal recaudador; Consideraciones generales.

18. El Tribunal de Cuentas y su cometido según la Constitución. Medio y procedimientos del examen y la censura de cuentas conforme al Decreto de 16 de julio de 1935. Los expedientes de alcance y reintegro. La Comisión Central de Cuentas de las Corporaciones Locales y su regulación en el derecho derogado.

DERECHO LABORAL

1. Concepto del Derecho del Trabajo. Naturaleza y carácter. Principios fundamentales que le inspiran. Fuentes del Derecho de Trabajo en el Derecho Español.

2. Contrato de trabajo. Patrono y trabajador como elementos personales. Elementos formales. Modalidades del contrato de trabajo. El salario: Nociones generales. Salario mínimo. Salario base y sus incrementos. La suspensión del contrato de trabajo; Sus causas. Prescripción y caducidad de acciones.

3. Convenio Colectivo. Concepto. Naturaleza. Unidad de contratación. Capacidad, legitimación y ámbito de vigencia. La elaboración del Convenio Colectivo; el procedimiento negociado. Efectos del Convenio Colectivo. Contenido obligatorio y contenido normativo del Convenio. Interpretación del Convenio.

4. La participación de los trabajadores en la Administración de la empresa. La acción sindical. Huelga y conflicto colectivo en el Derecho Español.

5. La Seguridad Social. Nociones generales. Entidades gestoras. Régimen general de la Seguridad Social. Los regímenes especiales.

6. El Estado y las Entidades Locales como patronos. El personal al servicio de las Entidades Locales en régimen laboral. Jurisdicción del trabajo: Sistema español. Tramitación del proceso ordinario de trabajo. La reclamación administrativa previa a la vía laboral.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

1. La Diputación Provincial de Madrid. Su organización política. Las Comisiones Informativas. La Comisión de Gobierno. Competencias y atribuciones de los Diputados Delegados. La iniciación del proceso autonómico de Madrid. Su tramitación a partir del acuerdo de Manzanares el Real de junio de 1981.

2. Organización Administrativa de la Diputación de Madrid. La Secretaría General. Secciones Administrativas.

3. Los Servicios de la Delegación de Hacienda. Intervención y Depositaria.

4. Los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Madrid. Establecimientos sin Órgano Especial de Administración.

5. Fundaciones Provinciales de la Diputación de Madrid. Consorcios con otras Entidades Públicas.

6. Los Centros Escolares dependientes de la Diputación Provincial de Madrid: Organización, funcionamiento y régimen jurídico.

7. La asistencia social de los ancianos prestada por la Diputación Provincial de Madrid. Ciudades y Residencias de Ancianos.

8. El Hospital Provincial de Madrid. La asistencia psiquiátrica.

9. El Centro Provincial de Informática. El órgano de Administración Especial de la Plaza de Toros y Asuntos Taurinos. La representación de la Diputación Provincial de Madrid en otros organismos de la Administración y Entidades Públicas.

10. Los Medios de Comunicación Social de la Diputación Provincial de Madrid. El periódico "Cisneros". La Imprenta Provincial y el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

INDICE DE SUPUESTOS PARA EL TERCER EJERCICIO

Índice de supuestos de las materias sobre las que podrá versar el examen de cálculo mercantil:

Interés simple y compuesto. Descuento.

Sustitución de créditos (vencimiento común y medio).

Compra, venta y pignoración de valores.

Operaciones con moneda extranjera. Rentas a interés compuesto. Constantes y variables.

Amortización de préstamos y empréstitos. Con anualidades constantes y variables.

Índice de supuestos de las materias sobre las que podrá versar el examen de contabilidad:

Contabilidad de empresas desde el punto de vista objetivo y subjetivo.

Emisión y amortización de empréstitos.

Liquidaciones de ejercicio. Constitución, transformación, disolución y liquidación de empresas.

Lectura, interpretación y análisis de balances en los aspectos contable, económico, financiero y fiscal.

Cuenta de resultados. Estudio crítico de la misma. (G.—940)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO
ANUNCIO**

En esta Comisaría de Aguas se tramita, a instancia de don Antonio Gómez Infantes, con domicilio en Madrid, calle de Serrano, número 53, en nombre y representación de "Urbanización Valdenebro", expediente relativo a autorización para efectuar un vertido de aguas residuales al arroyo Las Yuntas, en término municipal de Colmenar del Arroyo (Madrid), aguas procedentes de saneamiento de urbanización; y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 11 del vigente Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958 y la Orden Ministerial de 4 de septiembre de 1959, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezarán a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de Colmenar del Arroyo las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente en estas oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos. Referencia: Número 160.051/81.

NOTA-EXTRACTO

Las obras consisten en la construcción de una estación depuradora compuesta por dos módulos de las mismas características, dimensionados cada uno de ellos para una población de 495 habitantes, con un caudal medio de vertido de 99 metros cúbicos por día. El sistema propuesto es el de fangos activados en su variante de oxidación total, formado por los siguientes procesos unitarios: Desbaste, decantación, aireación y cloración del efluente antes de su vertido al cauce del arroyo. Todas las obras afectan a terrenos propiedad de los peticionarios y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 22 de enero de 1982.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón. (G. C.—1.267) (O.—48.718)

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DELEGACION TERRITORIAL DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL**

Sanciones y Recursos NOTIFICACIONES

Don Juan Reig Martín, Delegado Territorial de Madrid de Sanidad y Seguridad Social.

Por la presente hace saber a la empresa Enrique Gómez-Ignacio Gallego que an-

te la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 1.002 de 1981, por un importe de 10.000 pesetas. (G. C.—1.121-1)

Por la presente hace saber a la empresa María Dolores Valencia García ("Cafetería Valle") que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 1.056 de 1981, por un importe de 30.000 pesetas. (G. C.—1.121-2)

Por la presente hace saber a la empresa Manuel Trigo Mendiara que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 1.082 de 1981, por un importe de 25.000 pesetas. (G. C.—1.121-3)

Por la presente hace saber a la empresa Manuel Trigo Mendiara que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 1.083 de 1981, por un importe de 15.000 pesetas. (G. C.—1.121-4)

Por la presente hace saber a la empresa "Sánchez Guinot y Cia., S. A." que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 1.106 de 1981, por un importe de 10.000 pesetas. (G. C.—1.121-5)

Por la presente hace saber a la empresa "Sánchez Guinot Gamboa y Cia., S. A." que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 1.133 de 1981, por un importe de 10.000 pesetas. (G. C.—1.121-6)

Por la presente hace saber a la empresa "Restaurante La Zamorana", Angel Ballesteros Pesquero y Agustina Pesquero, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 1.251 de 1981, por un importe de 50.000 pesetas. (G. C.—1.121-7)

Por la presente hace saber a la empresa Walter Junghans que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 1.348 de 1981, por un importe de 5.000 pesetas.

Se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18) y se les advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, a 18 de enero de 1982.—De orden del ilustrísimo señor Delegado, el Secretario general (Firmado). (G. C.—1.121-8)

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE COMPETENCIA Y CONSUMO**

Delegación Regional de Comercio en Madrid

Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid

PROVIDENCIA DE INCOACION

Expediente número 28/819/81-A. Visto el artículo 134 de la ley de Procedimiento Administrativo, procedase a la incoación del oportuno expediente a Casildo Fernández Fernández, avenida de Berlín, bloque 10, quinto D, Coslada, Ciudad 70 (Madrid), y de acuerdo con el artículo 135 de dicha Ley se nombra Instructor a don Alberto Hervás Fernández y Secretario a doña Celia Baltar Travieso. Lo que notifico a Vd. a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de junio de 1981.—El Jefe provincial de Comercio Interior, Jesús Fernández Calvo.

PLIEGO DE CARGOS

Expediente número 28/819/81-A.
Instruido a Casildo Fernández Fernán-
dez, avenida de Berlín, bloque 10, quin-
to D, Coslada, Ciudad 70 (Madrid).

Hechos imputados: En virtud de de-
nuncia interpuesta en esta Jefatura Pro-
vincial en fecha 15 de abril de 1981 se
practicó inspección en el domicilio del
encartado, según consta en el acta nú-
mero 360.476, de fecha 29 de abril de
1981, de esta Jefatura Provincial, y en el
domicilio de la denunciante, tal y como
consta en el informe de la inspección de
este organismo de fecha 26 de mayo de
1981, comprobándose los siguientes he-
chos:

Que después de la reparación que el
encartado efectuó en el domicilio de la
denunciante, se apreciaron en el mismo la
existencia de goteras dentro del piso su-
perior del chalet, en las maderas que cu-
brían el techo de las habitaciones, en la
escalera y en parte de una pared del ci-
tado inmueble.

Asimismo, se comprobó que algunas de
las urallitas que los operarios quitaron
para poder trabajar no han sido coloca-
das de nuevo, dejándolas apartadas en
una de las terrazas del inmueble.

Estos hechos suponen infracción admi-
nistrativa en materia de la Disciplina del
Mercado, tipificada en el artículo tercer-
o, apartados 8 y 9 del Decreto 3052/66,
de 17 de noviembre ("Boletín Oficial del
Estado" número 299, de 15 de diciem-
bre).

Lo que le notifico conforme a lo pre-
venido en el artículo 136/3 de la ley de
Procedimiento Administrativo, significán-
dole que tiene un plazo de ocho días há-
biles, contados a partir del siguiente al
que reciba la presente notificación, para
poder contestar a los hechos imputados.

Madrid, 16 de octubre de 1981.—El
Instructor, Alberto Hervás.

(G. C.—1.193)

PROVIDENCIA DE INCOACION

Expediente número 28/092/81-B.

Visto el artículo 134 de la ley de Pro-
cedimiento Administrativo, procédase a
la incoación del oportuno expediente a
"Talleres Auto-Fema, S. A.", carretera de
La Coruña, Km. 18.400, Las Rozas (Ma-
drid), y de acuerdo con el artículo 135
de dicha Ley se nombra Instructor a don
Alberto Hervás Fernández y Secretario a
doña Celia Baltar Travieso.

Lo que notifico a Vd. a los efectos
oportunos.

Madrid, 4 de septiembre de 1981.—El
Jefe provincial de Comercio Interior, Je-
sús Fernández Calvo.

PLIEGO DE CARGOS

Expediente número 28/092/81-B.

Instruido a "Talleres Auto-Fema, So-
ciedad Anónima", carretera de La Coruña,
Km. 18.400, Las Rozas (Madrid).

Hechos imputados: En fecha 17 de ju-
nio de 1981 se interpuso denuncia en esta
Jefatura Provincial; en fecha 14 de
julio de 1981, según consta en el acta nú-
mero 361.719, se practicó inspección en
las oficinas de los talleres encartados,
comprobándose los siguientes hechos:

Que los mencionados talleres empeza-
ron la reparación del vehículo "Seat 850",
matrícula M-5717-J, sin obtener la con-
formidad escrita del cliente al presupues-
to de la misma.

Asimismo se comprobó que en la fac-
tura número 1.679, extendida por el ci-
tado taller en fecha 31 de mayo de 1981,
no constaba el tiempo de mano de obra
empleado en cada concepto reparado, no
constando tampoco sello alguno de los ci-
tados talleres, también carecía de los tiem-
pos hora-trabajo aprobados por la Dele-
gación de Industria.

Estos hechos suponen infracción admi-
nistrativa en materia de la Disciplina
del Mercado, tipificada en el artículo ter-
cero, apartados 8, 15 y 18 del Decre-
to 3052/66, de 17 de noviembre ("Bole-
tín Oficial del Estado" número 299, de
15 de diciembre), en concordancia con el
Decreto de la P. G. 809/72, de 6 de abril
de 1972.

Lo que le notifico conforme a lo pre-
venido en el artículo 136/3 de la ley de
Procedimiento Administrativo, significán-

dole que tiene un plazo de ocho días há-
biles, contados a partir del siguiente al
que reciba la presente notificación para
poder contestar a los hechos imputados.

Madrid, 18 de diciembre de 1981.—El
Instructor, Alberto Hervás.

(G. C.—1.194)

PROVIDENCIA DE INCOACION

Expediente número 28/281/80-B.

Visto el artículo 134 de la ley de Pro-
cedimiento Administrativo, procédase a
la incoación del oportuno expediente a
"Panificadora Carlos Morales e Hijos",
calle de Julián Camarillo, número 16 (Ma-
drid-17), y de acuerdo con el artículo 135
de dicha Ley se nombra Instructor a don
Fernando Barón Maldonado y Secretario
a don José Lerín Blasco.

Lo que notifico a Vd. a los efectos
oportunos.

Madrid, 12 de diciembre de 1980.—El
Jefe provincial de Comercio Interior (Fir-
mado).

En cumplimiento a lo dispuesto en el
adjunto acuerdo, se retrotraen las pre-
sentes actuaciones al trámite siguiente a
la P. de Incoación.

PLIEGO DE CARGOS

Expediente número 28/281/80-B.

Instruido a "Panificadora Carlos Mo-
rales e Hijos", calle de Julián Camarillo,
número 16 (Madrid-17).

Hechos imputados: El día 3 de no-
viembre de 1980 se practicó inspección
en el despacho de pan propiedad de don
Juan Hernández Garrido, acta núme-
ro 327.259.

Se procedió a comprobar el peso de
las piezas de pan de 250 gramos, efectuan-
dose tres pesadas consecutivas en grupos
de diez piezas cada una. Los totales arro-
jados fueron de 2.310, 2.340 y 2.300 gra-
mos, es decir, 19, 16 y 20 gramos menos
cada pieza de cada pesada, equivalentes
a unas mermas del 7,6, 6,4 y 8 por 100,
las cuales quedan reducidas, si aplicamos
la tolerancia legal del 3 por 100, al 4,6,
3,4 y 5 por 100. El pan fue suministrado
por esa panificadora, según albarán nú-
mero 16.297, de 3 de noviembre, que
consta en el expediente.

El día 7 de noviembre de 1980 se prac-
ticó inspección en el despacho de pro-
piedad de esa panificadora, sito en Mar-
qués de Portugalete, número 18. Se com-
probó el peso de las piezas de 250 gra-
mos, efectuándose dos pesadas consecuti-
vas de diez piezas cada una de ellas, las
cuales arrojaron unos totales de 2.340 y
2.230 gramos, lo que supone un defecto
en el peso de cada pieza de 16 y 27 gra-
mos, equivalentes a unas mermas del 6,4
y 10,8 por 100, las cuales quedan redu-
cidas, si aplicamos la tolerancia legal del
3 por 100, al 3,4 y 7,8 por 100. Los car-
teles de precios y clases estaban sin el
correspondiente sello (acta núm. 344.582).

El día 21 de noviembre de 1980 se
practicó inspección en el despacho de don
Juan Hernández Garrido, calle Elfo, nú-
mero 21, acta número 327.073. Se com-
probó el peso de diez piezas de 250 gra-
mos en dos pesadas consecutivas. La pri-
mera pesada arrojó un peso de 2.225 gra-
mos y la segunda de 2.350 gramos, lo que
equivale a un defecto en el peso de cada
pieza de 27,5 y 15 gramos, es decir, unas
mermas del 11 y del 6 por 100, a las cua-
les, deducida la tolerancia legal, quedan
reducidas al 8 y al 3 por 100.

Lo anterior supone infracción adminis-
trativa en materia de la Disciplina del
Mercado, apartados 10,13 y 18 del artícu-
lo 3 del Decreto 3052/66, en concordancia
con las Ordenes Ministeriales de 26 de
marzo y 26 de junio de 1976.

Lo que le notifico conforme a lo pre-
venido en el artículo 136/3 de la ley de
Procedimiento Administrativo, significán-
dole que tiene un plazo de ocho días há-
biles, contados a partir del siguiente al
que reciba la presente notificación, para
poder contestar a los hechos imputados.

Madrid, 9 de diciembre de 1981.—El
Instructor, F. Barón.

Expediente número 28/281/80-B.

Encartado: "Panificadora Carlos Mo-
rales e Hijos".

Visto el expediente que arriba se in-
dica, seguido contra el encartado que
también se menciona, por presunta in-
fracción administrativa en materia de Dis-
ciplina del Mercado; y

Resultando que en sentencia de 18 de
marzo de 1981, pronunciada por la Sala
Tercera de lo Contencioso-Administrati-
vo del Tribunal Supremo, fue declarada
la anulación del Decreto núm. 3632/74,
de 20 de diciembre. Y que la Orden de
cumplimiento de dicha sentencia en sus
propios términos aparece publicada en el
"Boletín Oficial del Estado" núm. 162, del
8 de julio de 1981.

Considerando que la anulación del De-
creto 3632/74 implica la de su tabla de-
rogatoria de disposiciones, contenida en el
anexo de dicho precepto, de manera
que quedan en vigor de forma automá-
tica, entre otros, los antiguos Decretos
3052/1966, de 17 de noviembre ("Bole-
tín Oficial del Estado" del 15 de diciem-
bre), sobre infracciones administrati-
vas y sanciones en materia de Disciplina
del Mercado, y el Decreto 1552/74, de
31 de mayo ("Boletín Oficial del Estado"
del 10 de junio), sobre pruebas, presun-
ciones y normas procedimentales, en la
misma materia, que constituyen la nor-
mativa general de aplicación a todas las
actuaciones propias de la Disciplina del
Mercado, a las que habrán de ajustarse
los distintos trámites del procedimiento
sancionador previsto en el capítulo II
del título VI de la vigente ley de Proce-
dimiento Administrativo;

Considerando que los trámites proce-
dimentales, pliegos de cargos y, en su
caso, propuseta de resolución, amparados
en el anulado Decreto 3632/74, de 20 de
diciembre, deben ser sustituidos por otros
que tengan su apoyatura en los Decretos
en vigor número 3052/66 y número 1552/
1974, y a estos efectos procede retro-
traer las actuaciones al trámite de pliego
de cargos en que se formuló la primera
imputación al expedientado en base al in-
validado Decreto, para su sustitución por
otro en que se mencionen los preceptos
actualmente vigentes en materia de Disci-
plina del Mercado;

Considerando que es asimismo perti-
nente conservar y atribuir plena validez
a las actas y, en su caso, las demás
pruebas practicadas y cualesquiera otras
actuaciones que contengan, en sí mismas,
los elementos necesarios para alcanzar su
fin y sean independientes del pliego de
cargos y de la propuesta de resolución.

Visto el artículo 8.5 del Decreto 2825/
1974 del Ministerio de Comercio, de fe-
cha 30 de agosto de 1974 ("Boletín Ofi-
cial del Estado" del 7 de octubre de
1974).

Esta Jefatura Provincial de Comercio
Interior, conforme a la competencia y fa-
cultades que tiene atribuidas,

ACUERDA

Retrotraer las actuaciones procedimen-
tales al subsiguiente trámite de providen-
cia de incoación de este expediente, a fin
de que se reordenen las sucesivas dili-
gencias y se sustancie el procedimiento
sancionador con arreglo a lo dispuesto en
los Decretos vigentes en materia de Dis-
ciplina del Mercado.

Según lo previsto en el artículo 79.1
de la ley de Procedimiento Administra-
tivo, del presente acuerdo se dará testi-
monio íntegro al encartado, para su co-
nocimiento, haciéndole saber que contra
el mismo no cabe recurso alguno.

En Madrid, a 5 de octubre de 1981.—
El Jefe provincial de Comercio Interior,
J. Fernández Calvo.

(G. C.—1.319)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE UBEDA (JAEN)

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Nazario Vázquez Heredero, Recau-
dador de Tributos del Estado de la Zona
de Ubeda.

Hago saber: Que en expediente adminis-
trativo de apremio que se instruye en esta
Zona de mi cargo, se ha dictado, con fe-
cha 27 del actual, la siguiente:

Providencia.—Autorizada por la Tesore-
ría de Hacienda, con fecha 21 de diciem-
bre próximo pasado, la subasta de bienes
inmuebles embargados en este procedi-
miento como de la propiedad del sujeto
pasivo doña Angeles Cuartara Fernández,
 procédase a la celebración de dicha subas-

ta, para cuyo acto se señala el día 5 de
marzo próximo y horas de las once de la
mañana, en el Juzgado de Distrito de esta
ciudad de Ubeda, bajo la presidencia del
señor Juez y en cuyo trámite y realiza-
ción se observarán las prescripciones de
los artículos 136, en cuanto le sea de apli-
cación, 183 y 144 del Reglamento Gene-
ral de Recaudación y reglas 87 y 88 de su
instrucción. Notifíquese esta providencia
al deudor (y, en su caso, a su cónyuge a
efectos del artículo 144 del Reglamento
Hipotecario y a los acreedores hipoteca-
rios y pignoratios, si los hubiere) y anú-
ciense por edictos que se publicarán en el
tablón de anuncios del excelentísimo
Ayuntamiento de Ubeda, en el de estas
oficinas de recaudación y en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia, y remítase un
ejemplar del mismo a la Tesorería de Ha-
cienda a sus efectos.

En cumplimiento de dicha providencia
se publica el presente anuncio y se ad-
vierte a las personas que deseen licitar
en dicha subasta lo siguiente:

Primero. Que los bienes a enajenar re-
pondan al siguiente detalle:

Nombre de la deudora: Doña Angeles
Cuartara Fernández.

Descripción del inmueble objeto
de enajenación.

Cuarta parte indivisa de la nuda pro-
piedad de la finca rústica situada en tér-
mino municipal de Ubeda, provincia de
Jaén, denominada "Cortijo de Ariza", mar-
gen izquierda del río Guadalimar, con cin-
co mil novecientos cincuenta y nueve oli-
vos, y compuesto de casa y un cortijo y
nueve suertes de tierra, en este término
que se describe a continuación:

1. Olivar nombrado Ariza, con seis-
cientas sesenta y dos matas en la cabida
de quince fanegas, tres celemines de tie-
rra, equivalentes a siete hectáreas, die-
ciséis áreas y veintiocho centiáreas, que
linda: Al Este, con olivar de don Miguel
Massía; Sur, con el camino que desde el
puente conduce al Rejón; Oeste, olivas de
herederos de doña Dolores Massía, y al
Norte, con el río Guadalimar. Dicho oli-
var se riega con el agua que se toma del
arroyo en el Vado de las Nogueras y la
que nace en el olivar llamado "Cuevas",
correspondiéndole el aprovechamiento de
este agua, desde las siete de la mañana
del día veintiuno de todos los meses del
año hasta la misma hora del día veintinue-
ve en los meses que cuenten treinta y un
días, y hasta la misma hora del día veintio-
cho entre los meses que tienen treinta
días.

2. Olivar en el sitio de Ariza, con
ochocientos ochenta y dos matas, en la ca-
bida de veinte fanegas de tierra, equiva-
lente a nueve hectáreas, treinta y nueve
áreas y cuarenta centiáreas, que linda: Al
Este, con olivas del señor Marqués de la
Rambla; Sur, tierras de herederos de doña
Blanca Massía; Oeste, casa de don José
María Massía, y al Norte, con el arroyo
del Vado de las Nogueras.

3. Olivar en el sitio Laderas de la Ca-
silla de los Lobos, con trescientas veinti-
nueve matas, en seis fanegas, seis celemi-
nes de tierra, equivalentes a tres hectáreas,
cinco áreas y treinta centiáreas, que lin-
da: Al Norte, con el caz de Rejón, y al
Este, Sur y Oeste, con tierras y olivas de
herederos de doña Blanca Massía.

4. Olivar en el sitio Vega de Ariza,
con setecientos sesenta matas, de las cua-
les ciento diez son de secano y las seis-
cientas cincuenta restantes, llamadas de
Rejón, de riego; tiene una cabida de die-
cisiete fanegas, diez celemines, equivalentes
a ocho hectáreas, treinta y siete áreas
y cincuenta y nueve centiáreas, que linda:
Al Norte, con el río Guadalimar; Sur y
Este, tierras de herederos de doña Blanca
Massía, y al Oeste, con el olivar de doña
María Dulcenombre Catena. Riego: Las
seiscientos cincuenta olivas llamadas de
Rejón, se riegan con el agua que nace del
olivar nombrado "Las Cuevas", cuyas
aguas se toman del arroyo Vado de las
Nogueras, aprovechamiento que le corres-
ponde cinco días en cada uno de los me-
ses del año, que empiezan a contarse a las
cinco de la tarde del último día de cada
mes y termina a la misma hora del día
cinco del siguiente mes.

5. Olivar en el sitio de Ariza, con
ochocientos tres matas de secano, su cabi-
da es de dieciocho fanegas, seis celemines
de tierra, equivalentes a ocho hectáreas,

sesenta y ocho áreas y noventa y cuatro centiáreas, que linda: Al Norte, con camino que desde el puente conduce al Rejón; Sur y Este, con tierras y olivas de la testamentaria de doña María Dolores Mas-sia.

6. Olivar con seiscientos dieciocho matas, en el sitio Vega de Ariza, su cabida es de doce fanegas, equivalentes a cinco hectáreas, sesenta y tres áreas y sesenta y cuatro centiáreas, que linda: Al Norte y Este, con el río Guadalimar; Sur, con camino que desde el puente conduce al Rejón; y al Oeste, con olivas de doña María Blanca Messia. Riego: Esta finca se riega con el agua que nace en el olivar nombrado "Las Cuevas", la cual se toma del arroyo del Vado de las Nogueras, correspondiéndole el aprovechamiento de tales aguas cinco días en cada uno de los meses del año, que empiezan a tomarse a las cinco de la tarde del día cinco de cada mes y termina a la misma hora del día diez.

7. Olivar en la Vega de Ariza, con setecientas noventa olivas, en la cabida de dieciocho fanegas, seis celemines de tierra, equivalentes a ocho hectáreas, sesenta y ocho áreas y noventa y siete centiáreas, que linda: Al Norte, con otra de doña María Dulcenombre Catena, más del señor Marqués de Bussianos, otras de don Agustín Navarrete y el camino que desde el puente conduce al Rejón; Este, tierras del señor Marqués de la Rambla; Oeste, olivas de herederos de doña Dolores Messia y tierras del señor Marqués de Bussianos.

8. Tierras con olivas pertenecientes al Cortijo de Ariza, con cabida de doce fanegas, equivalentes a cinco hectáreas, sesenta y tres áreas y sesenta y cuatro centiáreas, y dentro de su perímetro, quinientas quince olivas, que linda: Al Norte, con el río Guadalimar; al Sur, con el camino que desde el puente conduce al Rejón; Este, con olivas de don Manuel Messia, y Oeste, con otras de don Miguel Messia. Riego: Se riega con el agua que nace en el olivar de "Las Cuevas", la cual se toma del arroyo del Vado de las Nogueras, correspondiéndole tal aprovechamiento cuatro días y medio de cada uno de los meses del año, los que empiezan a contarse a las cinco de la tarde del día diez de cada mes y termina a las cinco de la mañana del día quince.

9. Olivar con seiscientas matas, en la extensión de tres fanegas, diez celemines, equivalentes a seis hectáreas, cuarenta y nueve áreas y setenta y una centiáreas, que linda: Al Norte, con el río Guadalimar; Sur, con el camino que desde el puente conduce al Rejón; Este, con olivas de doña María Blanca Messia, y Oeste, con don Miguel Messia. Riego: Estas olivas se riegan con el agua que se toma del arroyo Vado de las Nogueras y con las que nace en el olivar llamado "Las Cuevas", de cuyas aguas puede disponer desde las cinco de la mañana del día quince de cada uno de los meses del año hasta las siete de la mañana del día veintiuno, también de cada mes.

10. Casa para albergue de trabajadores, situada en el olivar de Ariza, de este término, con puertas de entrada al Norte, Sur y Este, dividida en siete departamentos, con un patio de entrada para tres de ellos, siendo uno de los mismos comprensivo de portal, cuadra, cuarto y piso principal de cocina y cámara, y los seis restantes con planta baja, de portal, cocina con poyos alrededor. Dicha casa ocupa una extensión superficial de trescientos treinta y tres metros, sesenta y cuatro decímetros cuadrados, y linda: Por sus cuatro puntos cardinales, con el Haza de Ariza, donde radica.

Título: La finca descrita fue adquirida por el causante don Enrique Cuartara García, por compra a don Francisco Montañó Sánchez, según escritura pública autorizada en 8 de diciembre de 1949 por el entonces Notario de Ubeda don Alberto Villanueva Martín, se otorgó carta de pago del resto del precio aplazado a dicha compra, mediante escritura pública autorizada el 27 de mayo de 1950, por el a la sazón Notario de Ubeda don Manuel Sáinz L. Negrete. Inscripción: Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Ubeda al tomo 1.060 del archivo, libro 450 del Ayuntamiento de dicha localidad, folio 178, finca número 25.838, inscripción cuarta.

La finca que ha quedado descrita tiene a su favor reconocimiento de derechos y constitución de servidumbre otorgados ambos por don Hermenegildo García Rocaberti mediante escritura pública autorizada por el Notario de Ubeda en 22 de abril de 1951, con el número 513 de su protocolo. Dicha escritura que tuvo acceso al Registro de la Propiedad en el tomo 1.060, libro 450 del archivo, folio 178, con inscripción número cinco de la finca dominante, la registral al número 25.838 y al tomo 957, libro 410 de Ubeda, como inscripción tercera de la registral número 22.448, que constituye predio sirviente, contempla la existencia de un camino que conduce al puente de Ariza al cortijo de Rejón, como obligación para el dueño del predio sirviente anteriormente aludido de permitir la reconstrucción de dicho camino, con una anchura de tres metros y medio a la construcción de canales y pasos inferiores de agua, así como la obligatoriedad para el predio sirviente de permitir la utilización para el titular del dominante del paso del camino expresado por la derecha, entrando desde la carretera, o sea, a la misma mano de la cruz allí instalada, con pareja obligación para el dueño del predio sirviente de realizar las labores precisas tendientes a evitar corrimientos de tierra y destrucción del camino, así como su limpieza y buena conservación, mientras que se reconoce como de la exclusiva propiedad del propietario del predio dominante las aguas que nacen en la finca Cañavera, en el pedazo llamado de las Potrerizas, nombrada Fuente Mariquita y cuyas aguas van al estanque circular que existe en el olivar llamado estacar de Las Cuevas, mientras que se constituye servidumbre sobre la finca sirviente a favor de la suerte séptima con predio dominante y sobre una porción de tierra determinada por una circunferencia de quince metros de diámetro, tomando como centro la fuente llamada Mariquita y una tira de un metro de ancho a partir de dicha circunferencia desde el linde del predio dominante siguiente al trazado del canal de agua de la fuente, pudiendo utilizar la servidumbre tanto para el paso de personas y animales como para hacer obras de nueva conducción de aguas, reparación, mejoras del manantial, excavaciones y cuanto el dueño del predio dominante crea conveniente para el mejor aprovechamiento del agua de dicha fuente.

Cuarta parte indivisa de la nuda propiedad de finca rústica, sita en Ubeda, provincia de Jaén, consistente en olivar en el sitio de Ariza, término de Ubeda, con ciento noventa y nueve matas, superficie aproximada de dos hectáreas, cincuenta y cinco áreas, lindera: Al Norte, río Guadalimar y olivos de don Hermenegildo García Rocaberti; al Este, más del mismo señor don Hermenegildo García Rocaberti; al Sur, con resto de la finca de la que se segregó, perteneciente al indicado señor García Rocaberti, y al Oeste, con el paso.

Título: La adquirió el causante por compra a don Hermenegildo García Rocaberti, según escritura pública autorizada en 27 de junio de 1950 por el entonces Notario de Ubeda don Manuel Sáinz Negrete. Inscripción: Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Ubeda en el tomo 1.085 del archivo general, libro 460 del Ayuntamiento de Ubeda, en el folio 122, finca número 26.636, inscripción primera.

Valorada la nuda propiedad de la cuarta parte indivisa en 3.962.925 (tres millones novecientos sesenta y dos mil novecientos veinticinco) pesetas. Cargas que la gravan, inscritas pesetas.

Segundo. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza en metálico, al menos del 20 por 100 del tipo de enajenación, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

Tercero. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de los descubiertos.

Cuarto. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días primeros siguientes, la diferencia entre el de-

pósito constituido y el precio de la adjudicación.

Quinto. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble o la certificación supletoria de la titularidad, en su caso, obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta oficina recaudatoria, sita en la plaza del Ayuntamiento, número 2, de Ubeda, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Sexto. Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble que no sea objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencias: A los acreedores hipotecarios y pignoratios, forasteros o desconocidos e interesados, se les considera notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio de subasta, conforme dispone el apartado G) de la regla 80.2 de la instrucción y artículo 136.8 del Reglamento.

Ubeda, a 27 de enero de 1982.—El Recaudador (Firmado).

(G.—944)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA DE UBEDA (JAEN)

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Nazario Vázquez Heredero, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Ubeda.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo, se ha dictado con fecha 27 del actual la siguiente:

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 21 de diciembre próximo pasado la subasta de bienes inmuebles embargados en este procedimiento como de la propiedad del sujeto pasivo doña Carmen Cuartara Fernández, procedase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 5 de marzo próximo, y horas de las once de la mañana, en el Juzgado de Distrito en esta ciudad de Ubeda, bajo la presidencia del señor Juez, y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su instrucción. Notifíquese esta providencia al deudor (y, en su caso, a su cónyuge a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y a los acreedores hipotecarios y pignoratios, si los hubiere) y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Ubeda, en el de estas oficinas de recaudación y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y remítase un ejemplar del mismo a la Tesorería de Hacienda a sus efectos.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero. Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Nombre de la deudora: Doña Carmen Cuartara Fernández.

Descripción del inmueble objeto de enajenación

Cuarta parte indivisa de la nuda propiedad de la finca rústica situada en término municipal de Ubeda, provincia de Jaén, denominada "Cortijo de Ariza", margen izquierda del río Guadalimar, con cinco mil novecientos cincuenta y nueve olivas y compuesto de casa y un cortijo y nueve suertes de tierra, en este término, que se describen a continuación:

1. Olivar nombrado Ariza, con seiscientas sesenta y dos matas, en la cabida de quince fanegas, tres celemines de tierra, equivalentes a siete hectáreas, dieciséis áreas y veintiocho centiáreas, que linda: Al Este, con olivar de don Miguel Messia; Sur, con el camino que desde el puente conduce al Rejón; Oeste, olivas de herederos de doña Dolores Messia, y al Norte, con el río Guadalimar. Dicho olivar se riega con el agua que se toma del arroyo en el Vado de las Nogueras

y la que nace en el olivar llamado "Cuevas", correspondiéndole el aprovechamiento de este agua desde las siete de la mañana del día 21 de todos los meses del año hasta la misma hora del día 29 en los meses que cuentan treinta y un días, y hasta la misma hora del día 28 entre los meses que tienen treinta días.

2. Olivar en el sitio de "Ariza", con ochocientas ochenta y dos matas, en la cabida de veinte fanegas de tierra, equivalente a nueve hectáreas, treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas, que linda: Al Este, con olivas del señor Marqués de la Rambla; Sur, tierras de herederos de doña Blanca Messia; Oeste, más de don José María Messia, y al Norte, con el arroyo del Vado de las Nogueras.

3. Olivar en el sitio Laderas de la Casilla de los Lobos, con trescientas veintinueve matas, en seis fanegas, seis celemines de tierra, equivalentes a tres hectáreas, cinco áreas, treinta centiáreas, que linda: Al Norte, con el caz de Rejón, y al Este, Sur y Oeste, con tierras y olivas de herederos de doña Blanca Messia.

4. Olivar en el sitio Vega de Ariza, con setecientas sesenta matas, de las cuales ciento diez son de secano y las seiscientas cincuenta restantes, llamadas de Rejón, de riego, tiene una cabida de diecisiete fanegas diez celemines, equivalentes a ocho hectáreas, treinta y siete áreas, cincuenta y nueve centiáreas, que linda: Al Norte, con el río Guadalimar; Sur y este, tierras de herederos de doña Blanca Messia, y al Oeste, con el olivar de doña María Dulcenombre Catena. Riego: Las seiscientas cincuenta olivas, llamadas del Rejón, se riegan con el agua que nace del olivar nombrado "Las Cuevas", cuyas aguas se toman del arroyo Vado de las Nogueras; aprovechamiento que le corresponde cinco días en cada uno de los meses del año, que empiezan a contarse a las cinco de la tarde del último día de cada mes y terminan a la misma hora del día 5 del siguiente mes.

5. Olivar en el sitio de Ariza, con ochocientas tres matas de secano, su cabida dieciocho fanegas, seis celemines de tierra, equivalentes a ocho hectáreas, sesenta y ocho áreas y noventa y cuatro centiáreas, que linda: Al Norte, con camino que desde el puente conduce al Rejón; Sur y Este, con tierras y olivas de la testamentaria de doña María Dolores Messia.

6. Olivar con seiscientas dieciocho matas, en el sitio Vega de Ariza, su cabida doce fanegas, equivalentes a cinco hectáreas, sesenta y tres áreas, sesenta y cuatro centiáreas, que linda: Al Norte y Este, con el río Guadalimar; Sur, con camino que desde el puente conduce al Rejón, y al Oeste, con olivas de doña María Blanca Messia. Riego: Esta finca se riega con el agua que nace en el olivar nombrado "Las Cuevas", la cual se toma del arroyo de Vado de las Nogueras, correspondiéndole el aprovechamiento de tales aguas cinco días en cada uno de los meses del año, que empiezan a tomarse a las cinco de la tarde del día 5 de cada mes y termina a la misma hora del día 10.

7. Olivar en la Vega de Ariza, con setecientas noventa olivas, en la cabida de dieciocho fanegas, seis celemines de tierra, equivalente a ocho hectáreas, sesenta y ocho áreas, noventa y siete centiáreas, que linda: Al Norte, con otras de doña María Dulcenombre Catena, más del señor Marqués de Bussianos, otras de don Agustín Navarrete y el camino que desde el puente conduce al Rejón; Este, tierras del señor Marqués de la Rambla; Oeste, olivas de herederos de doña Dolores Messia, y Sur, tierras del señor Marqués de Bussianos.

8. Tierras con olivas pertenecientes al Cortijo de Ariza, con cabida de doce fanegas, equivalentes a cinco hectáreas, sesenta y tres áreas, sesenta y cuatro centiáreas, y dentro de su perímetro quinientas quince olivas, que linda: Al Norte, con el río Guadalimar; al Sur, con el camino que desde el puente conduce al Rejón; Este, con olivas de don Manuel Messia, y Oeste, con otras de don Miguel Messia. Riego: Se riega con el agua que nace en el olivar de "Las Cuevas", la cual se toma del arroyo Vado de las Nogueras, correspondiéndole tal aprovechamiento cuatro días y medio de cada uno de los meses del año, los que empie-

zan a contarse a las cinco de la tarde del día 10 de cada mes y terminan a las cinco de la mañana del día 15.

9. Olivar con seiscientas matas, en la extensión de tres fanegas, diez celemines, equivalentes a seis hectáreas, cuarenta y nueve áreas, setenta y una centiáreas, que linda: Al Norte, con el río Guadalquivir; Sur, con el camino que desde el puente conduce al Rejón; Este, con olivas de doña María Blanca Messia, y Oeste, con don Miguel Messia. Riego: Estas olivas se riegan con el agua que se toma del arroyo Vado de las Nogueras, y con las que nace en el olivar llamado "Las Cuevas", de cuyas aguas puede disponer desde las cinco de la mañana del día 15 de cada uno de los meses del año hasta las siete de la mañana del día 21 también de cada mes.

10. Casa para albergue de trabajadores, situada en el olivar de Ariza, de este término, con puertas de entrada al Norte, Sur y Este, dividida en siete departamentos, con un patio de entrada para tres de ellos, siendo uno de los mismos comprensivo de portal, cuadra, cuarto y piso principal de cocina y cámara; y los seis restantes con planta baja, de portal, cocina con poyos alrededor. Dicha casa ocupa una extensión superficial de trescientos treinta y tres metros, con setenta y cuatro decímetros cuadrados, y linda por sus cuatro puntos cardinales con el Haza de Ariza, donde radica.

Título: La finca descrita fue adquirida por el causante don Enrique Cjartara García por compra a don Francisco Montaña Sánchez, según escritura pública autorizada en 8 de diciembre de 1949 por el entonces Notario de Ubeda, don Alberto Villanueva Martín. Se otorgó carta de pago del resto de precio aplazado de dicha compra mediante escritura pública autorizada el 27 de mayo de 1950, por el a la sazón Notario de Ubeda, don Manuel Sáinz L. Negrete. Inscripción: Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Ubeda al tomo pl. 060 del archivo, libro 450 del Ayuntamiento de dicha localidad, folio 178, finca número 25.838, inscripción cuarta.

La finca que ha quedado descrita tiene a su favor reconocimiento de derechos y constitución de servidumbre otorgados ambos por don Hermenegildo García Rocaberti, mediante escritura pública autorizada por el Notario de Ubeda en 22 de abril de 1951, con el número 513 de su protocolo. Dicha escritura, que tuvo acceso al Registro de la Propiedad en el tomo 1.060, libro 450 del archivo, folio 178, como inscripción número 5 de la finca dominante, la registral número 25.838 y al tomo 957, libro 410 de Ubeda, como inscripción tercera de la registral número 22.348 que constituye predio sirviente, contempla la existencia de un camino que conduce al puente de Ariza al "Cortijo del Rejón", como obligación para el dueño del predio sirviente anteriormente aludido de permitir la reconstrucción de dicho camino, con una anchura de tres metros y medio, a la construcción de canales y pasos inferiores de agua, así como la obligatoriedad para el predio sirviente de permitir la utilización para el titular del dominante del paso del camino expresado por la derecha entrando desde la carretera, o sea, a la misma mano de la cruz allí instalada, con pareja obligación para el dueño del predio sirviente de realizar las labores precisas tendientes a evitar corrimientos de tierra y destrucción del camino, así como su limpieza y buena conservación mientras que se reconozca como de la exclusiva propiedad del propietario del predio dominante las aguas que nacen en la finca Cañavera en el pedazo llamado de la Potrerizas, nombrada fuente Mariquita, y cuyas aguas van al estanque circular que existe en el olivar llamado Estacar de las Cuevas, mientras que se constituye servidumbre sobre la finca sirviente a favor de la suerte séptima como predio dominante y sobre una porción de tierra determinada por una circunferencia de quinientos metros de diámetro, tomando como centro la fuente llamada Mariquita y una tira de un metro de ancho a partir de dicha circunferencia desde el linde del predio dominante siguiendo el trazado del canal de agua de la fuente, pudiendo utilizar la servidumbre tanto para el paso

de personas y animales como para hacer obras de nueva conducción de aguas, reparación, mejoras del manantial, excavaciones y cuanto el dueño del predio dominante crea conveniente para el mejor aprovechamiento del agua de dicha fuente.

Cuarta parte indivisa de la nuda propiedad de finca rústica, sita en Ubeda, provincia de Jaén, consistente en olivar en el sitio de Ariza, término de Ubeda, con ciento noventa y nueve matas, superficie aproximada de dos hectáreas, cincuenta y cinco áreas, lindera: Al Norte, río Guadalquivir y olivos de don Hermenegildo García Rocaberti; al Este, más del mismo señor don Hermenegildo García Rocaberti; al Sur, con resto de la finca de la que ésta se segregó, perteneciente al indicado señor García Rocaberti, y al Oeste, con el paso.

Título: La adquirió el causante por compra de don Hermenegildo García Rocaberti, según escritura pública autorizada el 27 de junio de 1950, por el entonces Notario de Ubeda, don Manuel Sáinz L. Negrete. Inscripción: Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Ubeda en el tomo 1.085 del archivo general, libro 460 del Ayuntamiento de Ubeda, en el folio 122, finca número 26.636, inscripción primera.

Valorada la nuda propiedad de la cuarta parte indivisa en 3.962.925 pesetas (tres millones novecientos sesenta y dos mil novecientos veinticinco pesetas).

Cargas que la gravan, inscritas pesetas.

Segundo. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza en metálico, al menos, del 20 por 100 del tipo de enajenación, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

Tercero. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

Cuarto. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días primeros siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Quinto. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble, o la certificación supletoria de la titularidad, en su caso, obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta oficina recaudatoria, sita en la plaza del Ayuntamiento, número 2, de Ubeda, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Sexto. Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no sea objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencias: A los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos e interesados, se les considera notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio de subasta, conforme dispone el apartado G) de la regla 80.2 de la Instrucción y artículo 136.8 del Reglamento.

Ubeda, a 27 de enero de 1982.—El Recaudador (Firmado).

(G.—945)

AYUNTAMIENTOS

COLMENAR VIEJO

Como consecuencia del sorteo celebrado con fecha 1 del actual, el orden de actuación de los aspirantes a la oposición libre para proveer tres plazas de Técnicos de Administración General vacantes en este Ayuntamiento en aquellos ejercicios que sean comunes, se iniciará con el número 16 de la relación definitiva de aspirantes admitidos, continuándose por orden correlativo hasta completar la misma.

Asimismo, por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 3 del actual, se fija como fecha de iniciación de los ejercicios la de 22 de marzo de 1982, a las

diez horas, en los locales de la Biblioteca Pública Municipal de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo, a 5 de febrero de 1982. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.605) (O.—48.906)

COBENA

Por el Ayuntamiento de esta Villa y en su sesión ordinaria, celebrada con fecha 1 de febrero de 1982, digo, extraordinaria, acordó por unanimidad la aprobación del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio 1982.

Dicho documento se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 683 de la ley de Régimen Local y Ley 40/1981, de 28 de octubre, a efectos de reclamación por las personas legítimas ante esta Corporación municipal, advirtiéndose que este acuerdo es provisional hasta que transcurra este plazo de exposición al público y se hayan resuelto las reclamaciones formuladas, ya que el resumen por capítulos del referido Presupuesto ordinario se dará a conocer al publicar de nuevo este acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cobena, a 5 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.515) (O.—48.840)

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto de inversiones para el presente ejercicio de 1982, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efecto de reclamaciones, en conformidad a lo establecido en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, y artículo 683 de la ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, en lo que no ha sido derogada.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las cuales se formularán ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los vecinos de este término municipal.

Cobena, a 5 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.516) (O.—48.841)

GETAFE

A tenor del artículo 6.1 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, se hace público el Tribunal calificador del concurso para cubrir en propiedad dos plazas de Delineantes, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento.

Estará constituido de la siguiente manera:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales:

Don Augusto Santos Amarillo, como titular, y doña María Durán Durán, como suplente, en representación del Profesorado Oficial.

Don Angel Mateos Pérez, como titular, y don Fernando Alonso Herrero, como suplente, en representación del Colegio Profesional de Delineantes de Madrid.

Don Félix Marín Leiva, como titular, y don Antonio Dubois de Vargas, como suplente, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Representante Técnico del Ayuntamiento, don Delfín Fernández Rodríguez. Secretario: Don Miguel L. Escribano Esteban o funcionario técnico de Administración General en quien delegue.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el último de los "Boletines Oficiales", podrán formularse reclamaciones por los interesados en relación con el Tribunal designado o de alguno de sus miembros.

Getafe, a 3 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.598) (O.—48.899)

A tenor del artículo 6.1 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, se hace público el Tribunal calificador de la oposición para proveer en propiedad una plaza de Maestro Industrial en la plantilla de este Ayuntamiento.

Estará constituido de la siguiente manera:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales:

Don Félix Marín Leiva, como titular, y don Antonio Dubois de Vargas, como suplente, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don José Gómez Puentes, como titular, y doña Concepción López Santos, como suplente, en representación del Profesorado Oficial.

Don Manuel Rodríguez Fernández, como titular, y don Fernando Alonso Herrero, como suplente, en representación del Colegio Profesional de Delineantes.

Representante Técnico del Ayuntamiento, don Antonio Prada Losada.

Secretario: Don Miguel L. Escribano Esteban o funcionario técnico de Administración General en quien delegue.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el último de los "Boletines Oficiales", podrán formularse reclamaciones por los interesados en relación con el Tribunal designado o de alguno de sus miembros.

Getafe, a 3 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.599) (O.—48.900)

A tenor del artículo 6.1 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, se hace público el Tribunal calificador de la oposición para cubrir en propiedad cinco plazas de Administrativos de Administración General en este Ayuntamiento.

Estará constituido de la siguiente manera:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales:

Don Juan A. López Milara, como titular, y don Jesús Polo y García Villoslara, como suplente, en representación del Profesorado Oficial.

Don Faustino Pereiro Gete, como titular, y don Félix Marín Leiva, como suplente, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Miguel L. Escribano Esteban. Secretario: El Técnico de Administración General don Fernando Regueras Flores.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el último de los "Boletines Oficiales", podrán formularse reclamaciones por los interesados en relación con el Tribunal designado o de alguno de sus miembros.

Getafe, a 3 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.600) (O.—48.901)

A tenor del artículo 6.1 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, se hace público el Tribunal calificador de la oposición para cubrir en propiedad diez plazas de Guardias municipales en la plantilla de este Ayuntamiento.

Estará constituido de la siguiente manera:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales:

Don Antonio Dubois de Vargas, como titular, y don Juan B. Pesquero Granullaque, como suplente, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Rafael Martínez Aguilar, como titular, y don Antonio Mayandía Azpeitia, como suplente, en representación del Profesorado Oficial.

Doña Isabel Vevia Romero, como titular, y don Francisco de Asís Tornos Oliveros, como suplente, en representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.

El Jefe de la Policía Municipal, don Gabriel López Sánchez.

Secretario: Don Miguel L. Escribano Esteban o funcionario técnico de Administración General en quien delegue.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse reclamaciones por los interesados en relación con el Tribunal designado o de alguno de sus miembros.

Getafe, a 3 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—1.601) (O.—48.902)

A tenor del artículo 6.1 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, se hace público el Tribunal calificador del concurso de selección de dos plazas de Cabos de la Policía Municipal en la plantilla de este Ayuntamiento.

Estará constituido de la siguiente manera:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales:

Don Antonio Dubois de Vargas, como titular, y don Juan B. Pesquero Granullaque, como suplente, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Antonio Mayandía Azpeitia, como titular, y don Rafael Martínez Aguilar, como suplente, en representación del Profesorado Oficial.

Doña María del Carmen Llorente Cea, como titular, y doña Esther Blanco Sanz, como suplente, en representación de la Jefatura Central de Tráfico.

El Jefe de la Policía Municipal, don Gabriel López Sánchez.

Secretario: Don Miguel L. Escribano Esteban o funcionario técnico de Administración General en quien delegue.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse reclamaciones por los interesados en relación con el Tribunal designado o de alguno de sus miembros.

Getafe, a 3 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—1.602) (O.—48.903)

MAJADAHONDA

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la convocatoria de una plaza de Encargado y limpieza del Cementerio.

Admitidos

- 1. Agustín Sánchez Martínez. 2. Pedro López Martín. 3. Rafael Cobos Pérez. 4. Santiago Fernández Calvo. 5. Francisco Javier Moreno Cuevas. 6. Lorenzo A. Delso Calleja. 7. Eduardo Arguedas Rizzo. 8. Bernardo Díaz - Benito Díaz - Madroñero. 9. Jesús Santos Mateos. 10. Jesús Martínez Carrasco.

Excluidos

- 1. Manuel Cerro Porrillo. Majadahonda, 29 de enero de 1982.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—1.596) (O.—48.897)

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la convocatoria de una plaza de Conserje del grupo escolar "Francisco de Quevedo y Villegas".

Admitidos

- 1. Ireneo González Rodríguez. 2. Alberto Fernández Godino. 3. Miguel Atienza Reina. 4. Avelino Gozalo Acebes. 5. Manuel Bustillo Mesuro. 6. María Jesús Castro de la Rocha. 7. Jesús Martínez Carrasco.

Excluidos

Ninguno. Majadahonda, 29 de enero de 1982.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—1.597) (O.—48.898)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Presupuesto ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1982, aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1982.

Los interesados legítimos que mencionan el artículo 683 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y conforme a las causas que indica su artículo 684, podrán formular las reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

- a) Plazo de exposición y admisión de

reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Miraflores de la Sierra, a 6 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—1.576) (O.—48.877)

NAVALAGAMELLA

Para general conocimiento se hace público que las pruebas para provisión de la plaza de Auxiliar de la Policía Municipal de este Ayuntamiento y cuyo único admitido es don Vicente Rangel Blázquez, se celebrarán el día 1 de marzo de 1982, a las cinco de la tarde, en el local del Ayuntamiento, en único llamamiento.

Navalagamella, a 5 de febrero de 1982. El Alcalde (Firmado). (G. C.—1.604) (O.—48.905)

NUEVO BAZTAN

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal para 1982 sin que se hubiere presentado ninguna reclamación por un importe de 20.500.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include: Operaciones corrientes, Impuestos directos (14.394.619), Impuestos indirectos (239.140), Tasas y otros ingresos (2.704.406), Transferencias corrientes (1.372.885), Ingresos patrimoniales (1.788.950), Total (20.500.000).

GASTOS

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include: Operaciones corrientes, Remuneraciones del personal (6.984.838), Compra de bienes corrientes y de servicios (9.288.363), Intereses (340.000), Inversiones reales (3.886.799), Total (20.500.000).

En Nuevo Baztán, a 6 de febrero de 1982.—Visto bueno: El Alcalde (Firmado). (G. C.—1.513) (O.—48.838)

OLMEDA DE LAS FUENTES

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1982, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Olmeda de las Fuentes, a 6 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—1.511) (O.—48.836)

VALDEMORILLO

Presupuesto ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1982, aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1982.

Los interesados legítimos que mencionan el artículo 683 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y conforme las causas que indica su artículo 684, podrán formular las reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción

de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Valdemorillo, a 5 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—1.514) (O.—48.839)

A tenor del artículo sexto, párrafo primero, del Decreto de 27 de junio de 1968 y demás disposiciones concordantes, y no habiéndose formulado dentro del plazo previsto reclamación alguna contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición para proveer en propiedad una plaza de Electricista de este Ayuntamiento, la misma se eleva a definitiva.

Asimismo se hace público el Tribunal calificador de esta oposición, que queda compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde, don José Partida Ventura, o Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales: Titular: Don Faustino Pereiro Gete, Secretario general del Gobierno Civil.

Suplente: Don Félix Marín Leiva, Vicesecretario general del Gobierno Civil.

Titular: Don Enrique Sacristán Pertiguero, Ingeniero Industrial de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Suplente: Don Francisco J. Lorente Páramo, Ingeniero Técnico de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Titular: Don Roberto Franco Franco, Director del colegio público "Juan Falcó", de Valdemorillo.

Suplente: Doña Esther Gómez Llameró.

Titular: Don Manuel González Sendin, Secretario del Ayuntamiento.

Suplente: Doña Dolores Martínez Martínez, Auxiliar Administrativo.

Secretario: Titular, don Roberto Jiménez Fontecha, Auxiliar Administrativo; suplente, don Raúl Suja Tejero, Auxiliar Administrativo.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrá formularse por los interesados reclamaciones o recusaciones en relación con el Tribunal designado o de alguno de sus miembros.

Valdemorillo, 25 de enero de 1982.—El Alcalde, José Partida Ventura. (G. C.—1.603) (O.—48.904)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Planificación.—Control de Ahorro

Solicitado duplicado, por extravío, de las libretas que a continuación se citan, se procederá a la expedición de otras nuevas, con anulación de las extraviadas, si en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, no se recibe en estas oficinas reclamación alguna.

SUCURSALES.— Libretas de Ahorro Ordinario.— 6801/1000, María Montero Fernández.—55073-17/1002, Julia Cobos López.—52557-14/1002, Luisa González Rivas.—5831-92/002, Carlos Gallardo Fernández y Rosario Loeches Santamaría.—72722-41/1002, Tomasa Alvarez Bordallo.—52754-32/1003, Eduardo Félix García Folgar y Ana Dolores García Esteban.—54049-16/1003, Amador Alvarez Entrena.—76320-88/1004, Aurelia López Batres.—29196-15/1005, Melchor Fernández Maldonado y Fea García García.—19816-94/1007, Isabel Lara Albesa.—1123-32/1014, Félix Ramírez Fernández y Mercedes Calderón Estebarquez.—6670-07/1015, José Antonio Butrón del Olmo y M.ª Jesús de Pedro Gutiérrez.—10142-83/1016, José Díez Bustamante y Ramona Hernández Pérez.—1953-91/1017, Ramón Toledo Carrero y Luisa González Fernández.—77-76/1021, María del Carmen Gil Sánchez y José Manuel Sánchez de Dios.—5949-63/1027, Linda Mary Frost Egandesmond y Diego Pedrosó Frost.—2351/1027, María del Carmen González Castillo y María Agustina Serrano González.—8353-71/1027, Josefa Martínez Martín y Eula-

lia Martínez Martín.—15585-20/1029, Remedios Cano Delgado.—12064-23/1039, Antonio Pozuelos López y Antonio Pozuelo Torres.—18833-70/1043, Eduardo García García.—20245-79/1043, Joaquín Ignacio Deza González.—914-62/1044, Angela Alvarez Morales y Pilar Vila Alvarez.—2001-47/48, María Dolores Gallardo Alonso.—10072-32/1052, Marina María López Martínez y Juliana López Marín.—7584-95/1052, Valme Guzmán López y Salvadora López Ramírez.—1737-22/1061, Guillermo Castillos Gutiérrez y Felicitación Gregorio Sánchez.—8009/1064, María Carmen Prieto Román y Luis Rodríguez Ruiz.—6842-48/1066, Vigilio Labarra Abad y Petra Rodrigo García.—5951-68/1066, Julio Pérez Pinillos.—8491-98/1066, Pedro Pérez Gómez y Manuela Pérez Gómez.—4876-58/1066, Santiago Cañedo Guijarro.—8566-28/1066, Francisco Gutiérrez Merinero, Cruz Gutiérrez Gómez y Epifanía Merinero de la Iglesia.—11894-39/1067, Ignacio Latorre Sánchez.—6930-14/1075, Ricardo Feo. Marín Salmerón y Antonio Peña Almarza.—7435-43/1081, Concepción Torres Pulido y Feliciano Palacios Sánchez.—6862-10/1085, Manuel Delgado Romero y María Luisa Amores Roncero.—7830-87/1091, Frutos Ajo González y María Tomás González.—765/1091, Cecilio Mario Guerra Herrero y Balbino García Sierra.—2593-19/1093, Jesús Llanos Fernández y María del Tránsito Muriel Tapia.—15710-84/1093, Leonarda Pérez Jauret.—2431-13/1098, Francisco Coneja Alvarez y Adelaida Sánchez Tuduri.—463-37/1116, Eduardo Sánchez López y Angela Uriarte Rodríguez.—1702-31/1121, Lucía de la Fuente Canela y Julia Canela Barba.—2215-35/1129, Jesús Manchón García y Paula Gutiérrez García.—1604-90/129, Encarnación Abad García y Arsenio Abad García.—5986-44/1138, José Antonio Redondo Marchante y Concepción Juárez Gigante.—1087-35/1140, Miguel Carboneras Mozo y María del Carmen Cisneros Suárez.—2211-41/144, Carlos Prieto Alfonso y María Fe Buján Vázquez.—2370-37/1182, María Herretero González, E. Garcilópez Herrero y Fco. Garcilópez Herrero.—1531-90/1184, Santiago Gárate Martínez y Purificación Carmona Soler.—1467-55/1194, Lucía Cañamero Muñoz.—2520-93/1197, Policarpo Sánchez Gómez.—576-23/2221, Margarita Godino Hernández y Ernesto Aguado Godino.—7571-45/2246, José Sánchez Rodilla, Justa Plazuelo Balsera y Soledad Sánchez Plazuelo.—4225-30/2259, Antonio Conde Carnero y María Limia Nogueiras.—6330/2263, Julián de Luis Morán.—395-64/2267, Manuela Pérez Sánchez.—82-89/2267, Matías Santiago Gil y Anastasia Turiño Gómez.—387/288, Manuel Gavilán Rosillo y Dolores Hernández Blázquez.—2042/288, Luis Gavilán Hernández.—966/288, Natividad Calderón Chico y Nicolasa Calderón Chico.—2945/2298, Julio Rodríguez Díaz y María Eloisa Zurita López.—671-90/2414, Rafaela Rodríguez Pérez y Bernardo Luis Sencianes Rodríguez.

Libretas de Ahorro a plazo.—6742-17/1000, Ana Martel Moya y Eduardo Jurado Gran.—5938-37/1001, Elisa Prieto Fernández y Emilia Capano Prieto.—5131-66/1001, Alfonso Capano Prieto y Elisa Prieto Fernández.—2831-21/1011, Felipe Barbera Vázquez y Pilar García Calderón.—200233-06/1057, Alfonso Grau Navarro e Isabel Navarro Orozco.—300107/1061, Francisco Taravilla Carranz.—1444-08/1093, Fco. Javier Ruano Gonzalo y Aurora Gonzalo Gumán.

Ahorro Central.—393513-74/603, Juan Arévalo Sánchez Vizcaino y María Carmen Rodrigo Díaz.—384055-90/603, Manuel Ortiz Campos y Mejías Moreno, Francisco.—340288-85/603, Antonio Calvo Barrado y Francisco Hoyos Broncano.—325515-38/603, Antonio Pascual Sánchez.—382244-60/603, Hortensia Salas García.—3221260173/603, Fco. Javier Saboya Gascañana.—388971-55/603, Manuel Salcedo Alique.—329076-603, Gaspar Pérez Santamaría y María Luisa Pérez Gutiérrez.—286614-77/603, Piedad Jiménez Pérez.—347584-11/603, Juana Sánchez Blanco y Paulina Hernández García.

Madrid, 20 de enero de 1982.—El Jefe de Contabilidad (Firmado). (A.—37.431)

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Eusebio Carballo Paredero, de treinta y nueve años de edad, hijo de Jerónimo y de Pilar, de profesión albañil, de estado casado, natural de Camarenilla, provincia de Toledo (nacido el 30 de mayo de 1941), vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Villaverde, núm. 8, quinto C, último domicilio conocido, cuyo actual paradero se desconoce, procesado en sumario núm. 33 de 1979, sobre hurto de uso de vehículo de motor, por el Juzgado de instrucción de Guadalajara, comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia Provincial de esta capital, a fin de constituirse en prisión; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y funcionarios de la Policía judicial la busca y captura de dicho procesado.

Dado en Guadalajara, a 25 de enero de 1982. — El Secretario (Firmado). — El Presidente (Firmado).

(G. C.—1.113)

(B.—1.247)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUMERO 12****EDICTO**

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia número 12, de Madrid, en autos de juicio ejecutivo 1.095/77, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Reina Guerra, en nombre y representación de «Mutua Madrileña de Taxis», contra don Teodoro Viana Manzano, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Un vehículo marca «Seat-1500», matrícula M-4782-F.

Para cuya subasta, que ha de celebrarse en la Sala Audiencia de este Juzgado en el edificio de los Juzgados, Plaza de Castilla, Juzgado de primera instancia número 12, se ha señalado el día 21 de abril de 1982, a las 12 horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de setenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar, previamente, en la Secretaría del Juzgado, el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran en poder del demandado, con domicilio en esta capital, calle Joaquín María López, 42.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 25 de enero de 1982, doy fe.—Visto bueno, el Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—37.681)

JUZGADO NUMERO 13**EDICTO**

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número 13 de Madrid, en providencia de esta fecha dictada en el procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 1.049/80, a instancia de la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad», representada por el Procurador señor Moreno Doz, contra Rafael Ortega Caldero y doña Marta Roig Mas-

ferrer, nuevos propietarios, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, sin sujeción a tipo de tasación, de la finca hipotecada que después se describirá remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia número 13 de Madrid, sito en Plaza de Castilla, número 1, el próximo día 2 de abril a las 11,30 horas de su mañana.

Finca objeto de subasta

En Madrid, calle Rioja número 19, escalera izquierda de Alameda de Osuna, finca número 52, piso 1.º letra D de la escalera izquierda situados en la primera planta, sin contar la baja ni el sótano. Ocupa una superficie construida aproximada de 96,01 metros cuadrados y está distribuida en varias habitaciones y servicios. Según se entra al piso por la principal (tiene dos entradas principal y de servicio). Linda: Frente rellano y piso E de su misma planta y escalera; derecha, escalera y patio de luces, fondo, patio de luces y piso C de su misma planta de la escalera derecha e izquierda; zona ajardinada. Tiene asignada una participación en el valor total de la casa y elementos comunes de 0,78 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 11, al tomo 205, libro 166, folio 106, finca número 13.706, inscripción segunda. Sin sujeción a tipo de tasación.

Condiciones de la subasta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad, igual al menos, al 10 por 100 efectivo del tipo que sirvió para la segunda subasta, o sea 2.062.500 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El resto del precio del remate se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador, acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación, con veinte días de antelación, por lo menos al señalado para la subasta, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 15 de enero de 1982.—Visto bueno, el Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—37.601)

JUZGADO NUMERO 13**EDICTO**

En el juicio ejecutivo número 1.345/1981, seguido en este Juzgado a instancia del «Banco Peninsular, S. A.», representado por el Procurador señor Dorremochea Aramburu, contra «Serce, S. A.», con último domicilio conocido en calle Teniente Muñoz Díaz, número 5 de Madrid, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la villa de Madrid, a 10 de diciembre de 1981.—El Ilmo. señor don Santiago Bazarra, Juez del número 13, de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de «Banco Peninsular, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Dorremochea Aramburu y dirigido por la Letrada doña Aurora Vela, contra «Serce, S.A.», que se encuentra declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que estimando la demanda, por estar bien despachada la ejecución, debo

mandar y mando siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a «Serce, S. A.», y con su importe, íntegro pago a «Banco Peninsular, S. A.», de la cantidad principal reclamada de cien mil pesetas, intereses, gastos y costas a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, le será notificada por edictos a no pedirse la notificación personal, dentro de quinto día, definitivamente juzgado, en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago Bazarra.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado legal, representante de «Serce, S. A.», expido el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, a 7 de enero de 1982.—Visto bueno, el Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—37.783-T)

JUZGADO NUMERO 13**EDICTO**

En el incidente de pobreza que se sigue en este Juzgado con el número 207/81, a instancia de doña Prosperidad Buendía Fernández, contra don Vicente Candelas Chinchón se ha dictado la resolución que comprende el encabezamiento y parte dispositiva, que copiadas dicen así.

Sentencia

En la villa de Madrid, a 28 de diciembre de 1981.—El señor don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número 13 de esta capital, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza número 207/81, promovidos por doña Prosperidad Buendía Fernández, representada en concepto de oficio por la Procuradora doña Auria González Martín y dirigida por el Letrado don Juan Luque Rojas, contra don Vicente Candelas Chinchón y el señor Abogado del Estado.

Fallo

Que estimando la demanda incidental de pobreza formulada por doña Prosperidad Buendía Fernández contra su esposo don Vicente Candelas Chinchón, debo declarar y declaro a dicha solicitante pobre en sentido legal y, por lo tanto, con derecho a los beneficios de la defensa gratuita, que podrá utilizar en el proceso de separación conyugal que se propone instar contra su marido el demandado, don Vicente Candelas Chinchón, en sus incidencias y recursos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Vicente Candelas Chinchón, se expide el presente, que firmo en Madrid, a 20 de enero de 1982.—Visto bueno, el Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(C.—108)

JUZGADO NUMERO 13**EDICTO**

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número 13 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.162 de 1979, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de «Pedro Garre, S. A.», representado por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate, contra don Vicente de Eusebio Sevilleja, sobre reclamación de 25.718 pesetas de principal, más 20.000 pesetas, que se calculan para intereses y costas, en cuyos autos y por providencia de hoy, se ha dispuesto la venta en pública subasta por tercera vez, y término de ocho días, de la cafetera marca «Visacrán», de cuatro portas, objeto de avalúo en estos autos, y para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla, número 1, planta cuarta, se señala el día 16 de marzo próximo a las 11 ho-

ras de su mañana, sin sujeción a tipo, debiendo de consignar los licitadores, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, o sea la suma de seis mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, dado en Madrid, a 21 de enero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—37.629)

JUZGADO NUMERO 13**EDICTO**

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número 13 de Madrid, en providencia de esta fecha dictado en el procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 1.247/81, a instancia de la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», representado por el Procurador señor Moreno Doz, contra «Construcciones Hispano Argentina, S. A.», se anuncia la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, la finca hipotecada a que se contrae dicho procedimiento y que después se describirá, remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia número 13 de Madrid, sito en Plaza de Castilla, número 1, el próximo día 12 de abril a las 11,30 horas de su mañana.

Finca objeto de subasta

En Fuenlabrada, avenida Dieciocho de Julio, bloque IV, piso quinto, letra A, en planta quinta o sexta de construcción de la casa número 4 de la Urbanización Parque Residencia Fuenlabrada II, en término de Fuenlabrada (Madrid), sito en Los Castillejos. Se destina a vivienda. Consta de vestíbulo, salón estar, tres dormitorios, cocina-comedor, cuarto de baño y dos terrazas. Ocupa una superficie construida aproximada de ochenta y un metros cuadrados y linda: por su frente, con meseta y caja de escalera y patio izquierdo del inmueble por la derecha entrando, con el piso letra B de la misma planta por la izquierda con resto de terreno de donde procede el que ocupa esta casa y por el fondo con el mismo resto de terreno. Cuota: Representa una cuota o participación en el valor total del inmueble elementos comunes y gastos de tres enteros sesenta y dos centésimas por ciento.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 1.267, libro 450, folio 82, finca número 32.991, inscripción tercera.

Servirá de tipo para la subasta, el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, o sea dos millones doscientas cincuenta mil pesetas (pesetas 2.250.000).

Condiciones de la subasta

No se admitirá postura que no cubra expresado tipo de tasación.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de la misma.

Y para su publicación, con veinte días de antelación, por lo menos, al se-

ñalado para la subasta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 25 de enero de 1982.—Visto bueno, el Magistrado-Juez (Firmado). — El Secretario (Firmado).

(A.—37.669)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por medio del presente el Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia número 14 de Madrid.

Hace saber: Que en el expediente 801/79, se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen:

En la ciudad de Madrid, a 26 de enero de 1982.—El Ilmo. señor don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número 14 de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de «Vorin, S. A.», representado por el Procurador señor Olivares Santiago, y dirigido por el Letrado señor Pablos, contra doña Valeriana Sierra Navárrro, en la actualidad en paradero desconocido, que se encuentra declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que estimando la demanda, por estar bien despachada la ejecución, debo mandar y mando siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a doña Valeriana Sierra Navarro y con su importe íntegro pago a «Vorin, S. A.» de la cantidad principal reclamada de treinta mil ciento ochenta y seis pesetas, intereses, gastos y costas, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demanda, le será notificada por edictos a no pedirle la notificación personal, dentro del quinto día, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Rafael Gómez-Chaparro. — Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Dado en Madrid, a 28 de enero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—37.731)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número 15 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 1.255/81, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», representada por el Procurador señor Moreno Doz, contra «José Banús, Internacional Promotora y Financiera, Sociedad Anónima», sobre reclamación de un préstamo hipotecario, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, para cuyo acto se ha señalado en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 2 de abril próximo a las 11 horas de su mañana, anunciándose su celebración por medio del presente, que se publicará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y en el del Estado, fijándose además en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndose constar los siguientes extremos.

Primero

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo

Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaria

del Juzgado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que el rematante los acepta como bastantes, sin que tenga derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto

Que las cargas, censos y gravámenes, anteriores y preferentes, al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

En Madrid, plaza del Puerto de la Cruz, 1. Local de negocio en planta baja con sótano anejo en la de sótanos comunicados interiormente denominado, tienda 3 y sótano 3. La tienda 3 tiene su entrada y fachada por la calle de Compostela con una superficie de cincuenta y siete metros con veintitrés decímetros cuadrados. Su altura es de 3,60 metros.

El sótano 3, mirado desde la calle de Compostela, a cuyo subsuelo tiene su frente de siete metros con cincuenta centímetros. Tiene una superficie de 57 metros, 23 decímetros cuadrados su altura de 2,50 metros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de Madrid al tomo 901, libro 444, primera, folio 229, finca número 34.492, inscripción segunda.

Dado en Madrid, a 27 de enero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—37.668)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número 15 de Madrid.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 1.692 de 1981 se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de don Julián Maure Soria y doña Juana Maure Soria, naturales de Madrid, hijos de Vicente y Norberta, ya fallecidos, cuyos causantes fallecieron en Madrid los días 28 de diciembre de 1979 y 25 de febrero de 1981, respectivamente, en estado de solteros y sin dejar descendencia de ninguna clase, lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 994 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, anunciando la muerte sin testar de los causantes y que los que reclaman sus herencias son sus hermanos de doble vínculo don Vicente, doña Pilar y don Francisco Maure Soria y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a las herencias comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en el término de treinta días.

Dado en Madrid, a 1 de febrero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). Ante mí, el Secretario (Firmado).

(A.—37.689)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número 15 de Madrid.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado, con el número 112-82, se siguen autos sobre declaración de herederos a instancia del Procurador don José Antonio Pérez Martínez, en nombre y representación de don Sebastián Iturgaiz Irisarri, mayor de edad, casado y vecino de Bilbao. Eusebio G. Alonso 2 con el Ministerio Fiscal, sobre declaración de herederos de su hermano Francisco Javier Iturgaiz Irisarri, de estado soltero fallecido en Madrid, hijo de Felipe Iturgaiz García y de doña María Jesús Irisarri Cia, nacido en Mañeru (Navarra), ya fallecidos, siendo las personas que reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo José, Sebastián, María Luisa y María Teresa Iturgaiz Irisarri, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se llama

por medio del presente, a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a 26 de enero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—37.773-T)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 15 de los de Madrid.

Al señor Registrador Mercantil de la provincia de Madrid.

Por el presente mandamiento participo y hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1.607 de 1980, se ha tramitado expediente de suspensión de la entidad mercantil «S. A. San Juan de Nieva» («SAJUSA»), con domicilio en esta capital, calle Sagasta, número 28, e inscrita al folio 1, del tomo 5.720 general, 4.789 de la Sección 3 del libro de Sociedades, hoja número 46.806, inscripción 1, en cuyo expediente se ha dictado el auto que ya es firme a efectos registrales, del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 4 de diciembre de 1981.—Dada cuenta, el anterior escrito de los señores interventores únase al expediente de suspensión de pagos de su razón, y

Resultando: Que por auto de fecha 16 de marzo de 1981, se declaró a la entidad suspensa, «S. A. San Juan de Nieva» («Sajusa»), en estado legal de suspensión de pagos y se convocó a junta general de acreedores la que fue suspendida definitivamente por auto de 25 de abril del corriente año, y sustituida por la tramitación escrita, ordenándose a la entidad suspensa, que en el plazo de cuatro meses presentará la proposición del convenio, con el voto de los acreedores hecho constar en forma auténtica, y por autos de catorce de septiembre último se aprobó la lista definitiva de acreedores por los señores interventores nombrados presentada.

Resultando: Que por providencia de fecha 9 del pasado mes de octubre, y de conformidad con el número 4 del artículo 19 de la Ley de Suspensiones de pagos, se señala un nuevo plazo de treinta días para que se presenten las adhesiones al convenio, y por escrito presentado en fecha cinco del pasado mes de noviembre se ha presentado por el Procurador de la suspensa, la proposición del convenio remitido por el acreedor «Braunschweigische Maschinenbauanstalt, A. G.», por lo que por providencia de fecha 7 del pasado mes de noviembre se acordó quedar el mismo unido al expediente de suspensión de pagos.

Resultando: Que por escrito presentado por el Procurador señor Jiménez Cuesta, con fecha 7 de noviembre del corriente año, se adjuntaban el convenio propuesto por el acreedor «Braunschweigische Maschinenbauanstalt, A. G.» («BMA»), así como las adhesiones al mismo de los acreedores, sumando sus créditos la cifra de cuarenta y tres millones quinientos veintiséis mil seiscientos y nueve pesetas, con veintiocho céntimos (43.526.069,28 pesetas), y el total sin derecho a abstención, asciende a la cantidad de sesenta y tres millones trescientas cuarenta y nueve mil ochocientos dieciocho (63.349.818) pesetas, por lo que los créditos adheridos al convenio superan las dos terceras partes del total pasivo de la deudora «S. A. San Juan de Nieva» («SAJUSA»).

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han observado todas las prescripciones legales.

Considerando: Que dentro del plazo de quince días concedido a la intervención judicial, por ésta se informó favorablemente a las adhesiones habidas al convenio propuesto por la acree-

dora «Braunschweigischer Maschinenbauanstalt, A. G.» («BMA»), ya que sus créditos se elevan a la suma de cuarenta y tres millones quinientos cincuenta y una mil quinientas veinticuatro pesetas, cantidad ésta que representa la cifra de un millón trescientas dieciocho mil trescientas doce pesetas sobre los dos tercios, que se requieren para la aprobación del convenio del total pasivo ordinario, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, 4.º, de la Ley de Suspensiones de Pagos, procede aprobar expresado convenio.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación al caso.

El Ilmo. señor don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 15 de los de Madrid, ante mí, el Secretario.

Dijo: Se aprueba el convenio presentado por la entidad acreedores «Braunschweigischer Maschinenbauanstalt, A. G.» («BMA»), en la suspensión de pagos de la empresa «S. A. San Juan de Nieva», a los restantes acreedores de indicada suspensa, y al que se han adherido créditos que superan las dos terceras partes del total pasivo según resulta de las actas notariales obrantes en autos, y cuyo convenio a continuación se transcribe:

Primero: El presente convenio afecta a todos los acreedores preferentes, privilegiados y ordinarios de «Sajusa», los que...

Segundo: A este fin se considerarán acreedores preferentes, privilegiados y ordinarios de «Sajusa», los que como tales figuran en la lista definitiva de la suspensión de pagos aprobada por el Juzgado de primera instancia número 15 de Madrid, y por el importe que figure en la referida lista definitiva.

Tercero: Los créditos nacidos con posterioridad a la presentación de la solicitud de suspensión de pagos, al tener la condición de «deudas de la masa», tendrán la consideración de preferentes.

Cuarto: «Sajusa» pagará a sus acreedores en la forma siguiente, a contar desde el día en que sea firme el auto aprobando el convenio:

El tercer año: el 10 por 100 de los créditos.

El cuarto año: el 15 por 100 de los créditos.

El quinto año: el 20 por 100 de los créditos.

El sexto año: el 25 por 100 de los créditos.

El séptimo año: el treinta por 100 de los créditos.

Quinto: La aprobación del presente convenio no supone en ningún caso merma o renuncia de las acciones y derechos de los acreedores frente a terceros en virtud de avales, fianzas o aseguramientos de crédito o deudas de «Sajusa».

Sin embargo, los acreedores que ostentan créditos avalados por terceras personas, aunque conservaran todas las acciones contra los avalistas, no procederán contra los mismos mientras este convenio se cumpla en los términos en él establecidos, sin llegar a la fase de liquidación que en él se contempla. Si, por el contrario, se llegara a la fase de liquidación, los acreedores podrán ejercitar todas las acciones derivadas de los avales presentados por tales terceras personas.

Asimismo, quedan a salvo de todo lo establecido en este convenio los derechos y acciones de los acreedores derivados de letras de cambio o pagarés, endosados, cedidos, avalados o garantizados por la sociedad suspensa, pudiendo los tenedores legítimos dirigirse contra terceras personas para reclamar judicial o extrajudicialmente a dichos terceros que por cualquier concepto resulten obligados al pago, sin que por razón de tales reclamaciones o del convenio que el tenedor o titular pueda establecer o venga obligado a cumplir con el tercero, ni por razón de su adhesión al presente convenio, se entiendan en ningún caso novados o

transigidos en forma alguna las acciones o derechos referidos para el tenedor o titular acreedor, los cuales, por pacto expreso, quedan en todo momento a salvo.

El pago que pueda obtener el acreedor en virtud de lo anterior, se destinará a la cancelación de su correspondiente crédito, sin perjuicio de que el tercero que hizo el pago, si ello es procedente en Derecho, se subroga en la posición del acreedor pagado.

Sexto: Con el cumplimiento del presente convenio, en cualquiera de las formas en él previstas, quedarán finiquitadas las relaciones entre «Sajusa» y sus acreedores.

Para la ejecución del anterior convenio, se adoptarán todas las providencias que sean necesarias. Comuníquese esta resolución a los restantes Juzgados de esta capital, así como el de igual clase decano de los de Avilés, librándose para ello los correspondientes despachados, expidase mandamiento por duplicado al señor Registrador Mercantil de esta provincia, así como al señor Registrador de la Propiedad de Avilés, para las anotaciones respectivas en los correspondientes libros, y publíquese la parte dispositiva de este auto en el BOLETÍN OFICIAL del Estado y en el de esta provincia, así como en el periódico de esta capital «El Alcázar». Insértese la parte dispositiva de esta resolución, haciendo constar que es firme a efectos registrales, en los mandamientos acordados expedir, y cuanto más datos sean necesarios.

Así lo expreso, mandó y firma dicho ilustrísimo señor Magistrado-Juez, doy fe.—Firmado: Luis Fernando Martínez Ruiz.—Ante mí: Victoriano Herce Quemado.—Rubricado.

Y para que se lleve a efecto lo acordado, libro a V. S., el presente mandamiento por duplicado, uno de cuyos ejemplares devolverá cumplimentado. Dado en Madrid, a 4 de diciembre de 1981.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—37.784-T)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 15 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado con el número 935/81, sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», representado por el Procurador don José Moreno Doz, contra doña Emilia Martín Bello y don Gregorio Bermejo Fernández, con domicilio en las propias fincas hipotecadas, en Parla (Madrid), Travesía de Severo Ochoa, bloque 5, viviendas en planta 1.ª, letra B, y planta 4.ª C, sobre reclamación de un crédito hipotecario, cuantía de 1.400.000 pesetas se ha dictado la siguiente providencia.

Providencia Magistrado-Juez, señor González Aparicio.—Madrid, a 20 de enero de 1982.—Dada cuenta, por presentado el escrito que precede con el mandamiento cumplimentado que se acompaña, únense a los autos de su razón, y como se solicita en el apartado A), notifíquese la existencia del procedimiento a los efectos prevenidos en el párrafo primero, regla 5 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a los actuales titulares de las fincas hipotecadas siguientes:

Finca Registral número 11.638; los cónyuges don Jesús Cano Rey y doña Isabel Nicolás Romero, con domicilio en la misma finca hipotecada, piso 1.º B de la Travesía de Severo Ochoa, bloque 5 de Parla, finca registral número 11.664, los cónyuges don Manuel Jiménez Pérez y doña Manuela Belinchón Fuentes, con domicilio procesal en la misma finca hipotecada, piso 4.º C del referido bloque 5 de la Travesía de Severo Ochoa en Parla, para que puedan si les conviniere intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate

el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que esté asegurada con la hipoteca de su finca. Como se solicita en el apartado B), notifíquese la existencia del procedimiento a los efectos prevenidos en el párrafo segundo de la regla 5 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a los acreedores posteriores siguientes: al Ayuntamiento de Parla y a los cónyuges doña Emilia Martín Bello y don Gregorio Bermejo Fernández, realizándose la notificación interesada a estos últimos, habida cuenta de su ignorado domicilio, por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Entregándose el edicto al Procurador solicitante para que cuide de su diligenciado.—Lo mandó y firma Su Señoría Ilma., de que doy fe.—González Aparicio. — Ante mí, J. Seoane Rodrigo.—Firmas rubricadas.

Y con el fin de que tenga lugar la notificación acordada a los cónyuges doña Emilia Martín Bello y don Gregorio Bermejo Fernández, en ignorado paradero, se ha acordado la publicación del presente edicto en Madrid, a 20 de enero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). — El Secretario (Firmado).

(A.—37.604)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número 15 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1.411 de 1981, se siguen autos sobre prevención de abintestato (de oficio), por fallecimiento de don Gerardo Calvete y Viqueira, hijo de María y de desconocido, natural de Cambre (La Coruña), de estado soltero, de ochenta y tres años de edad, vecino de Madrid, fallecido el día 31 de diciembre de 1980, en cuyos autos he acordado por providencia de esta fecha librar el presente llamando a cuantas personas se consideren con derecho a la herencia del referido causante, a fin de que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Madrid, a 19 de enero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(G. C.—912)

(C.—106)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número 16 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1.085/81, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», para la efectividad del saldo de un préstamo a don Serafín Cascón Corredera y doña Angela Escudero Caceras, con domicilio en Leganés, Fray Luis de León, 3. 2.º, número 4, en garantía de cuyo préstamo se constituyó hipoteca sobre la siguiente finca:

En Leganés. Calle Fray Luis de León, número 3, bloque 3, piso 2.º número 4, del portal número 6 del inmueble. Está situado en la planta segunda del inmueble de dicho portal y tiene una superficie aproximada de setenta y cinco metros, veinte decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo-comedor, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y dos terrazas. Linda: Norte, o fondo, patio general del edificio; Sur o frente, rellano de escalera, escalera, piso número 1 de esta planta y patio; Este o derecha, portal número 7 del inmueble general y patio, y Oeste o izquierda, piso número 3 de esta planta. Le corresponde una cuota o participación en el total valor del inmueble de cero enteros seiscientos trece milésimas por ciento. Pertenece al portal 6 del bloque III, de la «Urbanización de Promociones Domésticas, S. A.» («Pro-

do, S. A.»), fase Leganés II, en término de Leganés, hoy Fray Luis de León, número 3.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe al tomo 2.223, libro 388, folio 5, finca número 27.980, inscripción tercera.

Valorada en la escritura de hipoteca en la suma de trescientas treinta mil pesetas.

Y a instancia de la parte actora he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez dicha finca, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 28 de abril próximo, a las once de la mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Servirá de tipo para la subasta el de 330.000 pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los que lo deseen. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 26 de enero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—37.671)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número 16 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número 813 de 1981, a instancia de «Construcciones Inmobiliarias Orba, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, contra don Angel Narrrillos Velayos y doña Juana Barrera Alvarez, cuyo último domicilio conocido, lo tuvieron en esta capital, calle de Santa Susana, número 29, 3.º, desconociéndose el actual paradero de los mismos, sobre reclamación de 14.337 pesetas de principal y otras 8.000 pesetas más que sin perjuicio de liquidación se calcularon para intereses legales y costas.

En tales autos, por desconocerse el domicilio actual de los demandados, he acordado por providencia de esta fecha conforme a lo prevenido en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, requerirles de pago por las cantidades por las que se despachó ejecución antes expresadas, y citarles de remate para que en el término de nueve días puedan oponerse a la ejecución si les conviniere personándose en forma legal en el procedimiento por medio de Procurador, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y seguirá el pleito su curso sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones que la Ley determina, a medio de edictos que se fijarán al público en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, haciéndoles saber que se ha decretado el embargo para garantizar el pago de tales sumas de los derechos de propiedad que les correspondan sobre el piso letra B, planta 7.ª, del edificio Almería, del Parque Orba en Torrejón de Ardoz, sin el previo requerimiento de

pago por desconocerse su paradero y domicilio y que las copias de la demanda y documentos a ella acompañados obra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Dado en Madrid, a 25 de enero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—37.791-T)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número 17 de Madrid.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía 1.235/81L, promovidos por la Comunidad de Propietarios de la calle San Simón, número 4 de Madrid, contra otra y los herederos de doña Juliana Bello Santamaría, en paradero desconocido, sobre reclamación de 75.910 pesetas, en cuyos autos se ha dictado sentencia en 21 de los corrientes que contiene el siguiente fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios de la calle San Simón, número 4 de esta capital, contra los herederos de doña Juliana Bello Santamaría, debo condenar y condeno a los demandados a que paguen a la referida Comunidad la cantidad de setenta y cinco mil novecientos diez pesetas, a que asciende el descubierto de los gastos del piso de la que la causante era titular, con los intereses legales desde la interposición de la demanda, todo ello sin expresa condena en costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les serán notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, la pronuncio, mando y firmo.—Gabriel González Aguado.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los herederos de doña Juliana Bello Santamaría, se expide el presente en Madrid, a 27 de enero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—37.792-T)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 17 de Madrid, en los autos que sobre juicio ejecutivo número 1.408/80, se siguen en este Juzgado a instancias de «Banco Atlántico, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor García San Miguel, contra don Santiago Soto García, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce y que tenía su domicilio en esta capital, calle Parra número 21, por medio de la presente se hace saber a dicho demandado haber sido nombrado por la parte actora como perito tasador judicial para llevar a efecto la valoración de los bienes al mismo embargados, al agente de la propiedad inmobiliaria don Alfredo Girbal Barba, haciéndoselo saber a fin de que dentro del término de segundo día a partir de esta notificación pueda nombrar otro por su parte que en unión del nombrado por la parte actora lleven a efecto dicha valoración bajo apercibimiento que de no verificarlo se llevará a efecto solamente por el nombrado por la parte actora.

Madrid, a 16 de enero de 1982.—Visto bueno, el Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—36.723)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha, por el Juzgado de primera instancia número 17 de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número 1.548 de 1980, a instancia de don Juan Luis Alberdi Castilla, representada por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Senén, contra don José Luis Díez Román y otros, so-

bre reclamación de 424.666,80 pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados a los demandados, y que se encuentran depositados en poder de don José Luis Díez Román en la calle de Arenas, número 11, «Discoteca Vial Tres», y que son los siguientes:

Dos platos giradiscos, marca «Longo», 24.600 pesetas. Un canalizador, 20.600 pesetas. Dos tapas de potencia, 56.800 pesetas. Dos columnas con sus trompetas correspondientes, 185.000 pesetas. Total: 287.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla, s/n, quinta planta, el día 20 de abril próximo a las 11 horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas ochenta y siete mil pesetas, en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a 23 de septiembre de 1982.—Visto bueno, el Juez de primera instancia (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—37.679)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue demanda sobre solicitud de citación de acreedores y formación de inventario, a instancia de doña María Parreño Vázquez, por haber aceptado la herencia de su difunta prima hermana doña Angela Parreño Cabello, a beneficio de inventario y representada por el Procurador de los Tribunales don Celso Marcos Fortín, en los cuales con esta fecha se ha dictado resolución, por la que se admite a trámite dicha demanda, y se acuerda llamar a los acreedores desconocidos que pudieran existir, coherederos y legatarios de la herencia de doña Angela Parreño Cabello, para la formalización de inventario y liquidación de deudas a que se refieren los artículos 1.013 y siguientes del Código Civil, los que deberán comparecer en este Juzgado en el término de treinta días (30 días) a usar de su derecho, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación y llamamiento a los acreedores desconocidos, coherederos y legatarios de la causante doña Angela Parreño Cabello, se expide el presente, dado en Madrid, a 22 de enero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—37.624)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número 17 de Madrid.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 61/82-L, promovido por don Andrés Albarrán González, con objeto de proceder a inscribir en el Registro de la Propiedad número 9 de esta capital el siguiente inmueble:

Piso 2.º, letra C, en la planta 2.ª de la casa señalada con el número 104 del Camino de La Laguna, con vuelta a la calle nueva sin nombre en Madrid, Carabanchel Bajo. Ocupa una superficie total aproximada de 71 metros, 26

centímetros cuadrados. Se destina a vivienda costa de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de aseo y una terraza. Linda: derecha entrando, el piso 2.º, letra D; izquierda, el 2.º, letra B; fondo, el Camino de La Laguna, y frente, el pasillo de entrada y parte con piso 2.º D, inscrita a favor de don Francisco Roperó González en el Registro de la Propiedad número 9 de esta capital, al tomo 861, libro 442 de Carabanchel Bajo, folio 186, finca 37.648, inscripción segunda.

Por medio del presente se cita a las personas ignoradas, así como a los herederos de don Francisco Roperó González, como personas de quienes procede el inmueble a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que todos ellos, citados y convocados, puedan comparecer ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Madrid, a 23 de enero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—37.650)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos número 591/77-B, de tercería de dominio, que se sigue en el Juzgado de primera instancia número 18 de los de Madrid, a petición de la Procuradora doña Isabel Fernández Criado y Bedoya, en nombre y representación de don Fernando Méndez López, que litiga de pobre, contra el «Banco Central, S. A.», y don Benigno Rivas Ledesma, respecto del piso segundo C de la calle Balaitus, número 33, de esta capital, que fue embargado al referido don Benigno Rivas Ledesma en juicio ejecutivo número 591/77-B, que se sigue en este Juzgado, del que dicha tercería de dominio es pieza separada, seguido a instancia del «Banco Central, S. A.», contra el mencionado anteriormente, por providencia de esta fecha dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de dicho Juzgado, se ha mandado que por medio de la presente se emplaze por segunda vez al referido demandado don Benigno Rivas Ledesma, que tuvo su último domicilio en la avenida de Juan Andrés, número 66, 3.º A de esta capital (Ciudad de los Poetas), cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que dentro de cuatro días improrrogables (ya se le hizo otro emplazamiento en la misma forma por término de nueve días y no compareció), siguientes a la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en dichos autos en forma legal, bajo apercibimiento que en otro caso será declarado en rebeldía y se tendrá por contestada la demanda, notificándosele en los estrados de este Juzgado las demás resoluciones que recayeren. Al propio tiempo se le hace saber que las copias de la demanda y las de los documentos presentados se hallan a su disposición en la Secretaría de dicho Juzgado.

Y para que se lleve a efecto el emplazamiento del demandado don Benigno Rivas Ledesma, en ignorado paradero, por segunda vez y por el término y a los fines acordados, expido la presente cédula en Madrid, a 23 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(C.—179-T)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE REQUERIMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia número 18 de Madrid, en autos ejecutivos 1.248/77-M, seguidos ante el mismo a instancia de «Banco de Crédito a la Construcción», representado por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano, contra «Inmobiliaria Coever, S. L.», domiciliada últimamente en calle Padilla, 61, de Madrid, y actualmente en ignorado pa-

radero, en reclamación de 45.312 pesetas de principal, más intereses legales y costas, cuyo procedimiento se encuentra en trámite de ejecución de sentencia firme, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 23 de febrero de 1981, se requiere por el presente a «Inmobiliaria Coever, S. L.», en su representante legal, y por desconocerse su paradero, para que dentro del término de seis días hábiles presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada al mismo para garantizar las sumas reclamadas en el procedimiento, y que es el piso o vivienda segundo número 3, de la casa sin número de la avenida de los Poblados, de esta capital, barrio de Carabanchel Alto, situado en la cuarta planta del edificio, inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Madrid, al tomo 795, libro número 28, folio 245, finca 9.392, inscripción segunda, con la prevención de que, de no presentarlos dentro de dicho término, se suplirán a su costa por certificación del Registro.

Madrid, 15 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(37.665)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En el expediente de declaración de herederos abintestato número 1.632/81, que se tramita en este Juzgado de primera instancia número 18 de los de Madrid, promovido por don Enrique Carranza y Madrueno, casado, vecino de Madrid, con domicilio en calle Alejandro Saint-Aubin, número 3, por fallecimiento de su hermana doña Pilar Carranza y Madrueno, que falleció en Madrid, el día 12 de septiembre de 1981, sin testar, hija de don Enrique Carranza y doña Eugenia Madrueno ambos ya fallecidos; y de conformidad con el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, haciendo constar lo siguiente:

1.º Que los que reclaman la herencia son sus hermanos de doble vínculo de la causante: don Enrique Carranza Madrueno y doña María Carranza Madrueno.

2.º Que la causante doña Pilar Carranza Madrueno, murió sin testar.

Dado en Madrid, a 19 de enero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(37.641)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 19 de Madrid, en expediente número 104 de 1982, promovido por «Compañía Internacional de Correctores, S. A.» («Cic-sa»), y en su nombre y representación por el Procurador de los Tribunales don Federico Olivares de Santiago, dedicada a la elaboración de piensos compuestos para ganadería, habiéndose dedicado además, como actividad complementaria, a la comercialización de huevos al por mayor, así como a la cría y engorde de ganado porcino, domiciliada en Madrid, calle Ayala, número 120, por medio del presente edicto se hace público que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada en forma la declaración de suspensión de pagos de la mencionada entidad, nombrándose como interventores, a «Ganaderos Españoles, Sociedad Cooperativa Limitada», domiciliada en Madrid, calle Ayala, 120, como acreedor, y a los profesores mercantiles don Alberto Grande García, Paseo de la Castellana, 177, y don José Fernández Cánovas, calle Ponzano número 69.

Dado en Madrid, a 22 de enero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—37.732)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

El Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 19 de Madrid, en autos número 34 de 1982, de juicio ejecutivo, a instancias de don Manuel Sánchez Mateo, representado por el Procurador de los Tribunales don Javier Domínguez López, contra «Madrileña de Forjados, S. A.», en reclamación de 433.150 pesetas de principal y otras 200.000 pesetas presupuestadas para costas, ha dictado la siguiente:

Providencia.

Magistrado-Juez, señor Rodríguez Arribas.—Juzgado de primera instancia número 19.—Madrid, a 26 de enero de 1982.—Dada cuenta, por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos de su razón, y como se pide, visto además el resultado negativo de la primera diligencia en busca; de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se decreta el embargo de bienes como de la propiedad de la ejecutada «Madrileña de Forjados, S. A.», siguientes: Local comercial derecha, local comercial izquierda, pisos 1.º, A; 1.º, B; 2.º, A; 2.º, B; 3.º, A; 3.º, B; bajo, B; bajo, D; 1.º, C; 1.º, D; 2.º, C, y 2.º, D, del Conjunto Residencial Santa Rosa, en Mejorada del Campo, Camino Bajo de Velilla, bloque 4. Figuran inscritas las fincas a nombre de la entidad demandada en el Registro de la Propiedad, número 2 de Alcalá de Henares, todas en el tomo 733, fincas número 4.752 al 4.759, ambas inclusivas, y 4.790 al 4.795, ambas inclusive, respectivamente. Y citese de remate a dicha entidad ejecutada «Madrileña de Forjados, S. A.», por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndose constar en los edictos haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Lo provee y firma Su Señoría, de que doy fe. — Siguen las firmas. — Ante mí.

Y para que sirva de notificación y citación de remate a la entidad demandada «Forjados», digo, «Madrileña de Forjados, S. A.», expido el presente.

Dado en Madrid, a 26 de enero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—37.769-T)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

De conformidad a lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de este Juzgado, en providencia de esta fecha, dictada en autos seguidos bajo el número 202 de 1980, a instancia de «Mayor Hermanos, S. A.», representada por el Procurador de los Tribunales don Ramiro Reynolds de Miguel, contra «Naib, S. A.» y «Crealsa, S. A.», esta última con domicilio y paradero desconocidos, sobre tercería de mejor derecho respecto de bienes embargados a «Crealsa», en el juicio ejecutivo seguido en este mismo Juzgado con el mismo número de autos; por medio del presente se hace un segundo llamamiento a la demandada «Crealsa, S. A.», para que en término de cinco días comparezca en autos personándose en forma si le conviniere, encontrándose en Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de demanda y documentos presentados, con apercibimiento, encontrándose en Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de demanda y documentos presentados, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 21 de enero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—37.578)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de primera instancia del número 19 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen con el número 1.391 de 1981, autos de juicio ejecutivo, a instancia de «Hijos de Estanislao García García, S. A.», representada por el Procurador de los Tribunales don Francisco Alvarez del Valle García, contra «Zormacol, S. A., Aplicaciones de la Madera», sobre reclamación de pesetas 2.052.404 de principal, más otras 500.000 pesetas, presupuestadas por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses legales, gastos y costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha, he acordado librar el presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del cual, se cita de remate a la deudora «Zormacol, S. A., Aplicaciones de la Madera», cuyo actual domicilio se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en estos autos por medio de Abogado y Procurador y se oponga a la ejecución despachada, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarlo ni hacerle otra notificación que las que determine la Ley, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Asimismo, se hace constar que se ha practicado el embargo de los siguientes bienes, como de la propiedad de la entidad demandada «Zormacol, S. A., Aplicaciones de la Madera», sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual domicilio y paradero:

Cuenta corriente en el «Banco de Santander», agencia número 2 de la glorieta de Bilbao.

Créditos pendientes en el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, como consecuencia de la construcción de la «Cooperativa de Viviendas» de dicho Ministerio.

Créditos pendientes en «Edificaciones Márquez», de Valladolid.

Créditos pendientes en «Hispano Alemana de Construcciones, S. A.», oficinas de Valladolid y de Madrid.

Créditos pendientes en «Arpada, Sociedad Anónima», empresa constructora, con domicilio en esta capital, calle San Quintín, 10, bajo derecha.

Dado en Madrid, a 20 de enero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—37.607)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 20 de Madrid.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de don Jesús González Günter, natural y vecino de Madrid, hijo de don José y doña Mercedes, que falleció en esta capital el día 16 de abril de 1980, reclamando la herencia su esposa doña María Luisa Jiménez Olivares, vecina de Madrid, con domicilio en la calle Andrés Mellado, número 71, por haber fallecido los padres del causante y no existir otros parientes herederos, llamándose por el presente a los que se crean con derecho a la herencia del referido causante, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, bajo la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a 16 de marzo de 1981.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—37.786 - T)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia número 20 de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de

mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo, seguidos con el número 1.551/81, a instancia del «Banco Hispano Americano, S. A.», representado por el Procurador don Tomás Jiménez Cuesta, contra don Elías Sibony Gabay y otro, el cual se halla en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad (cuantía 321.543,62 pesetas), habiéndose acordado por proveído de fecha actual notificar a expresado don Elías Sibony Gabay, la sentencia de remate recaída en referidos autos, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a 14 de enero de 1982.—El señor don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia número 20 de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes, de una, como demandante, «Banco Hispano Americano, S. A.», representado por el Procurador don Tomás Jiménez Cuesta y defendido por el Letrado don José Manuel Romero Moreno, y de otra, como demandados don Elías Sibony Gabay y doña Alicia Casado Vesperinas, que no tienen representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Elías Sibony Gabay y doña Alicia Casado Vesperinas, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante «Banco Hispano Americano», de la cantidad de pesetas veintiuna mil quinientas cuarenta y tres pesetas con sesenta y dos céntimos, importe del principal, gastos de protesto, intereses y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a las partes demandadas.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, les será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Madrid, a 22 de enero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—37.788 - T)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia número 20 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 954 de 1981, a instancia de «Pingón Internacional, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Aragón Martín, contra la entidad «Zhersa», con domicilio en General Martínez Campos, número 41, y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado sentencia de fecha 24 de diciembre de 1981, que contiene el siguiente

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos, contra «Zhersa», haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante «Pingón Internacional, S. A.», de la suma de seiscientos sesenta y dos mil trescientas veintiuna pesetas de principal, más aparte las de gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Don Francisco Saborit Marticorena.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, que firmo en Madrid,

a 23 de enero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). — El Secretario (Firmado).

(A.—37.794 - T)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En los autos número 1.149/81, seguidos en este Juzgado, de los que se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Sentencia

En Madrid, a 21 de enero de 1982.—El Ilmo. señor don Francisco Huet García, Magistrado-Juez de primera instancia número 21, de esta capital, habiendo visto los presentes autos seguidos en este Juzgado por los trámites de los incidentes, entre partes, de una, como demandante, la entidad «Inmoges, S. A.», representada por el Procurador don Juan Ignacio Avila del Hierro y defendida por Letrado y de otra, como demandada, la entidad «Sociedad Española de Material Ferroviario, S. A.», declarada en rebeldía, por no haber comparecido en estos autos sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, y

Fallo

Que estimando la demanda promovida por «Inmoges, S. A.», contra la «Sociedad Española de Material Ferroviario, S. A.», debo declarar y declaro desuelto el contrato de arrendamiento del local 3.º, izquierda, de la calle Fernánflor, número 6, de esta capital, condenando a la demandada para que en el término legal lo desaloje y deje libre a disposición de la actora, bajo apercibimiento de lanzamiento y a su costa, imponiéndose las costas a la parte demandada. Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Huet.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el señor Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública ordinaria, ante mí, el Secretario, de que doy fe.—Carlos Alvarez.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada, expido el presente en Madrid, a 23 de enero de 1982.—Visto bueno, el Juez de primera instancia (Firmado). — El Secretario (Firmado).

(A.—37.781 - T)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 49/82-A, se tramitan autos de divorcio a instancia del Procurador don Alfredo Berriatúa Alzugaray, en nombre y representación de doña Julia de la Vega Esteban, contra su esposo don Arturo Máximo Morón Cardona, mayor de edad, casado, natural de Caracas (Venezuela), hijo de José y de Madrid, digo María, y en la actualidad en ignorado paradero y por el presente se emplaza al mismo, para que en el término de veinte días, a partir del siguiente a la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en autos por medio de Abogado y Procurador y conteste la demanda formulada, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Teniendo a su disposición en este Juzgado las copias simples de la demanda y documentos presentados.

Dado en Madrid, a 11 de enero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—37.712)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 183/82-A se tramitan autos de divorcio a instancia del Procurador don Ignacio Aguilar Fernández, en nombre y representación de doña Elena Pulido Camacho, contra su esposo don Cornelis Jacobus Maria Tuip, natural de Volendam (Holanda), hijo de Jacob y Geertje, en ignorado paradero y por el presente se emplaza al mencionado demandado, para que en el término de veinte días, a partir del siguiente a la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en autos por medio de Abogado y Procurador y conteste la demanda formulada, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Teniendo a su disposición en este Juzgado las copias simples de la demanda y documentos.

Dado en Madrid, a 22 de enero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—37.714)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado al número 1.250/81-R, se tramitan autos de juicio de divorcio a instancia del Procurador don Ricardo Muñoz Campos, en la representación de don Miguel Gómez Triguero, mayor de edad, casado, separado, Ayudante Técnico Sanitario y vecino de Madrid, contra su esposa doña Berenguela Morlanes Bárcenas, en la actualidad en domicilio desconocido y por la presente se emplaza a la mencionada demandada para que en el término de veinte días, comparezca en autos y conteste la demanda e interponga en su caso reconvencción, por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios en derecho establecidos.

Dado en Madrid, a 2 de enero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—37.782 - T)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Román García Varela, Magistrado-Juez de primera instancia número 23 de esta capital.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos número 484/81, sobre demanda de divorcio, a instancia de la Procuradora doña Everilda Camargo Sánchez, en nombre y representación de don José Pérez Gil, contra doña Pilar Martín Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, y en los que por providencia del día de hoy ha sido acordado la publicación del presente por medio del cual se emplaza a la demandada doña Pilar Martín Pérez, a fin de que por término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, haciéndole saber que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, y haciéndose constar que las copias simples presentadas de la demanda y documentos acompañados a la misma, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Madrid, a 22 de enero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—37.633)

JUZGADO NUMERO 23

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 23, en los au-

tos sobre divorcio número 75/81, consta la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 13 de enero de 1982. El Ilmo. señor don Ignacio Sierra y Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia, en sustitución del Juzgado número 23 de Madrid, habiendo visto los presentes autos sobre divorcio, tramitados en este Juzgado, a instancia de don Enrique Montero González, representado por el Procurador señor Guinea y Gauna y defendido por Letrado, contra su esposa.

Fallo

Que estimando la demanda de solitud de divorcio formulada por el Procurador señor Guinea y Gauna en nombre y representación de don Enrique Montero González, frente a su esposa doña Marcelina González Iñiguez, debida de declarar procedente el divorcio solicitado, resolviendo al mismo tiempo el vínculo inherente a dicho matrimonio, todo ello sin hacer una especial inclusión en condena en costas. Comuníquese la presente sentencia al Registro Civil de Madrid, distrito de La Latina e Inclusa, en los que consta las inscripciones de matrimonio y nacimiento en cuestión a los efectos procedentes. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación en forma y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 22 de enero de 1982. — El Secretario (Firmado).

(A.—37.635)

JUZGADO NUMERO 23

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez, accidental del Juzgado de primera instancia número 23 de los de esta capital, en resolución de esta fecha en expediente de demanda de divorcio número 1.225 de 1981, promovido a instancia de doña María del Amor Rodríguez Abad, representada por el Procurador señor Azorín Albiñana, contra su esposo don Virgilio Rodríguez Da Silva, el cual se encuentra en ignorado paradero, por medio de la presente cédula, se le fiere traslado de la demanda y se le emplaza para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose por medio de Abogado y Procurador y conteste en la demanda, bajo apercibimiento de que si no comparece ni alegare justa causa que se lo impida será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se le hace saber que los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a 7 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(A.—37.637)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 24 de los de Madrid. Hago saber: Que en el procedimiento de divorcio seguido en este Juzgado bajo el número 388/81, a instancia de doña Juana Fernández Pavón, representada por la Procuradora doña Rosina Montes Agustín, contra don Victoriano Escobar Ceca, que se encuentra en ignorado paradero, aparece la siguiente:

Providencia

Juez señor González Poveda. — En Madrid, a 3 de noviembre de 1981.—Dada cuenta; por presentado el anterior escrito de demanda, copia de la escritura de poder y documentos. Se tiene por formulada demanda de divorcio por la Procuradora doña Rosina Montes Agustín, en nombre y repre-

sentación de doña Juana Fernández Pavón, a cuyo Procurador se tiene por parte en la representación que ostenta, entendiéndose con él las sucesivas diligencias en el modo y forma señalados por la Ley; contra don Victoriano Escobar Ceca, mayor de edad, casado y vecino de Madrid (domicilio desconocido). Regístrese y tramítense por las normas establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil para los incidentes, con las modificaciones introducidas por la Ley 30/81, de 7 de julio, disposición adicional quinta. Dese traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, al demandado don Victoriano Escobar Ceca, emplazándole en forma para que en el término de veinte días, comparezca en los autos si viniere a convenirle, personándose en forma, y conteste a la demanda formulando en caso reconvenición, con apercibimiento de lo que hubiere lugar en Derecho. Al primer otrosí, desglóse la escritura de poder y entréguese a la Procuradora solicitante, dejando en los autos testimonio suficiente. Al segundo otrosí, se tiene por solicitado el recibimiento a prueba.

Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe. Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado con Victoriano Escobar Ceca a los fines y término acordados, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 22 de enero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—37.575)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez de primera instancia número 24 de los de esta capital, por el presente edicto hago saber:

Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos sobre adopción número 229/81, a instancia de José María Antonio Ibañez Montoya y María del Pilar Jiménez Ferrer, sobre adopción del menor don José María Prieto Montero, en los que se ha dictado providencia de fecha 12 de enero del presente año, ha sido acordada la publicación del presente, por medio del cual se citará a la madre natural de dicho menor doña María Concepción Prieto Montero, para que en el término de diez días a partir de la publicación del presente, se presente ante este Juzgado a fin de prestar su consentimiento para la adopción de dicha menor.

Dado en Madrid, a 12 de enero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—37.579)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de divorcio número 42/82, a instancia de don Angel Bueno Samaniego, representado por la Procuradora doña María José Millán Valero, contra doña Isabel Martínez Anselmo, que se halla en paradero desconocido. En dicho Procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado llamar a la demandada doña Isabel Martínez Anselmo y emplazarla por medio del presente edicto, para que en el término de veinte días a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se persone en los autos y para que conteste a la demanda, con el apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho y será declarada en rebeldía.

Dado en Madrid, a 14 de enero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—37.621)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En los autos de divorcio número 778 de 1981, que se siguen en este Juzgado

de primera instancia número 25 de Madrid, promovidos por el Procurador don Justo-Alberto Requejo Pérez de Soto, en nombre y representación de doña Carmen Gutiérrez Moreno, contra el esposo don Manuel Blasco Mateo, nacido en Tetuán (Marruecos) el 14 de abril de 1935, hijo de Antonio y Josefa, en ignorado paradero, se ha acordado por resolución de esta fecha emplazar a dicho demandado, por medio del presente edicto, para que en el plazo de veinte días comparezca en los autos, por medio de Abogado y Procurador, y conteste la demanda, previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Madrid, a 22 de diciembre de 1981. El Magistrado-Juez (Firmado). — El Secretario (Firmado).

(A.—37.647)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don Miguel López-Muñoz y Goñi, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia, número 25 de los de Madrid y su partido, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos bajo el número 529/81, sobre demanda de divorcio, a instancia de María Teresa Martín Aragoneses, representada por el Procurador señor Ortiz Cañavate y Puig Mauri, contra José-Ramón Paradela y Barbón, quien se encuentra actualmente en ignorado paradero, en cuyos autos se acordó admitir a trámite la demanda y sustanciarla de acuerdo a la disposición adicional quinta de la Ley 30/1981, de 7 de julio, acordando en providencia del día de hoy emplazar al demandado a fin de que en término de veinte días, pueda comparecer en forma y contestar la demanda, bajo los apercibimientos legales.

Y para que pueda ser emplazado el demandado José-Ramón Paradela y Barbón, que se encuentra en ignorado paradero, publíquese el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid, a 23 de enero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—37.719)

NAVALCARNERO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido, en providencia de este día, dictado en autos de pobreza promovidos por doña Gracia Higuera Urbano, representada de oficio por el Procurador don Luis Guillermo Erasquin Burga, contra don José Puga Jiménez, en ignorado paradero, ha acordado se emplazase a dicho demandado, ante su ignorado paradero, por medio de la presente, para que dentro del término de seis días comparezca en autos en forma legal y conteste la demanda, bajo los apercibimientos legales de pararle el perjuicio a que hubiere lugar. Las copias de la demanda y documentos presentados están en Secretaría a su disposición y le serán entregadas tan pronto comparezca.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don José Puga Jiménez, expido la presente cédula, en Navalcarnero, a 23 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(C.—180)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número 1 de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido,

Por el presente, hago saber: Que en los autos que después se dirán se ha dictado el siguiente: En la ciudad de Alcalá de Henares, a 15 de junio de 1981.—El señor don Antonio Roma Álvarez, Magistrado-Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado entre partes, de la una como de-

mandante «Banco Hispano Americano, S. A.», domiciliado en Madrid, representado por el Procurador don Fernando Rodríguez Serrano, bajo la dirección del Letrado don José Antonio Marín Castellot, y de otra como demandado don Arturo Martínez Cortier y doña Dolores Medina Sánchez, que figuran declarados en rebeldía en reclamación de cantidad.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Arturo Martínez Cortier y doña María Dolores Medina Sánchez, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a «Banco Hispano Americano, S. A.», de la cantidad de 400.000 pesetas, de principales e intereses, y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Así, por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Antonio Roma Álvarez.—Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación a los demandados don Arturo Martínez Cortier, y doña Dolores Medina Sánchez, expido la presente en la ciudad de Alcalá de Henares a 17 de junio de 1981. — El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—37.595)

NAVALCARNERO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido, en providencia de este día, dictada en autos de divorcio que se tramitan en el mismo a instancia de doña Gracia Higuera Urbano, representada, de oficio, por el Procurador señor Erasquin Burga, ha acordado emplazar por medio de la presente, ante su ignorado paradero al demandado y esposo de la demandante don José Puga Jiménez, para que dentro del término de veinte días comparezca en los autos por medio de abogado y procurador y conteste la demanda, bajo los apercibimientos legales. Las copias de la demanda y documentos presentados están en Secretaría y se entregarán a dicho demandado, tan pronto comparezca en la misma.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don José Puga Jiménez, expido la presente cédula en Navalcarnero, a 23 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(C.—181)

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

EDICTO

Doña Manuela Carmena Castrillo, Juez de primera instancia de San Lorenzo de El Escorial y su Partido, en los autos seguidos en este Juzgado con el número 18/82, de desahucio, promovidos por don Fermín Sáez Berrocal, representado por el Procurador don Damián Bartolomé Garretas, contra herederos de don Victoriano Carrión Herranz para desahucio del local comercial, sito en esta localidad, calle Juan de Austria, número 13, dedicado a Bar, en los que se ha dictado providencia que es del tenor literal siguiente:

Providencia

Juez señora Carmena.—San Lorenzo de El Escorial, a 27 de enero de 1982.—Dada cuenta, por presentado el precedente escrito, poder general para pleitos, que como solicita, digo y documentos acompañatorios por el Procurador señor Bartolomé Garretas; fórmense autos, regístrense, se tiene por personado y parte al citado Procurador en la representación que ostenta de don Fermín Sáez Berrocal según acredito por copia de poder general para pleitos que como solicita le será devuelto previo testimonio en autos y de conformidad con lo establecido en la Ley de Arrendamientos Urbanos, sigase el procedimiento a tenor de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil para el trámite de incidentes, emplazando a los demandados

para que comparezcan en los presentes autos por término de seis días y estando los mismos en ignorado paradero, publíquense edictos en los estrados de este Juzgado, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el local comercial a que se refieren los presentes autos. Al primero otrosí por proveído y al segundo por solicitando el recibimiento a prueba.—Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—Firmado: Manuela Carmona.—Ante mí: José Luis de Mesa.—Rubricado.

Para que conste extendiendo el presente en San Lorenzo de El Escorial, a 27 de enero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado). (A.—37.733)

BURGOS

EDICTO

Don José Luis López Muñoz Goñi, Magistrado-Juez de primera instancia número 2 de la ciudad de Burgos, y en prórroga de jurisdicción del Juzgado de primera instancia de la villa de Lerma.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Julián Revenga Velasco, de Tordómar, se tramitan autos de declaración de herederos abintestato de doña Esperanza Revenga González, hija de don Prudencio y de doña Ignacia, viuda de don Ricardo Peña Viejo, natural de Tordómar (Burgos), que falleció en Madrid, donde accidentalmente se encontraba, el día 27 de diciembre de 1980, sin otorgar testamento. Reclaman la herencia su hermana de doble vínculo, doña Felipa Revenga González, y sus sobrinos, don Félix, don Julián, doña María-Teresa, doña Alejandra, doña Concepción y doña Delia Revenga Velasco, hijos de don Nemesio Revenga González, hermano de doble vínculo de la causante, fallecido con anterioridad; y doña Juana de la Concepción Adrián Revenga, hija de doña Daniela Revenga González, hermana de doble vínculo de dicha causante, fallecida con anterioridad, sin que de referida causante haya quedado descendencia, y se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Lerma, a 9 de diciembre de 1981.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado). (A.—37.634)

SANTIAGO DE COMPOSTELA

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de resolución dictada hoy por el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Santiago de Compostela, conociendo de pleito de menor cuantía, número 132 de 1981, promovido por don José García Vidal, contra Manuel Ponte Lens y la «Compañía Ibérica de Seguros La Providence, S. A.», sobre reclamación de cantidad por culpa extracontractual con motivo de accidente de circulación; por medio de la presente se confiere traslado de la demanda y se emplaza a la entidad aseguradora demandada «Ibérica de Seguros La Providence, S. A.», que tuvo su domicilio en Madrid, calle Pradillo, número 5, y que se dice actualmente en quiebra con oficinas cerradas, desconociéndose su actual domicilio, para que dentro de nueve días comparezca en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de rebeldía y pararla los demás perjuicios a que haya lugar.

Santiago, 26 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado). (A.—37.602)

SALAMANCA

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO JUDICIAL

En virtud de lo acordado por Su Señoría en autos de menor cuantía número 410/80, promovidos en este Juzgado por la Procuradora doña Adelai-

da Simón Mangas, en nombre y representación de doña María Begoña Santiesteban Lobete, por sí y en representación de sus hijos menores María Sonia y Carlos Javier de Castro Santiesteban de Salamanca, contra su esposo y padre, respectivamente, don Carlos de Castro Alonso, industrial y vecino de Madrid, con domicilio en Paseo de Santa María de la Cabeza, número 64, que se encuentra en paradero ignorado, en reclamación de alimentos, en cuantía de 480.000 pesetas anuales; por la presente se emplaza al demandado don Carlos de Castro Alonso, para que en término de nueve días hábiles improrrogables comparezca en autos, personándose en forma legal, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que el emplazamiento acordado tenga lugar expido el presente en Salamanca, a 14 de enero de 1982. El Secretario (Firmado). (C.—101) (Exh. 5)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 4

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado con el número 472/81, a instancia del Procurador de los Tribunales don Ramiro Reynolds de Miguel, en representación de don Mariano Barbacid García, contra los presuntos herederos de don Francisco León y Merlo, sobre resolución de contrato de arrendamientos urbanos. El señor Juez de distrito número 4 de Madrid, don Angel Hernández Corredor por providencia del día de hoy, dictada en los mismos emplazar a los referidos presuntos herederos de don Francisco León y Merlo, y cualquier persona física o jurídica que se crea con derecho a la continuación del arriendo del piso primero derecha de la casa número 11 de la calle de don Quijote de esta capital, donde habitaba el fallecido arrendatario titular del mismo antes mencionado, a fin de que en el plazo improrrogable de seis días, comparezcan en autos a contestar la demanda por escrito y con firma de Letrado, apercibiéndoles de rebeldía caso de no verificarlo. A los que se hace saber que las copias de la demanda se hallan en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los mismos.

Lo que se verifica por medio de la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

Madrid, a 18 de diciembre de 1981. El Secretario (Firmado). (A.—37.649)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Matías Cuesta Valdés, Juez de distrito número 8 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número 308 de 1981, a instancia de la «Compañía Mercantil Irusta Hernández, S. A.», representada por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, contra don José Antonio López Bautista, sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a 30 de octubre de 1981. El señor don Miguel Cañada Acosta, Juez de Distrito, número 8, ha visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia de la compañía mercantil «Irusta Hernández, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel y defendido por el Letrado don Carlos López Ortega R. Monsalve, contra don José Antonio López Bautista, mayor de edad, industrial y domiciliado en Lérida, número 58, primero C,

en reclamación de cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesetas, intereses legales y costas, y

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por la compañía mercantil «Irusta Hernández, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, contra don José Antonio López Bautista, en reclamación de cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesetas, debo condenar y condeno al mencionado demandado, a que una vez que la presente sentencia sea firme, pague a la actora, o a quien legalmente la represente, la suma antes mencionada, por los conceptos que la demanda comprende, y los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago y las costas del juicio. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará al mismo por edictos, de no solicitarse su notificación personal por el actor, y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo. Miguel Cañada.—Rubricado.

Publicación

La anterior sentencia fue leída y publicada por el señor Juez de distrito que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí.—Aniano G. Moreno.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don José Antonio López Bautista, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 9 de diciembre de 1981.—El Juez de distrito (Firmado). El Secretario (Firmado). (A.—37.698)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Matías Cuesta Valdés, Juez de distrito número 8 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número 175 de 1981, a instancia del «Banco de Bilbao, S. A.», representada por el Procurador don Alejandro Vázquez Salaya, contra don Agustín Presa García, se halla la sentencia, cuyos encabezamiento y partes dispositivas, son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a 11 de septiembre de 1981, el señor don Miguel Cañada Acosta, Juez de Distrito número 8 de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia de «Banco de Bilbao, S. A.», representada por el Procurador don Alejandro Vázquez Salaya, y defendida por el Letrado don Alberto Martínez Barrio, contra don Agustín Presa García, con domicilio en Diego de León, 35, Madrid, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas, y

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Alejandro Vázquez Salaya en nombre del «Banco de Bilbao, Sociedad Anónima», en reclamación de treinta y seis mil doscientas veinticuatro pesetas contra don Agustín Presa García, debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone a la entidad actora la cantidad de veintiseis mil doscientas veinticuatro pesetas, que es la que en realidad adeuda, con intereses legales de dicha cantidad, con imposición de costas por mitad. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará al demandado por edictos, de no solicitarse su notificación personal por el actor y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo. Miguel Cañada.—Rubricado.

Publicación

La anterior sentencia fue leída y publicada por el señor Juez de Distrito,

que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí.—Aniano G. Moreno.—Rubricado.

Auto

Dada cuenta del anterior escrito y documento, únense los mismos a los autos de su razón, y

Su Señoría por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aclarar y aclaraba la sentencia dictada en este procedimiento en el sentido de que las costas se imponen íntegramente a la parte demandada. Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma el señor don Miguel Cañada Acosta, Juez de distrito número 8 en Madrid, a 26 de septiembre de 1981, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.—Miguel Cañada, Rubricado.—Ante mí.—Aniano G. Moreno.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don Agustín Presa García y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 13 de noviembre de 1981.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado). (A.—37.706)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Matías Cuesta Valdés, Juez de distrito número 8 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número 348 de 1981, a instancia de «Financa, S. A.», representada y defendida por el Letrado don Eduardo Boza Letellier, contra don Fernando Alvarez Aragoncillo y don Mariano de Montserrat Suárez Marcos, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a 30 de noviembre de 1981, el señor don Matías Cuesta Valdés, Juez de Distrito número 8 de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia de «Financa, S. A.», domiciliada en Paseo del Pintor Rosales, 4, representada por el Procurador don Juan José Gómez Velasco, y defendida por el Letrado don Eduardo Boza Letellier, contra don Fernando Alvarez Aragoncillo, mayor de edad, casado, empleado y con domicilio en Madrid, plaza Párroco Luis Calleja, 6, y don Mariano de Montserrat Suárez Marcos, mayor de edad, casado, empleado, con domicilio en Madrid, Calleón, 3, 9.º, sobre reclamación de cantidad, cuyos demandados se hallan declarados en rebeldía en los presentes autos, intereses y costas, y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la demandante «Financa, S.A.», representada por el Procurador don Juan José Gómez Velasco, contra don Fernando Alvarez Aragoncillo y don Mariano de Montserrat Suárez Marcos, sobre reclamación de la cantidad de treinta y seis mil quinientas setenta y cinco pesetas —36.575—, debo condenar y condeno a expresados demandados, a que una vez que la presente sentencia sea firme, paguen a la demandante o a quien legalmente le represente, la mencionada suma reclamada y expresada anteriormente, por los conceptos que la demanda indica; los intereses legales de la indicada suma, desde la fecha de la interposición judicial, hasta su completo pago, y las costas del juicio. Notifíquese a los demandados y rebeldes en la forma establecida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no solicita lo sea personalmente, y llevarse a efecto en forma. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cuesta.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo señor Juez de Distrito que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí.—Aniano G. Moreno.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, don Fernando Alvarez Aragoncillo y don Mariano de Montserrat Suárez Marcos, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 19 de enero de 1982.—El Juez de distrito (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—37.726)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Matías Cuesta Valdés, Juez de distrito número 8 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguido en este Juzgado, con el número 357 de 1980, a instancia de «Financa, S. A.», representada y defendida por el Letrado don Eduardo Boza Letellier, contra don Antonio Cepeda Rosado y don Antonio Cepeda Domenech, sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a 1 de octubre de 1981, el señor don Miguel Cañada Acosta, Juez de distrito número 8 de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia de «Financa, S. A.», domiciliada en Paseo Rosales, 4, representada y defendida por el Letrado don Eduardo Boza Letellier, contra don Antonio Cepeda Rosado y don Antonio Cepeda Domenech, mayores de edad, soltero y casado, respectivamente, empleados y ambos con domicilio en Tomelloso, Ciudad Real, calle San Lorenzo, número 26, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas; y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la demandante «Financa, S. A.», representada y defendida por el Letrado don Eduardo Boza Letellier, contra don Antonio Cepeda Rosado y don Antonio Cepeda Domenech, sobre reclamación de la cantidad de cuarenta y seis mil cuatrocientas noventa y seis pesetas —46.496—, debo condenar y condeno a expresados demandados a que una vez que la presente sentencia sea firme, paguen a la demandante o a quien legalmente le represente, la mencionada suma reclamada, por los conceptos que la demanda expresa; los intereses legales de dicha suma desde la fecha de la interposición judicial, hasta su completo pago, y las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados y para su notificación a los mismos, se les verificará por medio de edictos, caso de no solicitarse su notificación personal por el actor, y llevarse a efecto las mismas en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Cañada.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo señor Juez de distrito que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí.—Aniano G. Moreno.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes don Antonio Cepeda Rosado y don Antonio Cepeda Domenech, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 11 de enero de 1982.—El Juez de Distrito (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—37.727)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Matías Cuesta Valdés, Juez de distrito número 8 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número 368 de 1979, a instancia de «Mutua Madrileña de Taxis, Sociedad de Seguros», representada por el Procurador don Angel Jimeno García, contra don Leopoldo Ramírez de Arellano y don Pablo Ramírez, sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a 14 de diciembre de 1979.—El señor don Miguel Cañada Acosta, Juez de distrito número 8 de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia de «Mutua Madrileña de Taxis, Sociedad de Seguros», con domicilio en Luchana, 36, representada por el Procurador don Francisco Reina Guerra y defendida por la Letrada doña Encarnación Garrido Bullón, contra don Leopoldo Ramírez de Arellano, mayor de edad, con domicilio en la calle Eduardo Rivas, número 24, y contra don Pablo Ramírez, mayor de edad, con domicilio, a efectos de citación en la calle Eduardo Rivas, número 24, sobre reclamación de cantidad, y costas, y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la demandante «Mutua Madrileña de Taxis, Sociedad de Seguros», representada por el Procurador don Francisco Reina Guerra, contra don Leopoldo Ramírez de Arellano y don Pablo Ramírez; sobre reclamación de la suma de once mil trescientas ocho pesetas, debo condenar y condeno a los expresados demandados, a que una vez que la presente sentencia sea firme, paguen a la demandante o a quien legalmente le represente la mencionada suma reclamada de once mil trescientas ocho pesetas, por los conceptos que la demanda expresa; y las costas del juicio. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, y para su notificación a los mismos, se les verificará por medio de edictos, caso de no solicitarse su notificación personal por el actor dentro del término de tercero día, y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Cañada.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo señor Juez de Distrito que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí.—Aniano G. Moreno.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes don Leopoldo Ramírez de Arellano y don Pablo Ramírez, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 21 de enero de 1982. el Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—37.772 - T)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de proceso de cognición con el número 321/81, a instancia de doña Abilia Raffala Samprieto, representada por el Procurador don José Sampere Muriel, contra don Enrique López Macarulla, sobre resolución de contrato de arrendamiento y por medio del presente se emplaza al referido demandado, que se encuentra en ignorado paradero, para que conforme a lo determinado en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, comparezca ante la Secretaría de este Juzgado, sita en la Carrera de San Francisco, número 10, tercero, en el improrrogable término de seis días a partir de la publicación, para hacerle entrega de las copias de

demanda y documentos acompañados por la parte actora, concediéndole tres días más, para que la conteste, si lo estima por conveniente con el apercibimiento de que si no lo verifica dentro del plazo indicado, será declarado en rebeldía, parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a 22 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—37.594)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don José Luis Antón de la Fuente, Juez de distrito titular del Juzgado de igual clase número 17 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado existe proceso de cognición número 303/81, instados por don Luis Vergara Antorán, representado y defendido por el Letrado don José Antonio Sanz Grassa, contra doña María Begoña Beraza Blejoste, en ignorado paradero en la actualidad, sobre rehabilitación de contrato de arrendamiento en los que aparece la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 4 de enero de 1982.—Habiendo visto los presentes autos el señor don José Luis Antón de la Fuente, Juez titular del Juzgado de distrito número 17 de los de esta capital, seguidos bajo el número 303 del pasado año 1981, sobre proceso de cognición, entre partes, de una como actor: Don Luis Vergara Antorán, mayor de edad, casado, pensionista, con domicilio actual, en calle General Díaz Porlier, número 93, de este capital, representado y defendido por el Letrado don José Antonio Sanz Grassa, y de otra como demandada: Doña María Begoña Beraza Blejoste, mayor de edad, de estado viuda, en la actualidad en ignorado paradero, declarada en rebeldía en los presentes autos, sobre rehabilitación de contrato de arrendamiento. Vistos, y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Luis Vergara Antorán, debo rehabilitar y rehabilito el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en la calle de Lagasca, número 134, piso sexto, exterior derecha de esta capital, condenando a la demandada a estar y pasar por esta resolución, al pago de la totalidad de las costas y de los daños y perjuicios causados por dicho desalojo y cuya cuantía se fijará en período de ejecución de sentencia.—Así, por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía de la demandada doña María Begoña Beraza Blejoste, se le notificará en la forma prevista por la Ley, si no se solicitare en otra forma, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue la firma.—Rubricado y sellado.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original. Para que conste, surta sus efectos y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 19 de enero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—37.676)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE NOTIFICACION

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez en los autos de juicio de cognición número 249-1979, seguidos a instancia del Abogado en ejercicio, don Eduardo Boza Letellier en representación de «Financiera Carrión, S. A.», contra don Miguel Angel Arriero Castro, en reclamación de cantidad, se notifica a la esposa de dicho demandado, doña Azucena Ruiz Valdepeñas Salomón, la existencia de dicho procedimiento, así como haberse trabado embargo sobre el piso

segundo-B, izquierda de la casa, en Parla, edificio Hércules, bloque A portal 3, hoy calle de Reyes Católicos, número 35.

Y para que sirva de notificación a la expresada doña Azucena Ruiz Valdepeñas Salomón, cuyo domicilio y paradero se desconocen, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente en Madrid, a 11 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—37.729)

JUZGADO NUMERO 26

EDICTO

Don Juan Oca Pastor, Juez sustituto del Juzgado de distrito número 26 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición, tramitado en este Juzgado con el número 499/78, entre las partes que luego se dirán, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a 19 de mayo de 1979.—El señor don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez del Juzgado de distrito número 26 de los de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, seguido entre partes, de una como demandante «Entidad Promociones Eurobuilding, S. A.», con domicilio social en la calle Juan Ramón Jiménez, número 8 de Madrid, representada por el Procurador don Alejandro Vázquez Salaya, asistido del Letrado don Rafael González Bautista y de la otra como demandado don Juan Alonso García, mayor de edad, casado, vecino de Valencia, con domicilio en la calle de Colón, número 50, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la «Entidad Promociones Eurobuilding, S. A.», representada por el Procurador don Alejandro Vázquez Salaya, contra don Juan Alonso García, debo condenar y condeno a este último a que una vez firme esta sentencia abone al actor la cantidad de catorce mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas, intereses de la misma desde la fecha de interpelación judicial y pago de las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—H. Ruiz.—Rubricado.

Publicación

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.—V. Sebastián.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Juan Alonso García, actualmente en ignorado paradero y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 24 de noviembre de 1981.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—37.707)

AVISO

Don Jacinto Peñalba Briongos, como dueño del negocio de bar sito en la calle de Alegría, 31, Madrid-25, ha arrendado dicho negocio por un período de cinco años, a partir de 1-2-1982, a don Emilio Seco Barreno, por lo que dicho arrendatario es la única persona responsable de cuantos pagos de toda índole—incluidos tasas, impuestos, contribuciones, etc., etc., del Estado, Provincia, Municipio, personal, Seguridad Social, etcétera, etc.—afecten a dicho negocio y sus actividades, durante el plazo de referencia.

(A.—37.725)

ESTE NUMERO LLEVA SUPLEMENTO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 39, correspondiente al día 16 de febrero de 1982

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.073/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Julián Lanzas Córdoba, contra «Construcciones Magma, S. A.» y «Construcciones Grávalos, S. A.», sobre cantidad, con fecha 21 de enero de 1982, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

Providencia, Magistrado Sr. Martínez Calcerrada, Madrid, 21 de enero de 1982.

Dada cuenta el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y dese traslado a la parte contraria, para que en el plazo de 3 días manifieste lo que a su derecho convenga respecto al recurso de reposición interpuesto.

Lo mandó y firma S. S. de lo que doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Magma, S. A.» y «Construcciones Grávalos, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 21 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.188)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.957/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Vicente Recio Santiago, contra Antonio Rodrigo Pascual, sobre cantidad, con fecha 20 de enero de 1982, se ha dictado sentencia, in voce, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia in voce:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a doña Antonia Rodrigo Pascual, como titular de «Muebles King», a que abone por los conceptos reclamados a don Vicente Recio Santiago la cantidad de 48.054 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Antonio Rodrigo Pascual, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 20 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.187)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 977/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número

1 de Madrid, a instancia de Teodoro Arias Jiménez y Daniel Díaz Manzano, contra Enrique López Pérez, Alberto Grande, Anselmo Gallardo y Fondo de Garantía, sobre despido, con fecha 26 de noviembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando las demandas interpuestas por don Teodoro Arias Jiménez y don Daniel Díaz Manzano, declaro nulos los despidos efectuados en 1 de septiembre de 1981, condenando a la empresa demandada a la readmisión inmediata de los trabajadores con abono de los salarios dejados de percibir.

Y para que sirva de notificación a Alberto Grande García, Teodoro Arias Jiménez y Anselmo Gallardo del Río, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.129)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.198/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de José Pablo López Morales y 11 más, contra «Urpisa, S. A.», sobre resolución de contrato, con fecha 17 de diciembre, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

Dada cuenta de la presentación del escrito de formalización, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de Suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, contra la sentencia dictada en este proceso y dese traslado de aquél a la parte recurrida, por medio de la copia que se adjunta, para que dentro del plazo de 5 días formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma del Letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dese cuenta para proveer. Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación a «Urpisa, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 17 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.128)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.170/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Euse-

bio Pérez Cuño, contra María López Martín (viuda de Daniel Gutiérrez), sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia in voce:

Esta Magistratura en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Laboral, dicta sentencia, en la cual, considerando probados los hechos de la demanda, de acuerdo con el número 2 del artículo 81 de la Ley de Procedimiento Laboral, por aplicación del artículo 29 en relación con el artículo 4 apartado F), ambos del Estatuto de los Trabajadores, es procedente estimar la demanda y se condena a la parte demandada a pagar al actor la cantidad de 100.000 pesetas por los conceptos a que se refiere el hecho 2.º de la demanda en cuyos particulares se da por reproducido, con reserva de acciones para reclamar el resto. Contra esta resolución no cabe recurso y la parte presente quedará notificada por lectura y firma y la ausente por el despacho que se libre.

Así, por esta mi sentencia, lo mandó y firma.

Y para que sirva de notificación a María López Martín (viuda de Daniel Gutiérrez), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 20 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—982)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.115/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Angela Pérez Valle, contra «Tanagrás, S. A.» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 22 de diciembre, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por Angela Pérez Valle contra la empresa «Tanagrás, S. A.», debo declarar y declaro nulo el despido de la actora y condeno a dicha empresa a que le readmita en su puesto de trabajo y le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar. Se absuelve de la demanda al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de 5 días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la c/c que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el

número 75.483, incrementada en un 20 % y además la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 153 de la c/ Orense, 18), con el número 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Tanagrás, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 22 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—983)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.232/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de María Teresa Durado Cubas y otra, contra «Comercial Torcal, S. A.», sobre cantidad, con fecha 19 de enero de 1982, se ha dictado sentencia in voce, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia in voce:

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3:

Esta Magistratura de Trabajo en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 68 de la Ley de Procedimientos Laboral, dicta sentencia en la cual, considerando probados los hechos de la demanda, de acuerdo con el número 2 del art. 81 de la Ley de Procedimiento Laboral, por aplicación del art. 29 en relación con el art. 4 apartado F), ambos del Estatuto de los Trabajadores, es procedente estimar la demanda y por todo ello se condena a la parte demandada a pagar a las actora María Teresa Durado Cubas y María Jesús Navarro del Pozo, respectivamente, la cantidad de 73.722 pesetas por los conceptos a que se refiere el hecho 3.º de la demanda que en dichos particulares se da por reproducido.

Contra esta resolución no cabe recurso y las partes presentes quedarán notificadas por lectura y firma del acta, y la ausente por el despacho que se libre.

Así, por esta mi sentencia, lo mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Comercial Torcal, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 22 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.134)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 922/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número

ro 3 de Madrid, a instancia de Guillermo García Moreno, contra María del Carmen Gil Estrada, sobre salarios, con fecha 14 de enero de 1981, se ha dictado sentencia in voce, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia in voce:

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3:

Esta Magistratura en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 68 de la Ley de Procedimiento Laboral dicta sentencia, en la cual considerando probados los hechos de la demanda, de acuerdo con el número 2 del art. 81 de la ley de Procedimiento Laboral, por aplicación del art. 29 en relación con el art. 4, apartado F), ambos del Estatuto de los Trabajadores, es procedente estimar la demanda y por todo ello se condena a la parte demandada a pagar al actor la cantidad de 75.000 pesetas por los conceptos a que se refiere el hecho 2.º de su demanda, que en dichos particulares se da por reproducido.

Contra esta resolución no cabe recurso y la parte presente quedará notificada por lectura y firma del acta, y la ausente por el despacho que se libre.

Así, por esta mi sentencia, lo mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a María del Carmen Gil Estrada, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 22 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.135)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.738-40/69, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Diego Gómez Pacho, contra «Adi, S. A.», con fecha 19 de enero de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta del estado de las presentes actuaciones, y habiéndose procedido a la práctica por el refrendante de la tasación de las costas y gastos causados por estas actuaciones de ejecución, de cuya tasación se dará traslado a la parte demandada, «Adi, S. A.» a fin de que en término de tres audiencias pueda impugnarla con la advertencia de que de no verificarlo se declara firme dicha tasación. Haciéndose la notificación por edictos y haciéndose constar que la mencionada demandada tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura relación detallada de dichas costas por importe total de 83.561 pesetas, existiendo en principio un sobrante de 1.742.806 pesetas a su favor.

Lo acordó y firma S. S. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Adi, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.138)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 911/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Benedicto Hernández Comendador, contra «Promotora Inmobiliaria Horizonte, S. A.» y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 29 de octubre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por don Benedicto Hernández Comendador, debo declarar y declaro improcedente el despido de dicho demandante decretado por la empresa «Pro-

motora Inmobiliaria Horizonte, S. A.», y, en consecuencia, debo condenar y condeno a esta última a que, a su opción, que deberá ejercitar en el plazo de 5 días desde la notificación de esta sentencia, readmita al trabajador o le abone la indemnización de 1.532.076 pesetas, cantidad ésta obtenida de reducir en un 20 % la indemnización legal, de cuya indemnización la empresa abonará al demandante la suma de 919.245,60 pesetas y el resto, es decir, 612.830,40 pesetas, se serán abonadas por el Fondo de Garantía Salarial; condenando asimismo a la empresa a que abone al demandante los salarios dejados de percibir desde el 1 de agosto de 1981 hasta la notificación de sentencia a razón de 166.552 pesetas mensuales. Se advierte a la empresa demandada que caso de no ejercitar la opción en el aludido plazo se entenderá que opta por la readmisión. Notifíquese esta sentencia al Fondo de Garantía Salarial. Se advierte a las partes que pueden interponer recurso de casación por infracción de Ley o quebramiento de forma, ante el Tribunal Supremo, que deberá ser preparado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura, en el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación de la sentencia, siendo indispensable si el que recurre es el empresario no declarado pobre, que al propio tiempo se presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la c/c número 78.759 que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España el importe de la condena incrementada en un 20 % sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia, haciéndole saber que además deberá consignar como depósito 5.000 pesetas, en la Caja General de Depósitos entregando el resguardo en la Secretaría del Tribunal Supremo al personarse.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Promotora Inmobiliaria Horizonte, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.189)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 202/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Faustino Varela Toquero, contra «Instituto de Desarrollo Empresarial, S. A.», sobre cantidad, con fecha 18 de noviembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando en parte la demanda formulada debo condenar y condeno al «Instituto de Desarrollo Empresarial, S. A.», a que abone al demandante don Faustino Varela Toquero la suma de 687.967 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que podrán, por comparecencia o por escrito, anunciar el propósito de entablar recurso de Suplicación, en los 5 días siguientes al de la notificación de la sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es el empresario y no estuviera declarado pobre, exhiba ante la Magistratura de Trabajo el resguardo acreditativo de haber ingresado en el Banco de España y en la cuenta corriente número 78.759 que a tal objeto tiene abierta la Magistratura la cantidad objeto de la condena más un 20 % de la misma y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (c/ Orense, 20) cuenta número 72, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Instituto de Desarrollo Empresarial, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de enero, de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.191)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.334/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de José María Carreño Martín, contra «Empresa Luyán, S. L.», sobre despido, con fecha 2 de junio de 1981, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía al demandante con la empresa «Luyán, S. L.», con efectos de la fecha de esta resolución y debía condenar y condenaba a esta última a que abone al actor una indemnización de 299.000 pesetas y por el concepto de salarios de tramitación 262.500 pesetas. Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acordó, mandó y firma S. S. Ilma., ante mí, el Secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Empresa Luyán, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—986)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.045/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Rosario Varela González, contra «Empresa Survasa, S. A.», sobre Resolución de Contrato, con fecha 14 de enero de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por doña Rosario Varela González contra «Survasa, S. A.», debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo existente entre el actor y la demandada y asimismo, declaro el derecho del accionante a que le sea abonada una indemnización como si se tratase de despido improcedente en la siguiente cuantía, 68.300 pesetas, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y al pago de la mencionada indemnización.

Notifíquese esta sentencia a las partes contra la cual pueden anunciar recurso de Suplicación, en el plazo de 5 días hábiles, por comparecencia o por escrito, designando el letrado que ha de interponerlo debiendo la parte condenada presentar el resguardo acreditativo del ingreso en la cuenta corriente número 89.679 «Fondos de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas» del Banco de España, el importe de la condena más un 20 % sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso, y dentro de los 10 días para su formalización, el resguardo de ingreso en la cuenta corriente número 282 «Recurso de Suplicación» de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal de la c/ Orense, número 20, de 2.500

pesetas, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Empresa Survasa, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.140)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.202/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Pablo Albacete Sánchez, contra «Rovina y Cia., S. L.» y otro, sobre despido, con fecha 16 de noviembre de 1981, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

S. S., por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo que unía al actor don Pablo Albacete Sánchez con la empresa «Rovina y Cia., S. L.», y, en consecuencia, debía condenar y condenaba a esta empresa en la persona de su legal representación a que abone a dicho demandante las siguientes cantidades:

a) En concepto de indemnización por extinción del contrato de trabajo al no haberse producido la readmisión la cantidad de 325.600 pesetas.

b) Y en concepto de salarios de tramitación, 312.033 pesetas.

Así lo mandó y firma el Ilmo. Sr. Magistrado que la suscribe en el día de la fecha, estando celebrando Audiencia Pública, con mi asistencia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Rovina y Cia., S. L.» (en su legal representación), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.141)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número Rec. 94/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Antonio Martínez Guisado, contra «Construcciones Sarga, S. A.» y otros, sobre accidente, con fecha 15 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia, T. C. T., cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de Suplicación interpuesto por Antonio Martínez Guisado, contra sentencia de la Magistratura de Trabajo número 8 de las de esta capital, de 22 de junio de 1977, en autos seguidos a instancia del recurrente contra la empresa «Construcciones Sarga, S. A.», «Mutualidad Laboral de la Construcción», Fondo de Garantía Salarial y el Servicio de Reaseguros, sobre accidente de trabajo y debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Sarga, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.142)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 430/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Epifanio

Palomino Anes en nombre de su hijo José Antonio Palomino Hernández, contra «Devill Ingeniería y Comercio, S. A.», sobre despido, con fecha 23 de octubre se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando el recurso de Suplicación interpuesto por Epifanio Palomino Anés, en nombre y representación de su hijo José Antonio Palomino Hernández, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 9, de Madrid, a 20 de marzo de 1980, a virtud de demanda por él deducida contra «Davill Ingeniería y Comercio, S. A.», en reclamación por despido, debemos revocar y revocamos la sentencia recurrida, declarando el despido del actor improcedente, y condenando a la demandada a la readmisión del mismo en su puesto de trabajo y al abono de los salarios de tramitación, desde la fecha del despido a la que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a «Devill Ingeniería y Comercio, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 20 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—887)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.722/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Fernando Turégano de Oro, contra «Rodríguez Caballero, S. A.», sobre despido, con fecha 22 de enero se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando como estimo la demanda, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, en su consecuencia, condeno a la empresa «Rodríguez Caballero, S. A.», a que a opción de la misma dentro del plazo legal, readmita al actor en las mismas condiciones que regían con anterioridad o le indemnice en la cantidad de 231.955 pesetas, sin perjuicio de la obligación del fondo de Garantía Salarial de completar la diferencia en virtud de su responsabilidad legal hasta 386.592 pesetas al pago de cuya cantidad se condena expresamente, y también condenar a la empresa al abono de los salarios de tramitación, desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia a la empresa, con el límite establecido en el art. 103 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación a «Rodríguez Caballero, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 22 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—987)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.770/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Jesús Rodríguez Legido, contra «Distribuciones Gadisa, S. A.», sobre despido, con fecha 21 de enero de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

Ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral cifrándose la indemnización a cargo de la empresa a 50.571 pesetas, y asimismo, se condena a la demandada a que abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de

notificación de la sentencia a la demandada hasta la fecha de esta resolución.

Y para que sirva de notificación a «Distribuciones Gadisa, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.144)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.941-1.941 bis/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Miguel A. Ledo Delgado, contra «Industrias Marsan» (representante legal don Arturo Polo Sanz), sobre cantidad, con fecha 25 de enero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa «Industrias Marsan», representante legal don Arturo Polo Sanz, a que abone al actor la cantidad de 233.934 pesetas, más el 10 % de interés anual desde la fecha del devengo hasta el completo pago.

Y para que sirva de notificación a «Industrias Marsan» (representante legal, don Arturo Polo Sanz), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.145)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.389/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo, número 9 de Madrid, a instancia de Milagros López Gómez, contra «Hermanos Bravo, S. L.» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 21 de enero de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S. S., ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral cifrándose la indemnización a cargo de la empresa a 308.325 pesetas a Milagros López Gómez, y asimismo, se condena a la demandada a que abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia a la demandada hasta la fecha de esta resolución.

Y para que sirva de notificación a «Hermanos Bravo, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.146)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.624-1.625/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de María del Rosario Trasobares Marañón y Paloma Villamayor Padilla, contra «Creaciones Oro, S. A.», sobre cantidad, con fecha 25 de enero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa «Creaciones Oro, S. A.», a que abone a las actoras las siguientes cantidades, a María Rosario Trasobares Marañón, 122.815 pesetas; a Paloma Villamayor Padilla, 99.425,70 pesetas, más el 10 % de interés anual desde la fecha del devengo hasta el completo pago.

Y para que sirva de notificación a «Creaciones Oro, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Ma-

drid, a 26 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.147)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 135/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Eulalio Frutos Pascual, contra «Industrias Fuentes» (Carlos Fuentes Jimeno), sobre cantidad, con fecha 23 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que, estimando la demanda interpuesta por Eulalio Frutos Pascual, debía condenar y condenaba a la empresa de Carlos Fuentes Jimeno («Industrias Fuentes») a que pague al actor la cantidad de 275.962 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de 5 días, siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso si recurriera la parte demandada en la cuenta corriente 97.506 abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas, que deberán ingresarse en la cuenta 127 —recursos—, abierta por esta Magistratura en la sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a Carlos Fuentes Jimenos («Industrias Fuentes»), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—776)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 343-6/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Raimundo Cuenca Orenge y otros, contra «Saneca», sobre cantidad, con fecha 28 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando las demandas interpuestas por los actores, debía condenar y condenaba a la empresa demandada «Saneca» a que pague a: Raimundo Cuenca Orenge, 41.560 pesetas; Teodoro Fernández Robles, 39.351; Emilio Guzmán Bueno, 38.082; Francisco Javier Castiñeira Robles, 78.702 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, por cuestión de la cuantía.

Y para que sirva de notificación a «Saneca», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—777)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 347-8/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Ma-

ría Luisa Molpeceres Aragonés y otro, contra «Centros Estudios Ingeniería» (Cenedisa), sobre cantidad, con fecha 28 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que, estimando las demandas interpuestas por los actores, debía condenar y condenaba a la empresa demandada «Centro Estudios Ingeniería, S. A.» (Cenedisa) a que pague a: María Luisa Molpeceres Aragonés, 70.000 pesetas, y a María Isabel Moral Fernández, 50.000 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno por cuestión de la cuantía.

Y para que sirva de notificación a «Centro Estudios Ingeniería, S. A.» (Cenedisa), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 14 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—778)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 632-7/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Alfredo Calvo López y otros, contra «Minera del Guadarrama, S. A.», sobre cantidad, con fecha 28 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que, estimando la demanda interpuesta por los actores, debía condenar y condenaba a la empresa demandada «Minera de Guadarrama, S. A.» a que pague a:

Alfredo Calvo López, 90.276 pesetas; José Miguel Cano, 85.236; Gonzalo Martín Miguel Sanz, 85.236; Pedro Martín López, 55.408; Joaquín Barrado Rosa, 82.442, y Benito Villanueva Arenas, 82.442 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno por cuestión de la cuantía.

Y para que sirva de notificación a «Minera de Guadarrama, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—779)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.263/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Montserrat Miguel Madrigal, contra Pilar Rodríguez Collar, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

S. S.ª Ilma., ante mí, el Secretario, dijo: Que debía resolver y resolvía el contrato de trabajo, condenándose a la demandada Pilar Rodríguez Collar a indemnizar a la actora doña Montserrat Miguel Madrigal, en 49.886 pesetas; asimismo, la demandada hará efectivos al actor el importe de los salarios fijados en sentencia y los devengados desde la fecha de notificación de la sentencia hasta la de este auto, a razón de 22.880 pesetas mensuales.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a Pilar Rodríguez Collar, en ignorado paradero, se expide la presente, en Ma-

drid, a 20 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.148)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.614/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Antonio López Serrano, contra «Multinorm, S. A.» y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 18 de noviembre de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

S. S.ª Ilma., ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aclarar y aclaraba la sentencia de fecha 18 de noviembre de 1981, en el sentido de que el salario del actor don Antonio López Serrano, es de 47.188 pesetas mensuales, en vez del que figura en el hecho primero probado.

Y para que sirva de notificación a «Multinorm, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de diciembre de 1981.—(El Secretario (Firmado).

(B.—1.149)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 174-5/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Juliana Valladar Zamora y otro, contra «D. Y. O. M. S. A.», sobre cantidad, con fecha 28 de diciembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando las demandas interpuestas por los actores, debía condenar y condenaba a la empresa demandada «D. Y. O. M. S. A.» a que pague a Juliana Valladar Zamora, la cantidad de 198.730 pesetas y a Pilar Fernández Sanz, la cantidad de 228.459 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso si recurriera la parte demandada en la c/c 97.506 abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 % conforme a lo dispuesto en el art. 154 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 127 —Recursos— abierta por esta Magistratura en la sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, c/ Orense, 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a «D. Y. O. M. S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.151)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 490/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Francisco Angulo Domínguez, contra Andrés Jaime Puche, sobre cantidad, con fecha 19 de enero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Angulo Domínguez, debía condenar y condenaba a la empresa demandada de don Andrés Jaime Puche, a que pague al actor la cantidad de 115.200 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso si recurriera la parte demandada en la c/c 97.506 abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta incrementada en un 20 % conforme a lo dispuesto en el art. 154 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 127 —Recursos— abierta por esta Magistratura en la sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, c/ Orense, 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a Andrés Jaime Puche, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.152)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.905/1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Juan Pérez Carmona, contra José Antonio González Larios, sobre despido, con fecha 19 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por Juan Pérez Carmona debo declarar y declaro improcedente su despido condenando a José Antonio González Larios a que en su elección readmita al actor en su puesto de trabajo o le indemnice en el 60 por 100 de la cantidad de 12.303 pesetas, siendo el 40 por 100 restante a cargo del Fondo de Garantía Salarial, a cuyo pago expresamente le condeno. En todo caso el demandado abonará el importe de dos meses de salarios de tramitación al actor, siendo el resto a cargo del Estado en orden a lo cual se hace la oportuna reserva de acciones.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente si fuera la empresa condenada, consigne la cantidad de la condena incrementada en un 20 por 100 en la cuenca corriente número 97.507 del Banco de España, bajo el título Fondo de Anticipos Reintegrables por sentencias Recurridas, asimismo deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 708 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal Orense, 20), con el título «Recursos de Suplicación, debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura».

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Antonio González Larios, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid a 19 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—786)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.208-9/1981, seguido ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Miguel de Francisco Rodríguez y otro, contra «Viajes Géminis, S. A.», sobre despido, con fecha 1 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando las demandas interpuestas debo declarar y declaro improcedentes los despidos condenando a la demandada «Viajes Géminis, S. A.», a que a su elección readmita a los actores en sus puestos de trabajo o les indemnice en el 60 por 100 de las siguientes cantidades: 372.602 pesetas a Miguel de Francisco Rodríguez y 44.000 pesetas a María José García González, siendo el 40 por 100 restante a cargo del Fondo de Garantía Salarial, a cuyo pago expresamente le condeno. En todo caso la demandada hará efectivos a los actores el importe de los salarios dejados de percibir desde el 2 de octubre hasta la fecha de notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura, en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente si fuera la empresa condenada, consigne la cantidad de la condena incrementada en un 20 por 100 en la cuenca corriente número 97.507 del Banco de España bajo el título «Fondo de Anticipos Reintegrables por Sentencias Recurridas», asimismo deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 708 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (suc. Orense, 20), con el título «Recursos de Suplicación», debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Viajes Géminis, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid a 19 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—787)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.947/79 ejec. número 238/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Eduardo Muñoz Hernández, contra «Transportes Jiménez (Raúl Jiménez Fernández), sobre despido, con fecha 29 de septiembre de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

Providencia. Magistrado Ilmo. Dr. López-Fando Raynaud. En Madrid, a 29 de septiembre de 1981.

Dada cuenta, a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los arts. 1.483 y 1.484 de la Supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa perito a don Miguel Márquez Mazuecos, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que, dentro del segundo día, nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con

el designado de oficio por esta Magistratura.

Lo mandó y firma S. S.ª Ilma., de que doy fe. Ante mí.

Bienes que se peritan: Piso 9.º E, sito en la calle Cruz Verde, 6, de Alcalá de Henares de Madrid.

Y para que sirva de notificación a «Transporte Jiménez» (Raúl Jiménez Fernández), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—888)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número ejec. 269/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Emilio Valero Pérez, contra María Pozas Navidad, sobre cantidad, con fecha de hoy se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

Magistrado Ilmo. Sr. López-Fando Raynaud. En Madrid a 18 de enero de 1982.

Dada cuenta, por recibida la anterior certificación del Registro de la Propiedad de Torrejón de Ardoz, únase a los autos de su razón, se decreta el embargo del piso inscrito a nombre de la demandada María Pozas Navidad, sito en Parque Orbsa Bl. Huelva 5.º C, de Torrejón de Ardoz al tomo 2.057, libro 203 del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, folio 70, finca número 14.726, y ello para cubrir un principal de 95.975 pesetas con más 20.000 pesetas que se calculan inicialmente para gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, y sin perjuicio del orden establecido en el art. 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil al que podrá atenderse la demandada señalando bienes preferentes para la traba, requiérase a la demandada a fin de que aporte los títulos de propiedad del inmueble en plazo de 6 días y una vez firme esta providencia que se notificará a las partes y al esposo de la demandada don Manuel Marmol Ramos, librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Torrejón de Ardoz, a fin de que se proceda a la anotación preventiva de dicho embargo, y se hagan constar las cargas y gravámenes a que estuviera afecta, o en su caso de hallarse libre de ellas y requiérase al actor a fin de que aporte a esta Magistratura sus circunstancias personales y nombre de su cónyuge caso de estar casado, y librese oficio al Juzgado de 1.ª Instancia número 17 en sus autos de juicio ejecutivo 303/81 a fin de que se proceda al embargo del sobrante y manifiesten el estado en que se encuentra el procedimiento.

Lo mandó y firma S. S.ª. Doy fe. Ante mí.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a María Pozas Navidad y Manuel Marmol Ramos, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—889)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.991/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo, número 11 de Madrid, a instancia de Juan Mora Navas, contra «Promociones y Construcciones Migral, S. A.», sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 15 de enero de 1982. Dada cuenta y, S. S.ª, ante mí, el Se-

cretario, dijo: Que debía resolver y resolvía el contrato de trabajo, condenándose a la demandada «Promociones y Construcciones Migral, S. A.», a indemnizar al actor Juan Mora Navas en 207.000 pesetas sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial ya decretada en sentencia y que asciende a 126.000 pesetas, asimismo la demandada hará efectivos al actor el importe de los salarios fijados en la sentencia y los devengados desde la fecha de notificación de la sentencia hasta la de este auto.

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 11 de esta Capital y su provincia, don José Ramón López Fando, así lo mandó y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Promociones y Construcciones Migral, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 19 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado). (B.—890)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.930-31/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Francisco Chapinal y otro, contra «Elías Sánchez, S. A.», sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

En Madrid, a 13 de enero de 1982. Dada cuenta y, S. S., ante mí, el Secretario, dijo: Que debía resolver y resolvía el contrato de trabajo, condenándose a la demandada «Elías Sánchez, S. A.», a indemnizar al actor Francisco Chapinal Martín en 236.052 pesetas y a Paulino Jiménez en 148.617 pesetas sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial ya decretada en sentencia y que asciende a 154.157 pesetas para Francisco Chapinal y 96.057 pesetas a Paulino Jiménez García, asimismo, la demandada hará efectivos al actor el importe de los salarios fijados en la sentencia y los devengados desde la fecha de notificación de la sentencia hasta la de este auto.

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 11 de esta capital y su provincia, don José Ramón López Fando, así lo mandó y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Elías Sánchez, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 14 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado). (B.—891)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.158/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Miguel A. Palomino Conde contra «Luda, S. A.», sobre despido, se ha dictado sentencia por el Tribunal Central de Trabajo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

En Madrid a 10 de noviembre de 1981.

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Miguel Angel Palomino Conde, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Madrid número 11, en 9 de junio de 1980, a virtud de demanda por aquél deducida contra «Luda, S. A.», sobre despido, y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Devuélvase los autos a la Magistratura de procedencia, con testimonio de esta resolución, a efectos de notificación y ejecución del presente fallo, pre-

via notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo.

Así, por ésta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a «Luda, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado). (B.—988)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.207/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Diego Rodríguez Mancera, contra «Defruma, Sociedad Cooperativa Limitada», sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

En Madrid, a 25 de noviembre de 1981. Dada cuenta y, S. S., ante mí, el Secretario, dijo: Que debía resolver y resolvía el contrato condenando a la demandada «Defruma, Sociedad Cooperativa Limitada» en 39.075 pesetas de indemnización y 152.640 en concepto de salarios de tramitación, condenando al Fondo de Garantía Salarial a satisfacer al actor Diego Rodríguez Mancera 21.980 pesetas.

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su provincia, don José Ramón López Fando Raynaud, así lo mandó y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Defruma, Sociedad Cooperativa Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de enero de 1982. El Secretario (Firmado). (B.—1.157)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.310/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Fernando Coque Garcés, contra «Reggio, S. A.», sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por Fernando Coque Garcés, debo declarar y declaro nulo su despido, condenando a la demandada «Reggio, S. A.» a que readmita al actor en su puesto de trabajo y le haga efectivos los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a aquella en que tenga lugar la readmisión, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de 5 días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente si fuera la empresa demandada condenada, consigne la cantidad importe de la condena incrementada en un 20 % en la c/c 97.507 del Banco de España bajo el título «Fondo de Anticipos Reintegrables por Sentencias Recurridas», asimismo deberá depositar 2.500 pesetas, al tiempo de la formalización del recurso en la c/c número 708 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (sucursal c/ Orense, 20), con el título «Recurso de Suplicación», debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Reggio, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26

de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.158)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.351-2/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Francisco Javier Roldán Blanco y otro, contra Manuel Martín Nuño y Ramón Lahoz Soto, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando las demandas interpuestas por los actores, debo condenar y condeno a Manuel Martín Nuño y Ramón Lahoz Soto, al pago de las siguientes cantidades: a Francisco Javier Roldán Blanco, 110.000 pesetas, y a Clemente Valbuena Díaz, 25.300 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de 5 días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente consigne la cantidad de la condena incrementada en un 20 % en la c/c número 97.507 del Banco de España, bajo el título «Fondo de Anticipos Reintegrables por Sentencias Recurridas», asimismo deberá anunciarse en esta Magistratura, digo depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la c/c número 708 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal Orense, 20), con el título «Recurso de Suplicación», debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Manuel Martín Nuño, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado). (B.—1.159)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.772/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Eusebio Pérez López, contra «Hijos de Valentín Rueda, S. A.», sobre Resolución de Contrato, con fecha 26 de enero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por Eusebio Pérez López, debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo que le unía con la empresa «Hijos de Valentín Rueda, S. A.», que condena a indemnizar 590.850 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de 5 días siguientes al de su notificación siendo indispensable que el recurrente si fuera la empresa condenada, consigne la cantidad de la condena incrementada en un 20 % en la c/c número 97.507 del Banco de España, bajo el título «Fondo de Anticipos Reintegrables por Sentencias Recurridas», asimismo deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la c/c número 708 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal c/ Orense, 20), con el título «Recurso de Suplicación», de-

biendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Hijos de Valentín Rueda, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado). (B.—1.160)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos que se siguen ante esta Magistratura de Trabajo número 12 con el número 125/1981, Rec.: 1/1982, a instancia de José Luis Castellote López contra Empresa Eduardo Blanco Solana y otros en reclamación por incapacidad, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Dada cuenta del anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación, por la parte demandante contra la sentencia dictada en este proceso. Adviértase al letrado designado por la parte recurrente, S.ª Francisca Villalba Merino, que queda a su disposición los autos en la Secretaría de esta Magistratura, para que, en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de los diez días siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que el letrado retirara dichos autos. De no efectuarse lo que antecede, en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.

Y para que sirva de notificación a Eduardo Blanco Sola, cuyo paradero se desconoce, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y colocación en tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo.

En Madrid, a 13 de enero de 1982.—El Magistrado de Trabajo (Firmado).—El Secretario (Firmado). (B.—788)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento que se tramita ante esta Magistratura de Trabajo con el número 557/81; Rec.: 69/81, seguido a instancia de Justa Gil Asenjo contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otro en reclamación por incapacidad, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Dada cuenta de la presentación del escrito de formalización, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, contra la sentencia dictada en este proceso y dese traslado de aquél a la parte recurrida, por medio de la copia que se adjunta, para que dentro del plazo de cinco días formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma de letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dese cuenta para proveer. Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación a empresa «Conrado Campos Julia» (Proyman), cuyo paradero se descono-

ce y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo.

En Madrid, a 22 de diciembre de 1981.—El Magistrado de Trabajo (Firmado).—El Secretario (Firmado).
(B.—789)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número 12, con el número de procedimiento 3.568/80; Rec: 96/81, a instancia de Juan Santana Soria contra «Belmac, S. A.», y otros en reclamación por cantidad, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Dada cuenta de la presentación del escrito de formalización, fórmese con el mismo pieza separada que se encabeza con copia o testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de Suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, contra la sentencia dictada en este proceso y dese traslado de aquél a la parte recurrida, por medio de la copia que se adjunta, para que dentro del plazo de cinco días formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma de Letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dese cuenta para proveer. Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación a José Mansilla Corral cuyo paradero se desconoce se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo.

En Madrid, a 8 de enero de 1982.—El Magistrado de Trabajo (Firmado).—El Secretario (Firmado).
(B.—790)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 900/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Rosario de Lope y Angel Aranda contra Juan José Rizo Pérez, sobre despido, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 11 de noviembre de 1981. Dada cuenta, únase el anterior escrito a los autos de su razón, se tienen por hechas las manifestaciones de la empresa Juan José Rizo Pérez, en el sentido de optar por la indemnización y resolución del contrato de trabajo de doña Rosario de Lope Pérez y Angel Aranda Rodríguez. Lo mandó y firma S. S.ª Ilma. Doy fe. Ante mí. Don Antonio Peral Ballesteros. Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe. Doña Elena Bornaechea Morlans.

Y para que sirva de notificación a Juan José Rizo Pérez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).
(B.—791)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el exhorto 54/80 proveniente de la Magistratura de

Trabajo número 13 de Barcelona de autos 420/80 seguidos a instancia de Miguel Jodar Gómez y otros contra «J.G. Girod, S. A.» por rescisión de contrato, en el día de la fecha se ha ordenado publicar la subasta en el B. O. P. dado el ignorado paradero de la parte ejecutada «J.G. Girod, S. A.»

Acta de subasta

En Madrid, a 12 de enero de 1982, el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 12, don Antonio Peral Ballesteros asistido de mí, el Secretario y con la presencia del Alguacil, se constituyó en audiencia pública, al objeto de proceder a la venta, en pública subasta, de los bienes embargados en los presentes autos como de propiedad de la empresa «J.G. Girod, S. A.».

Abierto el acto por S. S.ª, previa las voces de ritual de «subasta pública» para llamar a las partes y los posibles licitadores, comparece como tal el Letrado don Fernando Pedret de Falgas con D. N. I. 37.931.792 en representación de los actores, quien no deposita cantidad alguna dada su calidad a cuenta del crédito de los actores.

Prevía la venia de S. S.ª, se dio cuenta por mí, el Secretario, de lo actuado y se leyó el edicto de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, de fecha 24 de noviembre de 1981 en el que constan las condiciones de la presente subasta, que son aceptadas por el licitador compareciente, quien como última postura ofrece la cantidad de trece millones de pesetas, en calidad de ceder a tercero, por los bienes que se relacionan en dicho edicto y que fueron tasados en 48.500.000 pesetas.

Por no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, S. S.ª acordó, con suspensión de la aprobación del remate, la adjudicación, con carácter provisional, de los bienes subastados, al licitador compareciente, por la cantidad ofrecida, y que se haga saber a la parte deudora el precio ofrecido, para que, en término de nueve días, pueda liberar los bienes, pagando el principal y costas, o presente una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal.

Terminado el acto de la subasta, se extendió la presente, la que, leída y hallada conforme, firma, con S. S.ª, el compareciente; doy fe.

Y para que sirva de notificación al ejecutado «J.G. Girod, S. A.» que se encuentra en paradero desconocido, una vez que haya sido publicada la subasta anterior, expido el presente en Madrid, a 12 de enero de 1982.—El Magistrado (Firmado).—El Secretario (Firmado).
(B.—793)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 377/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Juan Manuel Cajigas Hernández contra «Montajes, Instalaciones y Proyectos, S. A.» y «River, S. A.» sobre cantidad, con fecha 25 de noviembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Juan Manuel Cajigas Hernández contra la empresa «Montajes, Instalaciones y Proyectos, S. A.», debo de condenar y condeno a dicha empresa demandada a que abone al expresado actor la cantidad de 196.000 pesetas que le adeuda, más la de 19.600 pesetas, como importe del 10 por 100 de interés por la mora en el pago de la cantidad adeudada antedicha. Notifíquese esta Resolución a las

partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena incrementada en un 20 por 100 en la c/c. de esta Magistratura abierta en el Banco de España número 97588, así como la cantidad de 2.500 pesetas, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, c/c. 050 sucursal calle Orense, 20 a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Don Antonio Peral Ballesteros. Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe. Doña Elena Bornaechea Morlans.

Y para que sirva de notificación a «Montajes, Instalaciones y Proyectos, S. A.» y «River, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).
(B.—798)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.021/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Paula Iglesias Martín, contra Miguel Espárrago Patiño, sobre despido, con fecha 19 de noviembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por doña Paula Iglesias Martín contra Miguel Espárrago Patiño, debo de declarar y declaro nulo el despido de la actora, condenando por tanto a la referida empresa demandada a que readmita inmediatamente a la actora en su mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, así como a que le abone los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta aquella en que tenga lugar su readmisión. Y se absuelve de la demanda al Fondo de Garantía Salarial codemandado. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena incrementada en un 20 por 100 en la c/c. de esta Magistratura abierta en el Banco de España número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, c/c. 050 sucursal c/ Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los Arts. 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo. Firmado, don Antonio Peral Ballesteros. Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha que certifico. Doy fe. Doña Elena Bornaechea Morlans.

Y para que sirva de notificación a «Fábrica Ibérica de Artículos Plásticos, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).
(B.—800)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 912/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Enrique Bernat Suárez contra «Fábrica Ibérica de Artículos Plásticos, S. A.», sobre despido, con fecha 31 de octubre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Enrique Bernat Suárez contra Fábrica Ibérica de Artículos Plásticos, S. A. (Fabersa) debo declarar y declaro improcedente el despido del expresado actor, condenando por tanto a la referida empresa demandada a que a su opción, readmita al actor en su mismo puesto de trabajo y condiciones, o le indemnice en la cantidad de 636.205 pesetas, equivalente al 60 por 100 de la que resulta después de efectuar la reducción legal del 20 por 100 prescrita, condenándose al Fondo de Garantía Salarial, a que abone a dicho actor el 40 por 100 restante por importe de 424.137 pesetas, debiendo en todo caso la empresa abonar al actor además los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de la sentencia, advirtiéndose por último que la antedicha opción deberá efectuarse por la empresa demandada ante esta Magistratura en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, entendiéndose que de no hacerse así se opta por la readmisión. Notifíquese esta Resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono acredite haber consignado el importe íntegro de la condena incrementada en un 20 por 100 en la c/c. de esta Magistratura abierta en el Banco de España número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, c/c. 050 sucursal c/ Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los Arts. 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo. Firmado, don Antonio Peral Ballesteros. Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha que certifico. Doy fe. Doña Elena Bornaechea Morlans.

Y para que sirva de notificación a «Fábrica Ibérica de Artículos Plásticos, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).
(B.—800)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 638/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Pablo Carrasco Mora, contra Ramón Martín, sobre cantidad, con fecha 14 de enero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a Ramón Martín a que abone al actor por los conceptos reclamados la cantidad de 90.801 pesetas. Notifíquese a esta resolución a las

(B.—799)

partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado don Antonio Peral Ballesteros. Publicación.—Lefda y Publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe. don Miguel Angel Estévez Pérez, Secretario en funciones.

Y para que sirva de notificación a Ramón Martín, en ignorado paradero, se expide, la presente en Madrid, a 30 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.164)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia hago saber: Que en los autos que se siguen ante esta Magistratura número 12 bajo el número de Procedimiento 1.088/75 Rec.: 68/75 a instancia de Mariano Juez Martínez contra «Constructora Avilés, S. A.», y otro en reclamación por incapacidad, se ha dictado la siguiente:

Providencia:

Magistrado Ilmo. Sr. Peral Ballesteros. En Madrid, a 10 de julio de 1981.

Dada cuenta, con las preces actuaciones que se devuelven por el Tribunal Supremo de Justicia, así como certificación y carta de orden del mismo Tribunal, acúese recibo de dichos documentos. Guárdese y cumpla cuanto se ordena por la Superioridad.

Lo mandó y firma S. S.ª Ilma. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Constructora Avilés, S. A.», cuyo paradero se desconoce, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo.

En Madrid, a 21 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.165)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 443/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de María J. García Domínguez, contra «General Asturiana de Viviendas» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 14 de enero de 1982, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a la actora María José García Domínguez, con la demandada «General Asturiana de Viviendas», y que debía condenar y condenaba a dicha empresa a abonar a la actora la cantidad de 59.910 pesetas como indemnización por el despido nulo y la cantidad de 260.734 pesetas como salarios de tramitación.

Así, por este su auto, lo acordó, mandó y firma S. S.ª Ilma. don Fernando Bermúdez de la Fuente, Magistrado de Trabajo número 13 por ante mí, el Secretario de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «General Asturiana de Viviendas», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 14 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

B—994

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 295/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número

13 de Madrid, a instancia de José Alcalde Gómez, contra «Basic Four de España, S. A.», sobre cantidad, con fecha 17 de diciembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por José Alcalde Gómez, frente a la empresa demandada «Basic Four de España, S. A.», en reclamación de cantidad, debo de condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 253.421 pesetas, y debo de tener y tengo por desistido al actor de su demanda frente al demandado José María Tejero Martínez, que le adeuda por los conceptos reclamados de venta de equipos a Citibank por importe de 10.860.900 pesetas, en concepto del 3,5 % de comisión hecha la deducción de los 126.710 pesetas recibidas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de 5 días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la c/c 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España el importe de la condena incrementada en un 20 % y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153 de la c/ Orense, 20, cuenta 345 el depósito de 2.500 pesetas sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Basic Four de España, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 17 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—997)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 164/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Luis Camargo Colmenar, contra «Crealsa, S. A.», sobre cantidad, con fecha 26 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Luis Camargo Colmenar frente a la empresa demandada «Crealsa, S. A.», en reclamación de cantidad, debo de condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad 470.282 pesetas, que le adeuda por los conceptos reclamados de salarios desde el 17 de septiembre hasta el 12 de diciembre de 1980, pagas de Navidad y julio y período trabajado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de 5 días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la c/c 97.763 que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España el importe de la condena incrementada en un 20 % y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153 de la c/ Orense, 20, cuenta 345 el depósito de 2.500 pesetas sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Crealsa», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 26 de

diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—998)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.037/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Isabel González González, contra «Sidergrup, S. A.», sobre despido, con fecha 19 de enero se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por la actora Isabel González González, frente a la empresa demandada «Sidergrup, S. A.» y el Fondo de Garantía Salarial, sobre acción de despido, debo declarar y declaro improcedente el despido de que fue objeto dicha trabajadora el día 16 de septiembre de 1981, y, en consecuencia, debo de condenar y condeno a la empresa demandada a que readmita a dicha trabajadora en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían al producirse el despido y al abono de los salarios de tramitación procedentes o en su defecto a que opte dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la presente sentencia por el abono a la trabajadora de la cantidad de 77.556 pesetas y al abono de los salarios de tramitación procedentes con el límite que para este supuesto prevé el art. 56,5 del Estatuto de los Trabajadores, siendo a cargo del Estado los que excedan de dicho límite, entendiéndose que de no optar en dicho período se acepta la readmisión de la trabajadora. Al contar la empresa demandada con menos de 25 trabajadores, corre a cargo del Fondo de Garantía Salarial en el supuesto de no readmisión, el abono a la actora de la cantidad de 51.704 pesetas, que se pagará en el plazo de 10 días sin que se impute dicha cantidad a la que independientemente deba ser abonada por la empresa demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de 5 días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la c/c 97.763 que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España el importe de la condena, incrementada en un 20 % y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153 de la c/ Orense, 20, cuenta 345 el depósito de 2.500 pesetas sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia. Así, por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Sidergrup, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 19 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.167)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 372/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Alfonso Galiano Rivas y otros, contra «Cía. Bellas Artes Velázquez, S. A.», sobre cantidad, con fecha 22 de enero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por Alfonso Galiano Rivas, Francisco Galero Pinero, Eugenio Ven-

tura Hernández, frente a la empresa demandada «Cía. Bellas Artes Velázquez, S. A.», en reclamación de cantidad, debo de condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de: a Alfonso Galiano, 239.780 pesetas; a Francisco Galero, 262.263 pesetas, y a Eugenio Ventura Hernández, 262.263 pesetas que le adeuda por los conceptos reclamados de pagas de 18 de julio, beneficios y vacaciones de 1981, paga beneficios de 1980, salarios octubre, noviembre, diciembre de 1980 y enero de 1981 y 9 días de 1981, paga Navidad de 1980, incluido el 10 % en concepto de mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de 5 días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la c/c 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 % y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153 de la c/ Orense, 20, cuenta 345 el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Cía. Bellas Artes Velázquez, S. A.», y a Francisco Galero Piñero, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.168)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 138/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Ciriaco Rodríguez Jiménez en representación de su hijo Francisco Javier Rodríguez Ortega, contra José Manuel Díaz Iturralde, sobre cantidad, con fecha 12 de enero de 1982 se ha dictado sentencia in voce, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a José Manuel Díaz Iturralde a que abone por los conceptos reclamados a Ciriaco Rodríguez Jiménez en representación de su hijo Francisco Javier Rodríguez Ortega la cantidad de 52.400 pesetas.

Y para que sirva de notificación a José Manuel Díaz Iturralde, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—803)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.260/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Salustiano García Díaz, contra «Solyuz Iluminación, S. A.», sobre despido, con fecha 17 de junio de 1981, se ha dictado nombramiento perito, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Laboral en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la Supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa Perito a don Manuel Bartolomé Padorno, quien deberá aceptar y jurar el cargo y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que,

dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.

Lo mandó y firma Su Señoría Ilustrísima de que doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Solyuz Iluminación, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 13 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—804)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 359/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Venancio Bernardo Rubio, contra «Transportes Meridiano, S. L.», sobre cantidad, con fecha 27 de noviembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por Venancio Hernando Rubio contra la empresa «Transportes Meridiano, S. L.», debo de condenar y condeno a dicha empresa a que abone al actor la cantidad de 242.916 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Transportes Meridiano, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—892)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 212/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Manuel José Moreno Moreno, contra «Autocares Ramos, S. L.» y Braulio Ramos Rico y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha 15 de enero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por Manuel José Moreno Moreno contra la empresa «Autocares Ramos, S. L.», Braulio Ramos Rico, debo de condenar y condeno a dicha empresa a que abone al actor la cantidad de 126.319 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Autocares Ramos, S. L.» y Braulio Ramos Rico, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—893)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 843/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número

14 de Madrid, a instancia de Gracia Gómez Roncero, contra Marcos Filla Borrega, Fondo de Garantía Salarial, Alberto Cilla Borrega y Enrique López Merino, sobre despido, con fecha 13 de enero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por Gracia Gómez Roncero contra la empresa Marcos Filla Borrega, Alberto Cilla Borrega y Enrique López Merino, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que a su opción, readmita a la actora en su puesto de trabajo o la indemnice en la cantidad de 35.000 pesetas, de las cuales el 40 % será hecho efectivo por el Fondo de Garantía Salarial y, en ambos casos, a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, siendo de cuenta del Estado, en su caso, los que excedan de dos mensualidades desde la fecha de la presentación de la demanda a la en que se dicte sentencia, opción que deberá ejercitarse en el plazo de 5 días desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que se opta por la readmisión si transcurrido dicho plazo no se hubiere ejercitado aquel derecho.

Y para que sirva de notificación a Marcos Filla Borrega, Fondo de Garantía Salarial, Alberto Cilla Borrega y Enrique López Merino, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—894)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.915-23/79, Ejec. 122/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Eloy Sánchez Sánchez y ocho más, contra «Panificadora Victoria, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado Ilmo. Sr. Durántez Corral. En Madrid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

Dada cuenta; las anteriores certificaciones, únense al proceso de su razón; se decreta el embargo de las siguientes fincas como de la propiedad de la demandada «Panificadora Victoria, S. L.».

1.ª Urbana. Local 2-F conocido por puesto número veintiuno destinado a pescadería, sito en la galería correspondiente a la casa número cuarenta y ocho de la calle de Peñuelas de Madrid. Dicha finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de esta capital número 13 con el número 22.461 de la sección 2.ª al folio 116 del tomo 561 del archivo, libro 473.

2.ª Urbana. Tienda número dos situada a la derecha entrando al portall

de la casa número quince de la calle Angel Múgica del núcleo residencial «Virgen de Begonia» que en su ordenación es la número tres del bloque número tres en Fuencarral, hoy Madrid. Dicha finca está inscrita en el Registro de la Propiedad número doce I de esta capital con el número 9.518 al folio 184 del tomo 156 libro 120 de Fuencarral.

Una vez firme este proveído que se notificará a las partes, librese mandamiento por duplicado a los Sres. Registradores de la Propiedad número 12 y 13 de Madrid para que tomen anotación preventiva de embargo sobre las fincas indicadas y expidan certificación de cargas, censos y gravámenes a que estén afectas o si se hallan libres de ellas, requiriéndose a la demandada Sociedad «Panificadora Victoria, S. L.», para que dentro de seis días presente en esta Secretaría los títulos de propiedad de las citadas fincas, todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y requiérase a los demandantes a fin de que en el plazo de cinco días presenten en esta Magistratura de Trabajo relación de sus circunstancias personales (edad, D.N.I., estado civil y nombre y apellidos, en su caso, de sus esposas).

Lo mandó y firma S. S.ª Ilma. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Panificadora Victoria, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 26 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—807)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.768/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo, número 16 de Madrid, a instancia de Rosa María López López, contra «Gráficas Pisuerga» e «I.N.S.S.», sobre incapacidad, con fecha se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demandada en autos interpuesta por Rosa María López López, frente a «Gráficas Pisuerga, S. A.» y al Instituto Nacional de la Seguridad Social, debo de condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 154.729 pesetas, en concepto de prestación por Incapacidad Laboral Transitoria del periodo comprendido entre el 1.º de junio y el 23 de diciembre de 1979, condenado asimismo subsidiariamente al Instituto demandado al abono de la citada cantidad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Ma-

gistratura mediante escrito o comparencia, debiendo acreditar la demandada si recurriere haber ingresado la cantidad objeto de condena incrementada en un 20 por 100 en la cuenta del Banco de España número 98.292, denominada «Cuenta de Anticipos Reintegrables», así como la de 2.500 pesetas, en la cuenta número 130, abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, 19.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Gráficas Pisuerga, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 1 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—809)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 628/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de Juan Carlos Salas y otros, contra R. Contrato, con fecha 7 de octubre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas de los trabajadores que se dicen, debo declarar extinguidos los contratos de trabajo que tenían con don Gaetano Dodaro Escayora, condenando al mismo a estar y pasar por esta declaración, y a que abone en concepto de indemnización a don Juan Carlos Salas Rey 22.190 pesetas; a don Julián Salas Rey, 39.279 pesetas, y a don Angel Santos Peña, 36.750 pesetas. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la c/c. 12.218 que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal 153 de Orense, 20, cuenta 1.883 el depósito de 2.500 pesetas sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia estándose celebrando audiencia pública por el Ilmo. Sr. Magistrado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Gaetano Dodaro Escayora, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—812)

IMPRESA PROVINCIAL
CALLE PRIMERA, S/N. TELEF. 651 37 00
POLIGONO INDUSTRIAL «VALPORTILLO»
ALCOBENDAS (MADRID).